Nº 63 - TOMO 478 7 DE DICIEMBRE DE 2010



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO DE LA XLVIIa. LEGISLATURA

62ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 3 de diciembre de 2010.

La **CÁMARA DE SENADORES** se reunirá en Sesión ordinaria el próximo martes 7 de diciembre, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1) por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.
Carp. Nº 276/10- Rep. Nº 167/10

2) por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea en Materia de Promoción y Protección de Inversiones, firmado en la ciudad de Montevideo, el 1º de octubre de 2009.
Carp. Nº 323/10 - Rep. Nº 168/10

3) por el que se designa con el nombre "General Líber Seregni" la Ruta Interbalnearia.
Carp. Nº 340/10 - Rep. Nº 171/10

4) por el que se designa con el nombre "Alfredo Zitarrosa" el nuevo puente en la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, sobre el río Santa Lucía.
Carp. Nº 341/10 - Rep. Nº 172/10

5) por el que se designa con el nombre "Bebel Casás" la plaza de deportes de la ciudad de Tala, departamento de Canelones, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.
Carp. Nº 312/10 - Rep. Nº 174/10

6) por el que se designa con el nombre "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 314/10 - Rep. Nº 175/10

7) por el que se designa con el nombre "Luis Ramón Igarzábal" la Escuela Rural Nº 47 de la Colonia Rossell y Rius, departamento de Durazno, depen-

diente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. N° 111/10- Rep. Nº 176/10

8) por el que se designa con el nombre "Enriqueta Compte y Riquet" al Jardín de Infantes Nº 72, departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. N° 316/10 - Rep. Nº 177/10

9) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de destituir de su cargo a un funcionario de dicha Comisión.

Carp. N° 344/10 - Rep. Nº 170/10

10) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la venia correspondiente a fin de destituir de su cargo:

- a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública, Administración de los Servicios de Salud del Estado. (Plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 2010.) (Se incluye en el Orden del Día por disposición reglamentaria.)

Carp. N° 354/10 - Rep. Nº 184/10

- a tres funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Centro Departamental de Paysandú. (Plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 2010.) (Se incluye en el Orden del Día por disposición reglamentaria.)

Carp. N° 355/10 - Rep. Nº 183/10

- a una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Archivo General de la Nación. (Plazo constitucional vence el 30 de diciembre de 2010.) (Se incluye en el Orden del Día por disposición reglamentaria.)

Carp. N° 359/2010 - Rep. Nº 187/10

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Antognazza, Barreiro, Beramendi, Bordaberry, Couriel, Da Rosa, Fernández Huidobro, Fonticiella, Gallinal, Gallo Imperiale, Gandini, Guarino, Heber, Lacalle Herrera, Michelini, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Morodo, Pasquet, Penadés, Pintos, Saravia, Solari, Tajam, Topolansky, Viera** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Baráibar, Chiruchi, Dalmás, Larrañaga, Lorier, Martínez, Nin Novoa** y **Rubio.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 9 y 34 minutos.)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Montevideo el 14 de agosto de 2009.

- por el que se aprueba el Acuerdo de Contratación Pública entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito en la ciudad de Montevideo el 22 de enero de 2009.

- por el que se aprueba el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones celebrado entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República de la India, suscrito en la ciudad de Montevideo el 11 de febrero de 2008.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en materia de Cuarentena y Sanidad Animal, suscrito en Montevideo el 12 de mayo de 2008.

- por el que se aprueba el Acuerdo Marco entre el Mercosur y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, el 30 de junio de 2008.

- AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se designa con el nombre

"Fructuoso Mazziotta" la Escuela Nº 4 de la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Asimismo, remite copia de las siguientes exposiciones escritas:

- presentada por el señor Representante Ricardo Planchón, relacionada con la contratación de empleados por las empresas unipersonales.

A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS.

- presentada por el señor Representante Rodrigo Goñi Romero, relacionada con los recursos destinados a la ejecución de políticas de protección integral a las personas discapacitadas.

- A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA.

Y comunica la nómina de los señores Representantes Nacionales que integrarán la Comisión Permanente que actuará durante el Primer Período Ordinario de la XLVIIa. Legislatura. Titulares: Roberto Fracchia, Esteban Pérez, María Elena Laurnaga, Berta Sanseverino, Jaime Trobo, Rodrigo Goñi y Juan Manuel Garino. Suplentes: Andrés Lima, Gonzalo de Toro, Julio Bango, Carlos Varela, Rodolfo Caram, Pedro Saravia y Juan Ángel Vázquez, respectivamente.

- TÉNGASE PRESENTE.

La Suprema Corte de Justicia remite Mensaje Nº 24/2010, de fecha 1º de diciembre de 2010, en autos caratulados "JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 6TO. TURNO E/A: "LARA, JULIO CESAR DCIA. NIN NOVOA, RODOLFO. NIN NOVOA, GONZALO", adjuntando Oficio Nº 155, de fecha 30 de noviembre del corriente, proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Sexto Turno, por el cual solicita la suspensión de los fueros parlamentarios del señor Senador Rodolfo Nin Novoa.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de una nota presentada por varios señores Ediles del Partido Frente Amplio, relacionada con la industria tabacalera.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA."

4) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento del Senado, dese cuenta de las inasistencias a la anterior convocatoria del Cuerpo.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- En la Sesión extraordinaria del 2 de diciembre no se registraron inasistencias.

5) RENUNCIA DEL DOCTOR GONZALO FERNÁNDEZ

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica al Cuerpo que el señor Gonzalo Fernández ha presentado nota comunicando su renuncia definitiva a las convocatorias en su calidad de suplente.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 6 de diciembre de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori

De mi mayor consideración:

En atención a razones de índole personal, por intermedio de la presente comunico mi voluntad de renunciar en forma definitiva a todas las convocatorias de ese Cuerpo que me pudieran corresponder como suplente.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente,

Dr. Gonzalo Fernández."

SEÑOR PRESIDENTE.- Ante el planteo realizado por el doctor Gonzalo Fernández, el Senado debe votar la solicitud que acaba de formular a través de su nota.

Se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Hemos votado afirmativamen-

te esta renuncia definitiva con un enorme dolor. El señor Presidente comprenderá, al igual que el resto de los integrantes del Cuerpo, que el aporte del doctor Gonzalo Fernández, en razón de su talento y capacidad técnica, hubiera sido fundamental en esta Legislatura, sobre todo cuando tenemos desafíos tan importantes como el Código Penal y el Código del Proceso Penal. Los hechos de notoriedad, sobre los cuales hemos abundado en discusiones, generan esta dolorosa decisión. Quería decir que nuestra votación es en respeto a la decisión personal que ha tomado el doctor Gonzalo Fernández.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**06 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente del Senado
Cr. Danilo Astori
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo se me otorguen 3 días de licencia, por motivos personales, a partir del 7 de diciembre de 2010 y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Jorge Larrañaga. Senador.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Javier de Haedo ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Jorge Gandini, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Montevideo, 7 de diciembre de 2010

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, para el día 8 de diciembre de 2010.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

Susana Dalmás. Senadora.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Luis Gallo Imperiale, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Montevideo, 6 de diciembre de 2010.

Cámara de Senadores.
Sr. Presidente
Danilo Astori
Presente

De mi consideración:

Por este intermedio, amparado en la Ley N° 17.827, me presento ante el Cuerpo y solicito licencia desde el día 7 del corriente hasta el 15 inclusive, por razones particulares.

Asimismo pido se convoque al suplente respectivo.

Sin más saluda a Ud. atte.

Eduardo Lorier. Senador.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Jorge Venegas ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Alicia Pintos, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

7) AMPARO TRIBUTARIO PARA LA CONFEDERACIÓN GRANJERA DEL URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: en la mañana de hoy queremos insistir en una propuesta que la Bancada de Senadores del Partido Nacional realizó durante el tratamiento del recientemente aprobado Presupuesto Nacional, que no contó con respaldo en esa instancia, pero que creemos se trata de una situación de injusticia que puede ser perfectamente subsanada.

La Confederación Granjera del Uruguay es una asociación civil de segundo grado -de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil- que nuclea a sociedades de fomento rural. Tiene personería jurídica desde el 23 de mayo de 1944 y, de acuerdo con sucesivas leyes y resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuenta con representación en la Junagra, en el Mercado Modelo, en la CAAMI, en las Mesas Tecnológicas y en el Inase.

Cabe agregar que esta institución tan importante y de larga data es fundadora y socia de la Unión de Exportadores del Uruguay. Dada su calidad de asociación civil, no tiene fines de lucro sino el objetivo de fomentar y defender la producción granjera y otros cometidos de igual característica que se indican en el artículo 1º de sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo en 1944.

El Decreto-Ley Nº 14.330, de 19 de diciembre 1974, amparó a las sociedades de fomento rural que integran la Comisión Nacional de Fomento Rural con una serie de beneficios tributarios, pero no incluyó a las instituciones afiliadas a la Confederación Granjera del Uruguay. Lamentablemente, la proscripción que desde hace tanto tiempo padece la mencionada Confederación no ha podido ser subsanada, por lo que nunca se ha equiparado a dos instituciones similares, que tienen objetivos tan parecidos. Hasta ahora no ha habido ninguna posibilidad de equiparar los beneficios que tiene una -y sus instituciones agremiadas-, con los que tiene la otra. La Confederación Granjera del Uruguay no cuenta con esos beneficios ni goza de igual tratamiento tributario que las sociedades de fomento rural afiliadas a la Comisión Nacional de Fomento Rural, lo que no nos parece justo, porque tanto una como otra deberían tener el mismo trato preferencial. Esa desigualdad, que no tiene fundamento jurídico -tanto los afiliados a la Comisión Nacional de Fomento Rural como los de la Confederación Granjera del Uruguay son sociedades de fomento rural que tienen los mismos cometidos y carecen de fines de lucro-, es la que pretendemos que el Poder Ejecutivo subsane, remitiendo al Parlamento un proyecto de ley en el que termine con esta inequidad; no olvidemos que tanto una como otra institución congregan a gran cantidad, si no a la totalidad, de los granjeros de nuestro país.

Por estas razones, solicitamos al Poder Ejecutivo que estudie la posibilidad de remitir al Parlamento un proyecto de ley en el que se contemple a la Confederación Granjera del Uruguay y a sus asociaciones afiliadas con los mismos beneficios que tiene la Comisión Nacional de Fomento Rural, especialmente en lo que tiene que ver con los beneficios que concede la Ley de Reforma Tributaria, que amparó a una y desamparó a otra.

En consecuencia, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Confederación Granjera del Uruguay y a las Comisiones de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

8) DECLARACIÓN DEL DIRECTORIO DEL PARTIDO NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: entre el 20 de octubre y el 5 de noviembre pasados celebró su 140º período ordinario de sesiones la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el que se trató el tema de Uruguay y la situación de la

violencia doméstica que se vive en el país.

En el resumen de prensa se dice: "La CIDH manifiesta su preocupación ante información recibida en una audiencia temática sobre el grave problema de la violencia doméstica en Uruguay y los obstáculos significativos que enfrentan las mujeres al intentar acceder a recursos judiciales para obtener una debida protección, investigación y sanción de estos actos". Esta información, de por sí importante para nuestro país, motivó que una organización del Partido Nacional, el Centro de Estudios y Formación "Josefa Oribe" -que nuclea a las compañeras que nos ayudan en la tarea-, se presentara ante el Directorio a solicitar que la máxima autoridad de nuestra colectividad adoptara una posición y la hiciera pública. En su debido momento voy a agregar el texto completo de la declaración del Directorio del Partido Nacional para que se pueda agregar a la versión taquigráfica.

Por supuesto que se manifestó la profunda preocupación por la falta de respuesta de los diversos interlocutores ante este tema tan grave y se reiteró que por ser la violencia doméstica una violación a los derechos humanos, la agrupación parlamentaria del Partido Nacional debía tomar alguna medida. Es así, entonces, que nosotros tomamos la iniciativa de plantear esta situación aberrante, que en nuestro país tiene mucha importancia y ocurre en más situaciones de las que podemos conocer.

Cabe acotar que hay un muy interesante estudio de opinión pública sobre género y violencia doméstica en el Uruguay, que realizó la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica, algunos de cuyos aspectos vale la pena comentar.

Notoriamente, el mayor ámbito de ocurrencia de estos episodios es el del hogar, cuyo carácter de cerrado agrega a la violencia física o verbal, el opresivo.

Por otra parte, mucha de la gente a la que se le preguntaba acerca de este tema, respondía que se trataba de cuestiones internas de cada casa, que cada casa debía solucionar.

Finalmente, los hijos de estas parejas o matrimonios -testigos de esta violencia- se habitúan a ella y también a los graves perjuicios que acarrea, entre otros, los de carácter psicológico.

Ahora bien, el estudio de este tema nos dice qué niveles y qué grados de condena existen al respecto.

Es fundamental destacar la importancia que tiene pasar de lo teórico a la realidad. Pensemos en el caso de una mujer objeto de esa violencia, que además tiene la valentía de efectuar la denuncia: concurre a la llamada Comisaría de Mujeres -este no es el nombre correcto; pero, por suerte, se sabe que existe esta institución-, luego va al Juzgado, y después tiene que volver a su casa, que es donde tuvo lugar la violencia. Evidentemente, esto representa un freno al momento de pensar en hacer esa denuncia, pues seguramente la situación empeorará. Imagínense el caso de una señora con sus hijos a cuestas, que no tiene adónde ir la noche en la que esto sucede. Este es uno de los aspectos más tremendos de episodios condenables que se dan en una sociedad en la que la víctima se siente prisionera, porque tiene necesidad de alimentarse y de dormir en el mismo lugar donde se han producido los hechos denunciados. Por lo tanto, entiendo que la existencia de lugares de refugio para encarar la nueva vida es esencial, porque si no hay una protección posterior a la denuncia, las víctimas no la van a hacer y vamos a entrar en un círculo de carencias y de falta de garantías para ejercer derechos.

Por supuesto que este tema es mucho más importante de lo que acabo de señalar, pero simplemente quería plantear la preocupación del Centro de Estudios y Formación "Josefa Oribe" de nuestro Partido.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Desarrollo Social y del Interior, y también que se inserte en ella la declaración íntegra del Directorio del Partido Nacional a que he aludido, que haré llegar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Lacalle Herrera.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la declaración del Directorio del Partido Nacional.)



PARTIDO NACIONAL

El **Directorio del Partido Nacional**, reunido en sesión el 15 de noviembre del corriente, ante el planteamiento del Centro de Estudios y Formación "Josefa Oribe", sobre la declaración emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante el grave problema de Violencia Doméstica, los obstáculos para acceder a la justicia y la falta de implementación que permita una mayor protección, declara:

1) Su profunda preocupación por la falta de respuesta de los diferentes interlocutores ante el grave problema de violencia doméstica.

2) La violencia doméstica es una violación de los derechos Humanos, y por lo tanto encomienda:

A la Agrupación Parlamentaria que exija a la Administración se cumplan las medidas que garanticen la protección de las mujeres victimas de violencia, teniendo en cuenta que en el Gobierno de 1990-1994, se aprobó la Convención Do Belén do Para.

Sala de Sesiones, Montevideo, 15 de noviembre de 2010

LUIS A. LACALLE HERRERA
PRESIDENTE

LUIS A. HEBER
SECRETARIO

FRANCISCO GALLINAL
SECRETARIO

Juan Carlos Gómez 1384 p. 1 – C.P. 11000 – Montevideo, Uruguay
E-mail: partidonacional@partidonacional.com.uy

Telefax 916.36.31 - 916.37.56
www.partidonacional.com.uy

9) POSIBLE DAÑO ECONÓMICO AL PUERTO DE MONTEVIDEO POR RESOLUCIÓN DE LA UNASUR

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: recientemente los Estados miembros de la Unasur adoptaron una resolución por la cual, y cito: "(...) se comprometen a adoptar, de conformidad con el Derecho Internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolen la bandera ilegal de las Islas Malvinas". Esta resolución tiene otros puntos, pero me interesa detenerme en este porque para algunos países miembros de la Unasur esto puede ser simplemente una declaración retórica, una expresión de solidaridad con Argentina que se agota en el mismo momento en que se proclama. Sin embargo, para Uruguay es eminentemente distinto -y también puede serlo para Brasil y Chile- porque tiene un contenido muy concreto, y de acuerdo con la información de que disponemos, en el Puerto de Montevideo operan desde hace muchos años catorce barcos que enarbolan esa bandera ilegal -así se le llama- de las Islas Malvinas y, según nos consta, tres o cuatro de ellos operan siempre en el Puerto de Montevideo. Por lo tanto, plantear que estos barcos ya no van a poder ingresar a nuestro Puerto va a traer aparejado un perjuicio para el país, porque se pasa de la solidaridad política que siempre se ha tenido con la República Argentina a otra forma de solidaridad, con un perjuicio económico contante y sonante que vamos a tener que enfrentar; no sé si algún otro país miembro de la Unasur también va a tener que enfrentar esta situación.

Hay países que toman esto con otra distancia. Brasil, por ejemplo, en el mes de setiembre celebró un acuerdo marco para la cooperación bilateral en materia de defensa con el Reino Unido; y para darle un valor simbólico al episodio, este acuerdo se firma a bordo de un buque de guerra británico. La cooperación está orientada a la protección de las aguas que cubren la plataforma continental de Brasil, en virtud de los hallazgos de petróleo allí registrados. Entonces, mientras Brasil firma un acuerdo de cooperación militar con el Reino Unido, nosotros llevamos nuestra solidaridad con Argentina al punto de causar un daño económico a la operativa del Puerto de Montevideo. Incluso el daño puede ir más allá, porque es sabido que la autoridad británica instalada en las Islas Malvinas otorga permisos de pesca, entre ellos, uno o dos por año a Uruguay para la pesca de merluza negra en las aguas que rodean estas Islas. Cabe presumir que si adoptamos esa medida y prohibimos la entrada al Puerto de Montevideo a los buques que enarbolan las banderas de las Islas Malvinas, difícilmente obtengamos permisos de pesca para buques uruguayos.

Nos preguntamos cuáles fueron las razones que tuvo el Ministerio de Relaciones Exteriores para aceptar esta postura; seguramente las habrá, y suponemos que deben ser razones políticas. Pero a cambio de estas concesiones que Uruguay hace y que van a tener un costo, ¿se obtendrá alguna forma de resarcimiento o indemnización por ese daño que solo nosotros como miembros de la Unasur vamos a estar sufriendo?

Últimamente nos da la impresión de que nuestras relaciones con Argentina se basan siempre en las concesiones que nosotros hacemos. Tal como expresa un amigo en lenguaje futbolístico "el clásico rioplatense se juega siempre en la cancha uruguaya, y además recostados contra el área". Se trata de cómo se inspeccionan las plantas instaladas en territorio oriental, qué información hay que suministrar o a qué buques se les tiene que indicar que no pueden entrar al Puerto de Montevideo; el Puerto que está en la raíz misma del proceso que culminó con la independencia de esta tierra. El señor Senador Abreu dice: "Somos bisagra o Gibraltar"; y aclaro que esta no es una alusión política, no viola ningún reglamento, sino que es una cita que enriquece nuestras reflexiones, planteándonos esa disyuntiva que el Senador Abreu ha sabido acuñar. A mí estos episodios me traen a la memoria el título de una obra que fue publicada hace muchos años y que también plantea una disyuntiva para hacernos reflexionar: "Uruguay: ¿provincia o nación?".

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Pasquet.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) REVISIÓN DE LA NORMA DIGITAL ADOPTADA POR URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Es solo casualidad, pero a lo que me voy a referir es una continuación del hilo conductor del tema que planteaba el señor Senador Pasquet, aunque en otra dimensión.

A muy corto plazo deberemos asumir un cambio tecnológico: el apagón analógico, que supondrá, en caso de que un país no adopte una determinada norma en materia de padrón digital, quedar por fuera hasta de la utilización de los televisores. Como se sabe, las emisiones de televisión digital usan el lenguaje digital de las computadoras en lugar de la modulación analógica tradicional. El tránsito de un sistema al otro, además de presentar ventajas en la imagen, inmunidad ante interferencias, interactividad, número de emisiones permitidas, implica una revolución mundial para las industrias electrónicas de equipos de producción y difusión, en especial, para la industria de aparatos de recepción. Por ello, la televisión digital trae consigo el relanzamiento de la industria electrónica y repercute sobre las corrientes de inversión, la transferencia tecnológica y el comercio en esta región.

Tal como se conoce, nuestro país decidió adoptar la norma digital europea en el año 2007, a pesar de algunas advertencias y preocupaciones que oportunamente manifestamos en la Comisión. En aquel momento muchos países aún no se habían definido, pero fue avanzando una sociedad tecnológica entre la norma japonesa y la que se instauró en Brasil -japonesa-brasileña-, que además se fue extendiendo al resto de la región. Actualmente, en Sudamérica solo Colombia y Uruguay tienen una norma distinta a la norma digital japonesa-brasileña, que tiene sus características. Brasil adoptó esta norma a los efectos de facilitar la transmisión de los canales de aire y el acceso de los ciudadanos a todas estas tecnologías sin necesidad de estar vinculados exclusivamente a determinadas compañías de cable, u otros aspectos puntuales de las comunicaciones. Esto implica una gran revolución tecnológica, e incluso una lucha planteada a nivel de competencia. Brasil realizó una inversión de US$ 2.000:000.000, en su tiempo y oportunamente, en la Zona Franca de Manaos para la fabricación de semiconductores electrónicos. Eso es parte de una estrategia, no solo en lo que atañe a las zonas francas brasileñas, sino también en cuanto al valor agregado en materia de tecnología y, sobre todo, en el ámbito tecnológico.

En su momento dijimos que el Uruguay debería -y todavía debe- mantener un ámbito de negociación en este tema. Sabemos que ya hay una norma adoptada, pero también que existe la eventualidad de una revisión en función de la realidad, que ha cambiado en forma importante. Además, el propio Banco de Desarrollo brasileño ha ofrecido determinados créditos -se hablaba de US$ 50:000.000- en el marco de esa generosidad escrita o verbal que tendríamos que recoger con mayor practicidad.

Pensamos que es necesario que Uruguay revise esa decisión, consolidándola o rectificándola, en función de un criterio que para nosotros es básico: el verdadero Mercosur; el Mercosur de las comunicaciones, de la infraestructura, de la energía, de la bisagra -como señalaba sin alusiones el señor Senador Pasquet- más que el Mercosur de Gibraltar.

Si en materia digital -más allá de que las normas no son muy distintas entre los tres padrones existentes- creamos un vínculo solamente con la Unión Europea, quizás podamos estar profundizando ese aislamiento, no desde el punto de vista tecnológico, sino político, que no va a ser una respuesta adecuada al verdadero concepto de integración en aspectos de modernidad y tecnología.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Relaciones Exteriores, a las Unidades Reguladoras -en particular a la Ursec-, a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y a todos los organismos vinculados a este tema, de forma que podamos estar en condiciones de revisarlo y tomar una decisión política final, respetando nuestra visión regional, nuestro concepto mercosuriano y, sobre todo, buscando las ventajas, siendo activos y no pasivos en este asunto. Considero que debemos buscar una contrapartida, negociando con la República Federativa del Brasil en particular, saliendo de la posición receptiva que a veces tenemos y planteando -como se decía hace unos minutos- una propuesta inteligente. Somos un país que necesita progresar, negociando con fuerza y orientación con nuestros vecinos, para consolidar un proceso de integración que sea beneficioso a su modernidad, a su tecnología y al valor agregado al que todos estamos apostando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Abreu.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Montevideo, 7 de diciembre de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Ec. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por razones personales entre los días 7 y 9 de diciembre al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saluda a Ud. atte.

Rodolfo Nin Novoa. Senador.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Héctor Lescano ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Gustavo Guarino, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

12) EXTENSIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO DE LOS EX TRABAJADORES DE LA EMPRESA METZEN Y SENA S.A.

SEÑOR TAJAM.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: deseo plantear que se trate con carácter urgente la Carpeta Nº 390, que tiene que ver con la extensión del subsidio por desempleo para los ex trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., lo que es fundamental para dar continuidad al proyecto productivo que les asegurará esta fuente laboral.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la urgencia solicitada por el señor Senador Tajam.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Repártase.

13) ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007. (Carp. Nº 276/10 - Rep. Nº 167/10)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 276/10
Rep. Nº 167/10

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 26 de julio de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 12 de mayo de 2008, que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación parlamentaria del "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Fernando Lorenzo, Tabaré Aguerre, Roberto Kreimerman, Ricardo Ehrlich.**

Montevideo, 26 julio de 2010.

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

Luis Almagro, Fernando Lorenzo, Tabaré Aguere, Roberto Kreimerman, Ricardo Ehrlich.

PODER EJECUTIVO

———

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de mayo de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho artículos.

Constituye un típico acuerdo Marco de Cooperación el que abarca los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

En el Preámbulo se expresa el firme deseo de ambas Partes de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, en conformidad a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

En el Artículo III se abre la posibilidad de suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés los que deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, los recursos financieros y técnicos, los cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos; y también se prevé la suscripción de Acuerdos Sectoriales entre distintas dependencias y organismos de Vietnam y Uruguay.

El Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin (Artículo VII), y tendrá una vigencia de cinco (5) años, tácitamente prorrogable por períodos iguales (Artículo VIII).

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, María Simon, Danilo Astori, Gonzalo Fernández, Ernesto Agazzi, Daniel Martínez.**

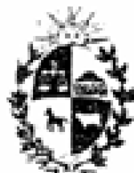
Montevideo, 12 de mayo de 2008.

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Reinaldo Gargano, María Simon, Danilo Astori, Gonzalo Fernández, Ernesto Agazzi, Daniel Martínez.



ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "las Partes";

Deseosos de estrechar los lazos de amistad y entendimiento entre ambos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos;

Expresando su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común, de acuerdo a lo previsto en el Presente Acuerdo.

Artículo II

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo abarcará los sectores de interés común, en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

Artículo III

Las Partes convienen que el presente Acuerdo se constituya en adelante en el marco institucional que norma la cooperación, por lo que podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

Igualmente, las dependencias y organismos de los Gobiernos de Vietnam y Uruguay podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo IV

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

Artículo V

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo VI

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII de este Acuerdo.

Artículo VII

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin.

Artículo VIII

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita, por vía diplomática.

por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.

Igualmente, cualquiera de las Partes podrá informar por escrito a la otra la intención de terminar la vigencia del presente Acuerdo en cualquier momento, y dicha terminación de vigencia surtirá efectos tres (3) meses después de haber sido comunicada a la otra Parte.

La terminación de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de los Acuerdo Complementarios.

Hecho en la ciudad de Hanoi, a los 19 días del mes de noviembre de 2007, en dos ejemplares en los idiomas vietnamita, español e inglés siendo ambos textos auténticos. En caso de alguna divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM	**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
Cr. Danilo Astori Ministro de Economía y Finanzas	**Vo Hong Phuc** Ministro de Planificacion e Inversion

FRAMEWORK AGREEMENT FOR COOPERATION BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY

AND

THE GOVERNMENT OF THE SOCIALIST REPUBLIC OF VIETNAM

The Government of the Oriental Republic of Uruguay and the Government of the Socialist Republic of Vietnam, hereinafter referred to as "the Parties";

Inspired by the desire to deepen friendship understanding between the two countries;

Conscious of the presence of mutual interests and the need to coordinate efforts to achieve common goals;

Convinced of the importance to develop an effective and reciprocal cooperation concerning to both countries areas of interest, with a view to developing their countries;

Expressing their desire to consolidate and further promote the cooperative relations between the two countries on the principles of respect for national sovereignty, equality and mutual benefit, and in accordance with international law and each country 's national legislations and regulations.

Have agreed as follows:

Article I

The Parties commit to promote, according to their respective national legislations, cooperation in both countries common interest areas, in accordance with the provisions established in this Agreement.

Article II

Cooperation in this Agreement shall include areas of common interest, including economic, commercial, financial, industrial, agricultural, scientific, technical and cultural cooperation as well as other fields as agreed by the Parties.

Article III

This Agreement constitutes the institutional framework that rules cooperation, based on which the two Parties may sign complementary agreements on each area of interest.

Those complementary agreements shall specify cooperation programs and projects, their goals, objectives, financial and technical resources and working schedules, and specify areas in which they shall be executed.

In addition, agencies and organizations of the Governments of Uruguay and Vietnam might conclude documents for sectoral cooperation that they consider necessary to strengthen bilateral relations after coordination and consultation with both Parties Ministries of Foreign Affairs.

Article IV

This Agreement as well as the measures adopted on it, shall not prejudice either Party 's international commitments deriving from treaties to which it is a party.

Article V

Any differences between the Parties in interpretation or execution of the present Agreement should be resolved by direct consultations between the Parties through diplomatic channels.

Article VI

This Agreement may be modified and amended by a written agreement between the two Parties. The modifications and amendments shall take effect in accordance with the provisions of Article VII of this Agreement.

Article VII

This Agreement shall enter into force after the Parties notify each other through diplomatic channels of the fulfilmet of domestic legal requirements in respective countries for the Agreement to enter into force.

Article VIII

This Agreement shall be effective for a period of five (5) years and automatically renewed for successive equal periods, unless one of the Parties notifies the other Party in written form through diplomatic channels of its intention not to renew the validity of the Agreement, at least three (3) months before the date of expiration of the validity of the Agreement.

Any of the Parties may also inform the other of its intention to terminate this Agreement at any time and the termination shall take effect three (3) months after the date of notification to the other Party.

The termination of this Agreement shall not affect the implementation of the programs and projects of cooperation signed under the framework of this Agreement or Complementary Agreements.

Done in Hanoi, the 19th, November of 2007, in Spanish, Vietnamese and English in duplicate. All texts are equally authentic. In case of any differences in interpretation, the English text shall prevail.

FOR THE GOVERNMENT OF THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY	**FOR THE GOVERNMENT OF THE SOCIALIST REPUBLIC OF VIETNAM**
Cr. Danilo Astori Minister of Economy and Finances	Vo Hong Phuc Minister of Planning and Investment

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE HANOI, REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007

Informe

Marco de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado ha considerado el Acuerdo y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho artículos.

Constituye un típico acuerdo marco de Cooperación el que abarca los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

En el Preámbulo se expresa el firme deseo de ambas Partes de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, en conformidad a las leyes internacionales *y* las legislaciones *y* regulaciones de cada país.

En el artículo III se abre la posibilidad de suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés los que deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, los recursos financieros y técnicos, los cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos: y también se prevé la suscripción de Acuerdos Sectoriales entre distintas dependencias y organismos de Vietnam y Uruguay.

El Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin (artículo VII), y tendrá una vigencia de cinco años tácitamente prorrogable por períodos iguales (artículo VIII).

CONSIDERACIONES

El Acuerdo Marco de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, constituye un acuerdo marco de cooperación que abarca los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

La cooperación económica es el componente de la cooperación internacional que busca generar condiciones para facilitar los procesos de integración comercial y financiera en el plano internacional, a través de la implementación de acciones destinadas a posibilitar la obtención de beneficios económicos indirectos en el mediano y largo plazo.

La importancia del acuerdo radica en el posicionamiento y reafirmación del Uruguay en el mundo en una región de gran dinamismo económico en el mundo como es el sudeste asiático.

Vietnam es uno de los países que conforman el continente asiático, forma parte de Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y del APEC (Asia Pacific Economic Cooperation), creado en 1989 en respuesta a la creciente interdependencia entre las economías de la región Asia - Pacífico. Vietnam se incorpora al APEC en 1998.

La cuenca del Pacífico es un espacio geográfico que cubre más de la mitad del globo y representa el concepto de un borde terrestre litoral encerrando al océano de mayor extensión y profundidad que existe. Este borde litoral, a su vez es la puerta de entrada y salida a la más grande superficie terrestre continental del mundo. Son estas características las que le otorgan un peso decisivo en la economía mundial ya que en esta enorme superficie, se concentra sobre el 50% de la población total del mundo, constituyendo un gigantesco mercado consumidor y productor.

Vietnam es considerado un socio estratégico de Uruguay. En el campo comercial, el intercambio ha aumentado en los últimos años, de 4 millones 850 mil dólares en 2003 a 14 millones 860 mil en 2006, y a 27 millones 26 mil en 2007 con un fuerte superávit para el país sudamericano cuando despachó a Vietnam productos por 22 millones 941 mil USD, y adquirió de la nación asiática bienes por 4 millones 85 mil USD, para respectivos incrementos interanuales del 83 y 76 por ciento.

Los envíos uruguayos consisten principalmente en madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, pieles y cuero, lana y pelo, hilados y tejidos de crin,

leche y productos lácteos, productos farmacéuticos, carne y despojos comestibles, productos químicos inorgánicos. Por su parte, Vietnam suministra calzados, polainas y partes de estos artículos, frutas y frutos comestibles, máquinas y artefactos mecánicos, caucho y sus manufacturas, prendas y complementos de vestir, productos artesanales.

La importancia de este acuerdo radica en estimular la cooperación empresarial, establecer negocios directos, elevar el valor del intercambio comercial y promover los vínculos colaborativos entre la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y el Mercado Común del Sur (Mercosur), así como entre Asia Oriental y América Latina.

Entendiendo la importancia que tiene este el Acuerdo Marco de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, así como la fundamentación antes expuesta y siendo esto de interés para la República, es que esta Comisión recomienda la aprobación del:

Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

Sala de la Comisión, 7 de octubre de 2010

Carlos Baráibar, Miembro Informante; **Carmen Beramendi, Javier de Haedo, Luis Alberto Lacalle Herrera, Walter Morodo, Ope Pasquet, Ambrosio Rodríguez.**

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACTA Nº17

En Montevideo, el día siete de octubre de dos mil diez, a la hora diecisiete y diez minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. Asisten sus miembros la señora Senadora Carmen Beramendi y los señores Senadores Carlos Baráibar, Javier De Haedo, Luis Alberto Lacalle, Walter Morodo, Ope Pasquet y Ambrosio Rodríguez.

Falta con aviso el señor Senador Rafael Michelini.

El señor Senador Alberto Couriel se encuentra en uso de licencia.

Actúan en Secretaría los señores Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y el Prosecretario Martín Secco.

Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido N° 426/10, que forma parte de la presente.

Por no encontrarse presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente de la Comisión, el señor Senador Ope Pasquet propone como Presidente ad hoc al señor Senador Carlos Baráibar. Se vota: 6 en 7. Afirmativa.

<u>ASUNTOS CONSIDERADOS:</u>

- CARPETA N° 259/10. CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL ADOPTADA EN EL VIGÉSIMOSEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA, EN NASSAU, COMMONWEALTH OF BAHAMAS

- Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 221/10).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota. 7 en 7. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Ope Pasquet quien lo hará en forma escrita.

- CARPETA N° 276/10. ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N°258/10).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota. 7 en 7. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar quien lo hará en forma escrita.

- CARPETA N° 323/10. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 327/10).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota. 7 en 7. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar quien lo hará en forma escrita.

A la hora diecisiete y treinta y cinco minutos se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente ad hoc y el señor Secretario de la Comisión.

Carlos Baráibar, Presidente ad hoc; **Vladimir de Bellis Martínez**, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Antognazza.

SEÑOR ANTOGNAZZA.- Señor Presidente: este Acuerdo, que consta de un Preámbulo y ocho artículos, constituye un típico Acuerdo Marco de Cooperación que abarca los sectores de interés común, en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

En el Preámbulo se expresa el firme deseo de ambas Partes de consolidar e intensificar la relación de cooperación sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, de conformidad con las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

En el Artículo III se abre la posibilidad de suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés, los que deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, los recursos financieros y técnicos, los cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos. También se prevé la suscripción de Acuerdos Sectoriales entre distintas dependencias y organismos de Vietnam y Uruguay.

El Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento a las formalidades legales internas para tal fin -según el Artículo VII- y tendrá una vigencia de cinco años, tácitamente prorrogable -de acuerdo con el Artículo VIII- por períodos iguales.

La importancia del Acuerdo radica en el posicionamiento y la reafirmación del Uruguay en el mundo, en una región de gran dinamismo económico como es el sudeste asiático.

Vietnam es uno de los países que conforma el continente asiático, y es parte de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y, desde 1998, del APEC (Asia Pacific Economic Cooperation), creado en 1989, en respuesta a la creciente interdependencia entre las economías de la región Asia-Pacífico.

La cuenca del Pacífico es un espacio geográfico que cubre más de la mitad del globo y representa el concepto de un borde terrestre litoral que encierra al océano de mayor extensión y profundidad que existe. Este borde litoral, a su vez, es la puerta de entrada y salida a la más grande superficie terrestre continental del mundo. Son estas características las que le otorgan un peso decisivo en la economía mundial, ya que en esta enorme superficie se concentra el 50% de la población total del mundo, constituyendo un gigantesco mercado consumidor y productor.

Vietnam es considerado un socio estratégico para Uruguay. En el campo comercial, el intercambio ha aumentado en los últimos años de US$ 4:850.000 en 2003 a US$ 14:860.000 en 2006; y a US$ 27:026.000 en 2007, con un fuerte superávit para el país sudamericano cuando despachó a Vietnam productos por US$ 22:941.000 y adquirió de la nación asiática bienes por US$ 4:085.000.

Los envíos uruguayos consisten principalmente en madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, pieles y cuero, lana y pelo, hilados y tejidos de crin, leche y productos lácteos, productos farmacéuticos, carne y despojos comestibles y productos químicos inorgánicos. Por su parte, Vietnam suministra calzados, polainas y parte de estos artículos, frutas y frutos comestibles, máquinas y artefactos mecánicos, caucho y sus manufacturas, prendas y complementos de vestir y productos artesanales. La importancia de este acuerdo radica en estimular la cooperación empresarial, establecer negocios directos, elevar el valor de intercambio comercial y promover los vínculos colaborativos entre la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático y el Mercado Común del Sur, así como entre Asia Oriental y América.

En virtud de la importancia que tiene este Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, y de las fundamentaciones anteriormente expuestas, es que esta Comisión recomienda su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley por el que se aprueba este Acuerdo Marco entre Uruguay la República Socialista de Vietnam.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

14) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea en Materia de Promoción y Protección de Inversiones, firmado en la ciudad de Montevideo, el 1º de octubre de 2009. (Carp. Nº 323/10 - Rep. Nº 168/10)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 323/10
Rep. Nº 168/10

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 17 de agosto de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES, firmado en la ciudad de Montevideo el primero de octubre de 2009.

Antecedentes

Es un objetivo prioritario para Uruguay aumentar sus lazos económicos y comerciales con países que poseen un mercado potencial cierto para exportar mayores volúmenes de bienes y servicios, siendo prioritario asimismo atraer a aquellos países que han demostrado firme interés e intención de concretar proyectos de inversión en el territorio de la República.

Corea cumple con ambas características, existiendo un comprobado potencial a la vez que se constata una auspiciosa proyección en materia de inversiones provenientes de ese país.

La finalidad del Acuerdo firmado es crear, condiciones favorables para aumentar y estimular las inversiones de cualquiera de las Partes Contratantes en el territorio del otro Estado, estableciendo un tratamiento justo y equitativo, instituyendo medidas para evitar nacionalizaciones o expropiaciones arbitrarias, la libre transferencia de fondos, mecanismos de solución de controversias, y admisión de funcionarios y técnicos.

En virtud del dinamismo y la interrelación que caracteriza las relaciones internacionales económicas y comerciales, es menester subrayar la importancia que tiene para Uruguay una pronta ratificación parlamentaria de este Acuerdo y colocar así al país en una posición de privilegio para la recepción de inversiones, como destino, atractivo y comparativamente competitivo en la región.

Texto

El Acuerdo consta de un Preámbulo, 16 Artículos y un Anexo Interpretativo del Artículo 5 (Expropiaciones).

En el Preámbulo se manifiesta el deseo de crear condiciones favorables para incrementar las inversiones de inversores de ambas Partes Contratantes. Asimismo se destaca que contribuirá a estimular las iniciativas comerciales individuales e incrementar la prosperidad de ambos Estados.

Artículo 1 - Definiciones.

Artículo 2 - Promoción y protección de inversiones.

Artículo 3 - Tratamiento de las Inversiones.

Artículo 4 - Compensaciones por pérdidas.

Artículo 5 - Expropiación (El Artículo 5 se interpretará de conformidad con el Anexo).

Artículo 6 - Transferencias.

Artículo 7 - Subrogación.

Artículo 8- Transparencia.

Artículo 9 - Ingreso y estadía del personal.

Articulo 10 - Solución de Controversias entre las Partes Contratantes.

Articulo 11 - Solución de Controversias en Materia de Inversiones entre una Parte Contratante y un Inversor de la otra Parte Contratante.

Artículo 12 - Aplicación de otras Normas.

Artículo 13- Aplicación del Acuerdo.

Artículo 14 - Denegación de Beneficios.

Artículo 15 - Excepciones por razones de Seguridad.

Artículo 16 - Vigencia, Duración y Finalización. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que cada una de las Partes Contratantes notifique a la otra, por escrito, que se han cumplido los requisitos legales respectivos en relación con la entrada en vigencia del presente Acuerdo y permanecerá en vigor durante diez (10) años.

El Anexo interpretativo del Artículo 5 (Expropiaciones), es parte integral del texto del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Roberto Conde, Héctor Lescano, Tabaré Aguerre, Graciela Muslera, Edgardo Ortuño, Eduardo Bonomi, Fernando Lorenzo.**

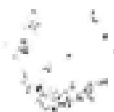
Montevideo, 17 de agosto de 2010.

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES, firmado en la ciudad de Montevideo el primero de octubre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etc.

Luis Almagro, Roberto Conde, Héctor Lescano, Fernando Lorenzo, Tabaré Aguerre, Graciela Muslera, Edgardo Ortuño, Eduardo Bonomi.



República Oriental del Uruguay

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA
EN MATERIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea (en adelante las "Partes Contratantes"),

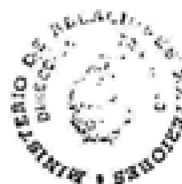
Deseando crear condiciones favorables para incrementar las inversiones de inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, sobre la base de principios de igualdad y beneficio mutuo,

Reconociendo que la promoción y protección de inversiones basadas en el presente Acuerdo contribuirán a estimular las iniciativas comerciales individuales e incrementar la prosperidad de ambos Estados,

Deseando lograr estos objetivos de forma consistente con la protección de la salud, seguridad y medio ambiente y la promoción de la protección al consumidor y de los derechos laborales reconocidos internacionalmente,

Han acordado lo siguiente:

ES COPIA [illegible] ORIGINAL



Artículo I
Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

1. "inversiones" significa todo tipo de activo en el territorio de una Parte Contratante, de propiedad de o controlado en forma directa o indirecta por un inversor de la otra Parte Contratante, en el entendido de que dicha inversión haya sido realizada de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de la primera Parte Contratante, y en particular, aunque no de forma exclusiva, incluirá lo siguiente:

(a) una empresa (persona jurídica o de otro tipo constituida u organizada al amparo de las leyes aplicables de la Parte Contratante receptora, con o sin fines de lucro, privada, de propiedad gubernamental o controlada por el gobierno, e incluye compañías, fideicomisos, sociedades, unipersonales, sucursales, joint-ventures, asociaciones u organizaciones);

(b) cualquier otro bien tangible, intangible, mueble o inmueble, y cualquier derecho vinculado a la propiedad, tales como hipotecas, garantías reales, arrendamientos o prendas;

(c) participación, acciones y otras formas de participación equitativa en una sociedad, o cualquier empresa comercial, y los derechos o intereses resultantes de las mismas;

(d) títulos de deuda, obligaciones, préstamos y otras formas de deuda, y derechos o intereses resultantes de los mismos;

(e) reclamos por concepto de dinero o de cualquier otra obligación contractual con valor económico;

(f) derechos de propiedad intelectual incluidos los derechos relacionados con autoría, patentes, marcas registradas, nombres registrados, diseños industriales, procesos

técnicos, secretos comerciales y conocimientos técnicos (know-how), y derechos de llave;

(g) cualquier derecho contractual incluidos los contratos de derecho de llave, construcción, administración, producción o de ganancias compartidas;

(h) concesiones comerciales con valor económico conferidas por ley o por contrato, incluidas las concesiones para buscar, cultivar, extraer o explotar recursos naturales.

Para mayor certeza, a los efectos de ser considerado inversión, un activo debe reunir las características de una inversión, tales como el compromiso de capital u otros recursos, la esperanza de beneficios o resultados, o la asunción de riesgo. La participación en el mercado, los beneficios esperados y las oportunidades de obtener ganancias, en sí mismos, no son inversiones.

2. "ganancias" significa los montos producidos por inversiones y, específicamente, aunque no con carácter excluyente, ganancias, intereses, ganancias de capital, dividendos, regalías y todo tipo de pago;.

3. "inversor" significa toda persona física o jurídica de una de las Partes Contratantes que invierte en el territorio de la otra Parte Contratante,

(a) "personas físicas" significa personas físicas nacionales de la Parte Contratante mencionada en primer lugar, conforme a sus leyes, en el entendido de que una persona física con doble nacionalidad se considerará exclusivamente nacional del Estado de su nacionalidad efectiva y predominante, y

(b) "personas jurídicas" significa cualquier entidad tal como compañías, instituciones públicas, autoridades, fundaciones, asociaciones, empresas, establecimientos, organizaciones, corporaciones o asociaciones creadas o constituidas de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante mencionada en primer lugar;

4. "territorio" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay o el territorio de la República de Corea, respectivamente, así como las áreas marítimas, incluidos el lecho marino y el subsuelo adyacente al límite exterior del mar territorial sobre el cual el Estado de que se trate ejerce, de conformidad con las leyes internacionales, sus derechos soberanos o jurisdicción con el propósito de explorar y explotar los recursos naturales de tales áreas; y

5. "moneda de libre circulación" significa las monedas que el Fondo Monetario Internacional de tanto en tanto determine que son de libre circulación, de conformidad con los Estatutos de dicha institución, y sus enmiendas posteriores.

Artículo 2
Promoción y protección de inversiones

1. Cada Parte Contratante fomentará y creará las condiciones favorables para que los inversores de la otra Parte Contratante realicen inversiones en su territorio y aceptará tales inversiones de acuerdo con sus propias leyes y reglamentaciones.

2. Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de un inversor de la otra Parte Contratante un trato conforme al derecho internacional consuetudinario, el que incluirá un trato justo y equitativo y total protección y seguridad.

3. Para mayor certeza, el párrafo 2 establece un nivel mínimo de trato conforme al derecho consuetudinario internacional a ser otorgado a los extranjeros así como un nivel mínimo de trato a ser otorgado a las inversiones de un inversor de la otra Parte Contratante. . Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "total protección y seguridad" no requieren un trato adicional o superior al requerido para dicho nivel, y no crean derechos sustantivos adicionales. La obligación establecida en el párrafo 2 de otorgar:

(a) "trato justo y equitativo" incluye la obligación de no denegar justicia en procesos penales, civiles o administrativos de conformidad con el principio del proceso debido incorporado en los principales sistemas legales del mundo; y

(b) "total protección y seguridad" requiere a cada Parte proporcionar el nivel de protección policial requerido por el derecho internacional consuetudinario.

4. La determinación de que se ha violado otra disposición del presente Acuerdo , o de un convenio internacional, no significa que se ha violado el presente Artículo

5. Ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas irrazonables o discriminatorias contra la gestión, mantenimiento, uso, goce y disposición de las inversiones por parte de los inversores de la otra Parte Contratante, ni impondrá medidas irrazonables o discriminatoriaa sobre las inversiones de los inversores de la otra Parte Contratante relativas a contenido local, transferencia de tecnología o requisitos para la exportación.

Articulo 3
Tratamiento de las Inversiones

1. Dentro de su territorio, cada Parte Contratante otorgará a las inversiones realizadas de conformidad con sus leyes y reglamentaciones por inversores de la otra Parte Contratante en lo que refiere a la gestión, mantenimiento, uso, goce o disposición de sus inversiones, un trato no menos favorable que el que otorga en similares circunstancias a las inversiones de sus propios inversores (en adelante "trato nacional") o a las inversiones realizadas por inversores de terceros países (en adelante trato de nación más favorecida) , el que sea más favorable.

2. Dentro de su territorio, cada Parte Contratante otorgará a los inversores de la otra Parte Contratante, en lo que refiere a la gestión, mantenimiento, uso, goce o disposición de sus inversiones, un tratamiento no menos favorable que el que otorga en

similares circunstancias a sus propios inversores (trato nacional) o a inversores de terceros países (trato de nación más favorecida), el que sea más favorable.

3. El grado de trato nacional previsto por los párrafos 1 y 2 del presente Artículo significa, con respecto a un gobierno subnacional, un trato no menos favorable que el trato más favorable otorgado en iguales circunstancias por dicho gobierno subnacional a los inversores, y a las inversiones de los inversores, de la Parte de la cual sea integrante.

4. El trato nacional y el trato de nación más favorecida previstos por los párrafos 1 y 2 que anteceden no se aplicarán a:

(a) compras gubernamentales; o
(b) subsidios o concesiones otorgados por una Parte, incluidos garantías, seguros y préstamos con respaldo gubernamental ; o
(c) medidas impositivas .

5. El tratamiento de nación más favorecida previsto por los párrafos 1 y 2 no guarda relación con los privilegios que cualquiera de las Partes Contratantes otorgue a los inversores de terceros Estados, en virtud de su participación o asociación actual o futura con uniones aduaneras o económicas, mercados comunes o áreas de libre comercio, o acuerdos internacionales similares.

Artículo 4
Compensaciones por pérdidas

1. Los inversores de una de las Partes Contratantes cuyas inversiones sufran pérdidas debido a situaciones de guerra u otros conflictos armados, así como a estados de emergencia nacional, revueltas, actos de insurrección, motines u otras situaciones similares dentro del territorio de la otra Parte Contratante, recibirán, de la última Parte Contratante, en lo que refiere a la restitución, indemnización, compensación u otras



formas de liquidación, un tratamiento no menos favorable que el que dicha Parte Contratante otorga a sus propios inversores o a los inversores de terceros Estados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1 del presente Artículo, los inversores de una Parte Contratante que, en cualquiera de las situaciones mencionadas en dicho párrafo, sufran pérdidas dentro del territorio de la otra Parte Contratante como consecuencia de:

(a) la requisa de sus bienes por parte de las fuerzas o autoridades de la Parte Contratante mencionada en último lugar, o

(b) la destrucción de sus bienes por parte de las fuerzas o autoridades de la Parte Contratante mencionada en ultimo lugar, no como consecuencia de acciones de combate ni por las necesidades de la situación,

tendrán derecho a la restitución o compensación, o ambas, según corresponda, por concepto de dicha pérdida. Tales compensaciones se realizarán de forma inmediata, adecuada y efectiva de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5, mutatis mutandi.

Artículo 5
Expropiación [1]

1. Las inversiones de inversores de una Parte Contratante no serán nacionalizadas, expropiadas (en adelante "expropiación directa") o sujetas de otro modo a ninguna otra medida con efecto equivalente a la nacionalización o expropiación (en adelante "expropiación indirecta") en el territorio de la otra Parte Contratante, salvo cuando se trate de fines públicos y contra compensación inmediata, adecuada y efectiva. Una acción o serie de acciones no constituirá una expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad tangible o intangible. La expropiación deberá realizarse sin discriminación y conforme al debido proceso legal

[1] El Artículo 5 se interpretará de conformidad con el Anexo.

2. Tales compensaciones ascenderán al justo valor de mercado de las inversiones expropiadas correspondiente a la primera de las siguientes instancias: el momento inmediatamente anterior a la expropiación, o el momento inmediatamente anterior a que la inminente expropiación sea de conocimiento público. Dichas compensaciones incluirán intereses a la tasa comercial aplicable a partir de la fecha de expropiación hasta la fecha de pago, y se realizarán sin demora injustificada. Asimismo serán efectivamente realizables y libremente transferibles y libremente convertibles en la moneda de libre circulación de los inversores involucrados, y en monedas de libre uso conforme la definición dada en los Estatutos del Fondo Monetario Internacional

3. Los inversores de una Parte Contratante quienes hayan sufrido expropiación tendrán derecho a una pronta revisión de su caso por parte de autoridades judiciales u otras autoridades independientes de la otra Parte Contratante, y a la tasación de sus inversiones conforme a los principios establecidos en el presente Artículo.

Artículo 6
Transferencias

1. Cada una de las Partes Contratantes garantizará a los inversores de la otra Parte Contratante la libre transferencia de todos los pagos relacionadas con las inversiones dentro y fuera de su territorio. Tales transferencias incluirán, específicamente, entre otros:

(a) el capital inicial y los montos adicionales para mantener o aumentar la inversión;

(b) ganancias;

(c) pagos efectuados en virtud de un contrato, incluidos contratos de préstamo;

(d) el producido de la venta o la liquidación total o parcial de las inversiones;



(e) pagos efectuados conforme a los Artículos 4 y 5;

(f) pagos resultantes de la solución de una controversia; y

(g) ingresos y otras remuneraciones del personal contratado del exterior vinculado con una inversión.

2. Todas las transferencias que se realicen conforme al presente Acuerdo se efectuarán en moneda de libre circulación, sin restricciones o retrasos injustificados, a la tasa de cambio del mercado prevalente a la fecha de la transferencia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 6.1 y 6.2 que anteceden, las Partes Contratantes podrán retrasar o impedir una transferencia mediante la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus propias medidas y leyes relativas a:

(a) bancarrota, insolvencia o protección de derechos de acreedores;
(b) emisión, comercialización o negociación de valores;
(c) delitos fraudulentos o penales;
(d) reporte financiero o contabilización de transferencias en casos en que sea nece sario para colaborar con el cumplimiento de las leyes o con las autoridades de regulación financiera; o
(e) garantía de cumplimiento de órdenes o fallos de procesos judiciales o administrativos.

4. Las Partes Contratantes podrán adoptar o mantener medidas que se adecuen a los Artículos 6.1 y 6.2:

a) en el caso de dificultades serias en la balanza de pagos y dificultades financieras externas o amenaza de las mismas; o

(b) en los casos en que, en circunstancias especiales los movimientos de capital ocasionen o exista la amenaza de que ocasionen serias dificultades para la

administración macroeconómica, en particular políticas monetarias y de tipo de cambio.

5. Las medidas mencionadas en el párrafo 4 del presente Artículo:

(a) deberán ajustarse a las disposiciones de los Estatutos del Fondo Monetario Internacional;

(b) no serán discriminatorias;

(c) no excederán las medidas necesarias para atender las necesidades previstas en el párrafo 4 del presente Artículo;

(d) serán provisorias y se eliminarán tan pronto como lo permitan las circunstancias; y

(e) serán notificadas de inmediato a la otra Parte Contratante.

Artículo 7
Subrogación

Si una de las Partes Contratantes o sus representantes realizan pagos en virtud de un contrato de indemnización, garantía o seguros en relación a inversiones de un inversor en el territorio de la otra Parte Contratante, la otra Parte aceptará:

(a) la cesión de cualquier derecho o reclamo de dicho inversor a favor de la primera Parte Contratante o sus representantes; y

(b) la facultad de la primera Parte Contratante o de sus representantes a ejercer, en virtud de la subrogación, cualquiera de tales derechos o reclamos en la misma medida que los titulares anteriores.

Artículo 8
Transparencia

1. Las Partes Contratantes de inmediato publicarán, o de otra forma pondrán a conocimiento público sus leyes, reglamentaciones, procedimientos y normas administrativas y fallos judiciales de aplicación general así como convenios internacionales que puedan afectar el cumplimiento del presente Acuerdo. Cuando una Parte Contratante establece una política no prevista en forma expresa por las leyes o normas o por ningún otro medio mencionado en el presente párrafo pero que pueda afectar el cumplimiento del presente Acuerdo, la Parte Contratante las publicará o de otra forma las pondrá a conocimiento público de inmediato.

2. Las Partes Contratantes responderán de inmediato las consultas específicas y proporcionarán, cuando así se les solicite, la información a las demás Partes Contratantes relacionadas con los asuntos previstos por el Artículo 8.1

3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo impedirá a ninguna de las Partes Contratantes solicitar a un inversor de otra Parte Contratante, o a sus inversiones, que proporcionen información de rutina relacionada con dicha inversión únicamente a efectos informativos o estadísticos. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo requiere que una de las Partes Contratantes proporcione o autorice el acceso a:

a) información relacionada con asuntos financieros y cuentas de clientes individuales de inversores o inversiones particulares, o

b) información confidencial o patentada, incluida la información relativa a inversores o inversiones particulares, cuya divulgación pudiera impedir el cumplimiento de la ley o ser contraria a las leyes que protegen la confidencialidad o perjudicar los intereses comerciales legítimos de una empresa privada.

Artículo 9
Ingreso y estadía del personal

Sujeto a sus leyes y reglamentaciones relacionadas con el ingreso y estadía de extranjeros, una Parte Contratante permitirá que personas físicas inversoras de la otra Parte Contratante y el personal contratado por compañías de dicha otra Parte Contratante ingresen y permanezcan en su territorio a los efectos de realizar actividades relacionadas con inversiones.

Artículo 10
Solución de Controversias entre las Partes Contratantes

1. Las controversias entre las Partes Contratantes relacionadas con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, se resolverán, siempre que sea posible, mediante consultas a través de la vía diplomática.

2. En caso que alguna controversia no pueda ser resuelta en un plazo de seis (6) meses, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes, la misma será sometida ante un Tribunal Arbitral ad hoc de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.

3. Dicho Tribunal Arbitral se constituirá para cada caso en particular de la siguiente forma: dentro de los dos (2) meses a partir de la fecha de la recepción de la solicitud para el arbitraje, cada Parte Contratante designará un miembro del Tribunal. Estos dos miembros elegirán un nacional de un tercer Estado, quien con la aprobación de las dos Partes Contratantes serán designado Presidente del Tribunal. El Presidente del Tribunal será designado dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la designación de los otros dos miembros.

4. Si las designaciones necesarias no se hubieren realizado dentro de los períodos establecidos en el párrafo 3 que antecede, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que realice tales designaciones. Si dicho Presiente fuera un nacional de cualquiera de las Partes

Contratantes, o estuviere impedido de ejercer tal función por algún otro motivo, se solicitará al Vicepresidente que efectúe tales designaciones. Si el Vicepresidente también fuera nacional de cualquiera de las Partes Contratantes, o estuviere impedido de ejercer tal función por algún otro motivo, se solicitará al integrante de la Corte Internacional de Justicia que le siga en jerarquía y que no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes que realice las designaciones.

5. El Tribunal Arbitral tomará las decisiones por mayoría de votos. Dicha decisión será obligatoria para ambas Partes Contratantes.

6. El Tribunal Arbitral determinará su propio procedimiento.

7. Cada Parte Contratante correrá con los costos de su propio árbitro y los originados por su representación en las actuaciones arbitrales. Los costos correspondientes al Presidente del Tribunal Arbitral y cualquier otro gasto resultante serán compartidos en partes iguales por ambas Partes Contratantes. El Tribunal Arbitral determinará su propio procedimiento. No obstante, el Tribunal podrá en su fallo disponer que una mayor proporción de los costos sea de cargo de una de las dos Partes Contratantes.

Artículo 11
Solución de Controversias en Materia de Inversiones entre una Parte Contratante y un Inversor de la otra Parte Contratante.

1. El presente Artículo se aplica a las controversias entre una Parte Contratante y un inversor de la otra Parte Contratante relacionadas con el presunto incumplimiento de una obligación de la primera Parte Contratante del presente Acuerdo que ocasiona daños o pérdidas al inversor o a la inversión.

2. Dicha diferencia debería ser resuelta, dentro de lo posible, mediante negociaciones o consultas. En caso que no se resuelva dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha

en la cual fuera presentada por cualquiera de las Partes, el inversor podrá optar por someterla a resolución:

(a) ante cualquier corte o tribunal administrativo competente de la Parte Contratante del diferendo;

(b) de acuerdo con cualquier procedimiento de solución de controversias convenido con anterioridad al surgimiento de la misma;

(c) mediante arbitraje de conformidad con el presente Artículo al amparo de:

i) Convenio sobre Solución de Controversias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (Convenio CIADI), si dicho Convenio está disponible;

ii) las Reglamentaciones del Servicio Adicional del Centro para Solución de Controversias en materia de Inversiones ("Centro Adicional CIADI"), si el mismo está disponible;

iii) el Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional), o

(iv) de ser acordado por ambas partes del diferendo, de cualquier otro instituto de arbitraje o conforme a cualquier otra reglamentación arbitral.

3. Por el presente, las Partes Contratantes aceptan someter una controversia a arbitraje internacional de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo. El consentimiento y el sometimiento de una demanda a arbitraje conforme al presente artículo cumplirá con los requisitos previstos en los siguientes documentos:

(a) el Capítulo II del Convenio CIADI (Jurisdicción del Centro) y las Normas del Servicio Adicional del CIADI respecto del consentimiento escrito de las Partes del diferendo; y

(b) Artículo II de la Convención de Nueva York para un "acuerdo por escrito".

4. El consentimiento previsto por el párrafo 3 se aplicará únicamente si:

(a) el inversor renuncia por escrito al derecho de iniciar otra acción tendiente a la solución de controversias respecto al mismo diferendo y desiste de cualquiera de tales acciones ya iniciadas antes de su conclusión, si el inversor presenta el reclamo a arbitraje por sí mismo.

(b) el inversor y la inversión renuncian por escrito al derecho de iniciar cualquier otra acción tendiente a la solución de controversias con relación a la misma controversia, y desisten de cualquiera de tales acciones ya iniciadas antes de su conclusión, si el inversor presenta el reclamo a arbitraje mediante una persona jurídica de la Parte Contratante del diferendo cuya propiedad, control directo o indirecto correspondan al inversor.

5. La solicitud efectuada por una de las partes del diferendo sometido a arbitraje conforme al presente Artículo con el fin de obtener una compensación provisoria que no incluya el pago de daños y perjuicios, de parte de los tribunales judiciales o administrativos, a los efectos de preservar sus derechos e intereses en tanto se resuelve dicha controversia, no signifca que se esté ante el caso previsto por el párrafo 4, en cuanto se refiere a la limitación del consentimiento de una Parte Contrantante, y la causa podrá ser sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del párrafo 2(c).

6. Las controversias podrán ser sometidas a arbitraje noventa días después de la fecha en que la notificación correspondiente es recibida por la Parte Contratante del diferendo, pero no después de transcurridos tres años de la fecha en que el inversor tomó conocimiento por primera vez o debió tomar conocimiento de los hechos que dieron origen a la disputa. La notificación mencionada especificará:

(a) el nombre y la dirección del inversor e inversión que participan del diferendo.

(b) las disposiciones del presente acuerdo supuestamente violadas y cualquier otra disposición relacionada;

(c) los asuntos y fundamentos del reclamo;

(d) la reparación solicitada, incluido el monto aproximado de cualquiera de los daños reclamados.

7. A menos que las partes del diferendo acuerden lo contrario, el tribunal estará integrado por tres árbitros, cada parte designará un árbitro y el tercero, quien presidirá el tribunal, será designado por ambas partes de común acuerdo. Si el tribunal no fuera constituido dentro de los 75 días siguientes a la fecha en que la demanda es sometida al arbitraje conforme al presente Artículo, el Secretario General del CIADI , a solicitud de una de las partes, designará, a su discreción, el o los árbitros que no hayan sido nombrados. El Secretario General del CIADI no designará un nacional de ninguna de las Partes en calidad de presidente.

8. Las partes del diferendo podrán acordar la sede del arbitraje de conformidad con las normas de arbitraje aplicables previstas por el párrafo 2 (c). Si no llegaran a un acuerdo, el tribunal determinará el lugar de conformidad con las normas de arbitraje aplicables, en el entendido de que los lugares deben estar ubicados en el territorio de un Estado parte de la Convención de Nueva York.

9. Las Partes Contratantes no afirmarán como defensa, reconvención, derecho de compensación ni por cualquier otro motivo, que la indemnización u otra compensación por la totalidad o parte de los presuntos daños ha sido recibida o será recibida conforme a un contrato de garantía, indemnización o seguro.

10. El laudo del Tribunal Arbitral establecerá los argumentos de hecho y de derecho junto con las razones que motivan su decisión y el Tribunal podrá, a solicitud de una de las partes, establecer las siguientes formas de reparación:

(a) una declaración de que la Parte Contratante no ha cumplido con sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo;

(b) una compensación pecuniaria, con los intereses devengados desde el momento en que se produce la pérdida o daño hasta que se efectúa el pago;

(c) restitución en especie cuando corresponda, en el entendido de que la Parte Contratante puede abonar una compensación pecuniaria en lugar de la restitución en especie cuando ésta no es posible de realizar; y

(d) cualquier otra forma de reparación, determinada de común acuerdo entre las Partes.

11. Los laudos arbitrales serán definitivos y vinculantes para las partes del diferendo. Cada Parte Contratante, en su territorio, tomará las medidas necesarias para el acatamiento del laudo conforme al presente Artículo y cumplirá sin demora lo dispuesto en el laudo resultante del procedimiento del cual sea parte.

Artículo 12
Aplicación de otras Normas

1. Si las leyes y reglamentaciones de cualquiera de las Partes Contratantes o las obligaciones que emanan del derecho internacional vigentes actualmente o a ser establecidas en el futuro entre las partes Contratantes además del presente Acuerdo contienen disposiciones, tanto generales como específicas, que otorgan a las inversiones por parte de inversores de la otra Parte Contratante un trato más favorable que el conferido por el presente Acuerdo, tales disposiciones, en la medida en que sean más favorables, prevalecerán sobre el mismo.

2. Las Partes Contratantes observarán las disposiciones del presente Acuerdo así como las de cualquier otro acuerdo específico de inversiones vigente celebrado entre una autoridad gubernamental a nivel central de una de las Partes y los inversores de la otra Parte Contratante.

Artículo 13
Aplicación del Acuerdo

1. El Acuerdo se aplicará a todas las inversiones existentes a la fecha de entrada en vigor del mismo así como a las inversiones efectuadas o adquiridas en fecha posterior.
2. El Acuerdo no se aplicará a los reclamos que resulten de hechos que hayan tenido lugar o que hayan sido liquidados previo a la entrada en vigor del mismo.

Artículo 14
Denegación de Beneficios

1. Una Parte podrá denegar los beneficios del presente Acuerdo a un inversor de la otra Parte que sea una persona jurídica de la misma y a las inversiones de dicho inversor si dicha persona jurídica es de propiedad o está bajo el control de terceras partes y la Parte que deniega los beneficios adopta o mantiene medidas relacionadas con dichos terceros o una persona de los mismos que prohiben la realización de transacciones con la persona jurídica o que pudieran ser violadas o interpretadas a su propia conveniencia si los beneficios del presente Acuerdo fueran atribuidos a la persona jurídica o a sus inversiones.

2. Sujeto a la previa notificación y consulta, una Parte puede denegar los beneficios del presente Acuerdo a un inversor de la otra Parte que sea una persona jurídica de la misma y a las Inversiones de dicho inversor si la persona jurídica no tiene actividades comerciales significativas en el territorio de la otra Parte y las personas de terceras partes, o de la parte que deniega los beneficios tienen la propiedad o el control de la persona jurídica.

Artículo 15
Excepciones por razones de Seguridad

No se entenderá que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo:

(a) requiere a una Parte suministrar información, cuya divulgación es considerada por dicha parte esencial a los efectos de seguridad; o
(b) impide a una Parte tomar las medidas que considere necesarias a los efectos de proteger sus intereses de seguridad esenciales; o
(c) impide a una Parte actuar de conformidad con sus obligaciones previstas por la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Artículo 16
Vigencia, Duración y Finalización

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) después de la fecha en que cada una de las Partes Contratantes notifique a la otra, por escrito, que se han cumplido los requisitos legales respectivos en relación con la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante diez (10) años y a partir de entonces, seguirá vigente en forma indefinida, a menos que alguna de las Partes Contratantes notifique a la otra, por escrito con un año de antelación su intención de rescindirlo.

3. En lo que respecta a las inversiones realizadas con antelación a la rescisión del presente Acuerdo, las disposiciones de los Artículos 1 a 15 continuarán en vigencia por un período adicional de diez (10) años a partir de la fecha de rescisión.

4. El Acuerdo podrá ser revisado con el mutuo consentimiento de las Partes Contratantes. Toda revisión o terminación del mismo se realizará sin perjuicio de los derechos u obligaciones devengados o asumidos en virtud del presente Acuerdo, con anterioridad a la fecha de vigencia de la revisión o terminación .

EN FE DE ELLO, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, suscriben el presente Acuerdo.

OTORGADO en duplicado en Montevideo el primer día del mes de Octubre de 2009, en idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia en la interpretación, prevalecerá la versión redactada en idioma inglés.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Corea

Domingo Schipani
Embajador
Director de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ANEXO
EXPROPIACION

Las Partes confirman que comparten los siguientes criterios:

1. Una acción o serie de acciones realizadas por una Parte no constituye una expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad tangible o intangible respecto de una inversión.
2. El Artículo 5 se refiere a dos situaciones. La primera es la expropiación directa, donde una inversión es nacionalizada o de otra forma expropiada directamente mediante la transferencia del título o confiscación total.
3. La segunda situación a la que refiere el Artículo 5 es la expropiación indirecta, donde una acción o serie de acciones de una Parte tiene un efecto equivalente a la expropiación directa sin la transferencia formal del título o confiscación total.

(a) La determinación de si una acción o serie de acciones, en una situación en particular, constituye una expropiación indirecta, requiere una análisis caso a caso, en base a hechos concretos donde se consideren todos los factores relevantes relacionados con la inversión, incluidos los siguientes:

(i) el impacto económico de la acción gubernamental, aun cuando el hecho que una acción o serie de acciones de una Parte tenga un efecto negativo sobre el valor económico de la inversión, por sí solo, no determina que ha ocurrido una expropiación indirecta.

(ii) la medida en la cual la acción gubernamental interfiere con las espectativas razonables y particulares de la inversión [2]; y

(iii) el carácter de la acción gubernamental, incluidos los objetivos y el contexto. Las consideraciones pertinentes podrían incluir si la acción gubernamental impone un

---

[2] Para mayor certeza, si las expectativas de la inversión del inversor son razonables depende en parte de la naturaleza y alcance de la reglamentación gubernamental en el sector correspondiente. Por ejemplo, las expectativas de un inversor de que las reglamentacions no serán modificadas parecerían menos razonables en un sector más rigidamente reglamentado que en uno menos rigidamente reglamentado.



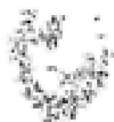
sacrificio especial a un inversor o inversión en particular que exceda lo que se debería esperar que un inversor o una inversión soporten en bien del interés público.

(b) Salvo en casos especiales, tales como, por ejemplo, cuandl una acción o serie de acciones resultan extremadamente serveras o desporporcionadas a las luz de su objetivo o efecto, las acciones regulatorias no discriminatorias de una Parte diseñadas o aplicadas para proteger los objetivos legítimos del bien público, tales como salud pública, seguridad, el medio ambiente, estabilización de los precios de bienes inmuebles (a través, por ejemplo de medidas que mejoren las condiciones de vivienda para los hogares de bajos ingresos) no constituyen expropiaciones indirectas[3]

---

[3] Para mayor certeza, la lista de "objetivos legítimos del bien público" en el literal (b) no es exhaustiva.





República Oriental del Uruguay

AGREEMENT BETWEEN
THE GOVERNMENT OF THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY AND
THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF KOREA
FOR THE PROMOTION AND PROTECTION OF INVESTMENTS

The Government of the Oriental Republic of Uruguay and the Government of the Republic of Korea (hereinafter referred to as "the Contracting Parties"),

Desiring to create favourable conditions for greater investments by investors of one Contracting Party in the territory of the other Contracting Party, based on the principles of equality and mutual benefit,

Recognizing that the promotion and protection of investments on the basis of this Agreement will be conducive to the stimulation of individual business initiatives and will increase prosperity in both States,

Desiring to achieve these objectives in a manner consistent with the protection of health, safety, and the environment and the promotion of consumer protection and internationally recognized labour rights,

Have agreed as follows:

Article 1
Definitions

For the purposes of this Agreement:

1. "investment" means every kind of asset in the territory of one Contracting Party, owned or controlled directly or indirectly, by an investor of the other Contracting Party, provided that the investment has been made in accordance with the laws and regulations of the former Contracting Party, including, though not exclusively.



(a) an enterprise (being a legal person or any other entity constituted or organised under the applicable law of the host Contracting Party, whether or not for profit, and whether private or government owned or controlled, and includes a corporation, trust, partnership, sole proprietorship, branch, joint venture, association or organisation);

(b) any other tangible, intangible, movable or immovable property, and any related property rights, such as mortgages, liens, leases or pledges;

(c) shares, stocks and other forms of equitable participation in a company, or any business enterprise, and the rights or interest derived therefrom;

(d) bonds, debentures, loans and other forms of debt, and rights or interests derived therefrom;

(e) claims to money or to any performance under a contract having an economic value;

(f) intellectual property rights including rights with respect to copyright, patents, trademarks, trade names, industrial designs, technical processes, trade secrets and know-how, and goodwill;

(g) any rights under a contract, including turn-key, construction, management, production, or revenue-sharing contracts; and

(h) business concessions having an economic value conferred by law or under a contract, including concessions to search for, cultivate, extract or exploit natural resources.

For greater certainty, in order to qualify as an investment, an asset must have the characteristics of an investment, such as the commitment of capital or other resources, the expectation of gain or profit, or the assumption of risk. Market share, market access, expected gains, and opportunities for profit-making are not, by themselves, investments.

2."returns" means the amounts yielded by investments and, in



particular, though not exclusively, includes profit, interest, capital gains, dividends, royalties and all kinds of fees.

3. "investor" means any natural or juridical persons of one Contracting Party who invest in the territory of the other Contracting Party:

(a) the term "natural persons" means natural persons having the nationality of the former Contracting Party in accordance with its laws, provided, however, that a natural person who is a dual national shall be deemed to be exclusively a national of the State of his or her dominant and effective nationality; and

(b) the term "juridical persons" means any entity such as companies, public institutions, authorities, foundations, partnerships, firms, establishments, organizations, corporations or associations incorporated or constituted in accordance with the laws and regulations of the former Contracting Party.

4. "territory" means the territory of the Oriental Republic of Uruguay or the territory of the Republic of Korea respectively, as well as those maritime areas, including the seabed and subsoil adjacent to the outer limit of the territorial sea over which the State concerned exercises, in accordance with international law, sovereign rights or jurisdiction for the purpose of exploration and exploitation of the natural resources of such areas; and

5. "freely usable currency" means currencies that the International Monetary Fund determines, from time to time, as freely usable currencies in accordance with the Articles of Agreement of the International Monetary Fund and Amendments thereafter.

Article 2
Promotion and Protection of Investment

1. Each Contracting Party shall encourage and create favourable conditions for investors of the other Contracting Party to make investments in its territory and shall admit such investments in



accordance with its laws and regulations.

2. Each Contracting Party shall accord to investments of an investor of the other Contracting Party treatment in accordance with customary international law, including fair and equitable treatment and full protection and security.

3. For greater certainty, paragraph 2 prescribes the customary international law minimum standard of treatment of aliens as the minimum standard of treatment to be afforded to investments of an investor of the other Contracting Party. The concepts of "fair and equitable treatment" and "full protection and security" do not require treatment in addition to or beyond that which is required by that standard, and do not create additional substantive rights. The obligation in paragraph 2 to provide:

(a) "fair and equitable treatment" includes the obligation not to deny justice in criminal, civil, or administrative adjudicatory proceedings in accordance with the principle of due process embodied in the principal legal systems of the world; and

(b) "full protection and security" requires each Party to provide the level of police protection required under customary international law.

4. A determination that there has been a breach of another provision of this Agreement, or of a separate international agreement, does not establish that there has been a breach of this Article.

5. Neither Contracting Party shall take any unreasonable or discriminatory measures against the management, maintenance, use, enjoyment and disposal of the investments by the investors of the other Contracting Party, nor impose unreasonable or discriminatory measures on investments by investors of the other Contracting Party concerning local content, technology transfer or export performance requirements.

Article 3
Treatment of Investment

1. Each Contracting Party shall accord in its territory to investments made in accordance with its laws and regulations by investors of the other Contracting Party as regards the management, maintenance, use, enjoyment or disposal of their investments, treatment no less favourable than that which it accords in like circumstances to investments of its own investors (hereinafter referred to as "national treatment") or to investments of investors of any third State (hereinafter referred to as "most-favoured-nation treatment"), whichever is more favourable.

2. Each Contracting Party shall in its territory accord, to investors of the other Contracting Party, as regards the management, maintenance, use, enjoyment or disposal of their investments, treatment no less favourable than that which it accords in like circumstances to its own investors (national treatment) or to investors of any third State (most-favoured-nation treatment), whichever is more favourable.

3. The standard of national treatment as provided for in paragraphs 1 and 2 means, with respect to a sub-national government, treatment no less favourable than the most favourable treatment accorded in like circumstances by that sub-national government to investors, and to investments of investors, of the Party of which it forms a part.

4. The national treatment and most-favoured-nation treatment as provided for in paragraphs 1 and 2 do not apply to:

(a) government procurement;

(b) subsidies or grants provided by a Party, including government-supported loans, guarantees, and insurance; or
(c) taxation measures.

5. The most-favoured-nation treatment as provided for in paragraphs 1 and 2 shall not relate to privileges which either Contracting Party accords to investors of third States on account of its present or future membership of, or association with a customs or economic union, a



common market or a free trade area or a similar international agreement.

Article 4
Compensation for losses

1. Investors of one Contracting Party whose investments suffer losses owing to war or other armed conflict, a state of national emergency, revolt, insurrection, riot or other similar situation in the territory of the other Contracting Party, shall be accorded by the latter Contracting Party, as regards restitution, indemnification, compensation or other forms of settlement, treatment no less favourable than that which the latter Contracting Party accords to its own investors or to investors of any third State.

2. Without prejudice to paragraph 1 of this Article, investors of one Contracting Party who, in any situations referred to in that paragraph, suffer losses in the territory of the other Contracting Party resulting from:

(a) requisitioning of their property by the latter Contracting Party's forces or authorities; or

(b) destruction of their property by the latter Contracting Party's forces or authorities which was not caused in combat action or was not required by the necessity of the situation;

shall be accorded restitution, compensation, or both, as appropriate, for such loss. Any compensation shall be prompt, adequate, and effective in accordance to Article 5, mutatis mutandis.

Article 5
Expropriation[1]

1. Investments of an investor of one Contracting Party shall not be nationalized, expropriated (hereinafter referred to as "direct expropriation") or otherwise subjected to any other actions having an effect equivalent to nationalization or expropriation (hereinafter referred to as "indirect expropriation") in the territory of the other Contracting Party except for public purposes and against prompt, adequate and effective compensation. An action or a series of actions by a Party cannot constitute an expropriation unless it interferes with a tangible or intangible property right in an investment. The expropriation shall be carried out on a non-discriminatory basis and in accordance with due process of law.

2. Such compensation shall amount to the fair market value of the expropriated investments immediately before the expropriation was taken or before the impending expropriation became public knowledge, whichever is the earlier, shall include interest at the applicable commercial rate from the date of expropriation until the date of payment, and shall be made without undue delay. It shall be effectively realizable and freely transferable and shall be freely convertible into the currency of the Contracting Party of the investors concerned, and into freely usable currencies as defined in the Articles of Agreement of the International Monetary Fund, at the market exchange rate prevailing on the date of expropriation.

3. Investors of one Contracting Party affected by expropriation shall have a right to prompt review by a judicial or other independent authority of the other Contracting Party of their case and of the valuation of their investments in accordance with the principles set out in this Article.

---

[1] Article 5 shall be interpreted in accordance with Annex.

Article 6
Transfers

1. Each Contracting Party shall guarantee to an investor of the other Contracting Party the free transfer of all payments relating to an investment into and out of its territory. Such transfers shall include, in particular, though not exclusively:

(a) the initial capital and additional amounts to maintain or increase an investment;

(b) returns;

(c) payments made under a contract including a loan agreement;

(d) proceeds from the sale or liquidation of all or any part of an investment;

(e) payments made pursuant to Article 4 and 5;

(f) payments arising out of the settlement of a dispute; and

(g) earnings and other remuneration of personnel engaged from abroad in connection with an investment.

2. All transfers under this Agreement shall be made in a freely usable currency, without undue restriction or delay, at the market exchange rate prevailing on the date of the transfer.

3. Notwithstanding Articles 6.1 and 6.2 above, a Contracting Party may delay or prevent a transfer, through the equitable, non-discriminatory and good faith application of its measures and laws relating to:

(a) bankruptcy, insolvency or the protection of the rights of creditors;

(b) issuing, trading, or dealing in securities;

(c) criminal or penal offences;

(d) financial reporting or record keeping of transfers when necessary to assist law enforcement or financial regulatory authorities; or

(e) ensuring compliance with orders or judgements in judicatory proceedings.

4. A Contracting Party may adopt or maintain measures inconsistent with Article 6.1 and 6.2

(a) in the event of serious balance-of-payments and external financial difficulties or threat thereof; or

(b) in cases where, in exceptional circumstances, movements of capital cause or threaten to cause serious difficulties for macroeconomic management, in particular, monetary and exchange rate policies.

5. Measures referred to in paragraph 4 of this Article:

(a) shall be consistent with the Articles of the Agreement of the International Monetary Fund;

(b) shall be non-discriminatory;

(c) shall not exceed those necessary to deal with the circumstances set out in paragraph 4 of this Article;

(d) shall be temporary and shall be eliminated as soon as conditions permit; and

(e) shall be promptly notified to the other Contracting Party.

Article 7
Subrogation

If a Contracting Party or its designated agency makes a payment under an indemnity, guarantee or contract of insurance given in respect of an investment of an investor in the territory of the other Contracting Party, the other Contracting Party shall recognize:

(a) the assignment of any right or claim of such investor to the former Contracting Party or its designated agency; and

(b) the right of the former Contracting Party or its designated agency to exercise by virtue of subrogation any such right and claim to the same extent as its predecessor in title.

Article 8
Transparency

1. Each Contracting Party shall promptly publish, or otherwise make publicly available, its laws, regulations, procedures and administrative rulings and judicial decisions of general application as well as international agreements which may affect the operation of this Agreement. Where a Contracting Party establishes a policy which is not expressed in laws or regulations or by any other means listed in this paragraph but which may affect the operation of this Agreement, that Contracting Party shall promptly publish them or otherwise make them publicly available.

2. Each Contracting Party shall promptly respond to specific questions and provide, upon request, information to the other Contracting Party on matters referred to in Article 8.1

3. Nothing in this Agreement shall prevent one Contracting Party from requiring an investor of another Contracting Party, or its investment, to provide routine information concerning that investment solely for informative or statistical purposes. Nothing in this Agreement requires a Contracting Party to furnish or allow access to:



a) information relating to the financial affairs and accounts of individual customers of particular investors or investment; or

b) any confidential or proprietary information, including information concerning particular investors or investments, the disclosure of which would impede law enforcement or be contrary to its laws protecting confidentiality or prejudice legitimate commercial interests of particular enterprise.

Article 9
Entry and sojourn of personnel

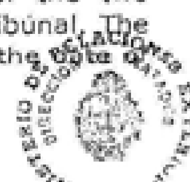
Subject to its laws and regulations regarding the entry and sojourn of aliens, a Contracting Party shall permit natural persons who are investors of the other Contracting Party and personnel employed by companies of that other Contracting Party to enter and remain in its territory for the purpose of engaging in activities connected with investments.

Article 10
Settlement of Disputes between Contracting Parties

1. Disputes between the Contracting Parties concerning the interpretation or application of this Agreement shall, if possible, be settled through consultations or diplomatic channels.

2. If any dispute cannot be settled within six (6) months, it shall, at the request of either Contracting Party, be submitted to an ad hoc Arbitral Tribunal in accordance with the provisions of this Article.

3. Such an Arbitral Tribunal shall be constituted for each individual case in the following way: Within two (2) months from the date of receipt of the request for arbitration, each Contracting Party shall appoint one member of the Tribunal. These two members shall then select a national of a third State, who on approval of the two Contracting Parties shall be appointed Chairman of the Tribunal. The Chairman shall be appointed within two (2) months from the date of



appointment of the other two members.

4. If the necessary appointments have not been made within the periods specified in paragraph 3 of this Article, a request may be made by either Contracting Party to the President of the International Court of Justice to make such appointments. If the President is a national of either Contracting Party or otherwise prevented from discharging the said function, the Vice-President shall be invited to make the appointments. If the Vice-President is also a national of either Contracting Party or prevented from discharging the said function, the member, next in seniority, of the International Court of Justice who is not a national of either Contracting Party shall be invited to make the appointments.

5. The Arbitral Tribunal shall reach its decision by a majority of votes. Such decision shall be binding on both Contracting Parties.

6. The Arbitral Tribunal shall determine its own procedure.

7. Each Contracting Party shall bear the costs of its own arbitrator and its representation in the arbitral proceedings. The costs of the Chairman and any remaining costs shall be borne in equal parts by both Contracting Parties. The Arbitral Tribunal shall determine its own procedure. The Tribunal may, however, in its decision direct that a higher proportion of costs shall be borne by one of the two Contracting Parties.

Article 11
Settlement of Investment Disputes between
a Contracting Party and an Investor of the other Contracting Party

1. This Article applies to disputes between a Contracting Party and an investor of the other Contracting Party concerning an alleged breach of an obligation of the former Contracting Party under this Agreement which causes loss or damage to the investor or its investment.

2. Such a dispute should, if possible, be settled by negotiation or consultation. If it is not so settled within six (6) months from the date on which the dispute has been raised by either party, the investor



may choose to submit it for resolution:

(a) to any competent court or administrative tribunal of the Contracting Party to the dispute;

(b) in accordance with any dispute settlement procedure agreed upon prior to the dispute arising;

(c) by arbitration in accordance with this Article under:
 i. the Convention on the Settlement of Investment Disputes between States and Nationals of other States (the "ICSID Convention"), if the ICSID Convention is available;
 ii. the Additional Facility Rules of the Center for Settlement of Investment Disputes ("ICSID Additional Facility"), if the ICSID Additional Facility is available;
 iii. the Arbitration Rules of the United Nations Commission on International Trade Law ("UNCITRAL"); or
 iv. if agreed by both parties to the dispute, any other arbitration institution or any other arbitration rules.

3. Each Contracting Party hereby consents to the submission of a dispute to international arbitration in accordance with the procedures set out in this Agreement. The consent and the submission of a claim to arbitration under this Article shall satisfy the requirements of:

(a) Chapter II of the ICSID Convention (Jurisdiction of the Center) and the ICSID Additional Facility Rules with regards to the written consent of the parties to the dispute; and

(b) Article II of the New York Convention for an "agreement in writing."

4. The consent under paragraph 3 only applies on the condition that;

(a) the investor waives in writing the right to initiate any other dispute settlement procedure with respect to the same dispute and withdraws from any such procedure in progress before its conclusion, if the investor submits the claim to arbitration on its own behalf; or

(b) the investor and the investment waive in writing the right to initiate any other dispute settlement procedure with respect to the same dispute and withdraw from any such procedure in progress before its conclusion, if the investor submits the claim to arbitration on behalf of a juridical person of the Contracting Party in dispute that the investor owns or controls directly or indirectly.

5. The seeking of interim relief not involving the payment of damages, from judicial or administrative tribunals, by a party to a dispute submitted to arbitration under this Article, for the preservation of its rights and interests pending resolution of the dispute, is not deemed a submission of the dispute for resolution for purposes of a Contracting Party's limitation of consent under paragraph 4, and is permissible in arbitration under any of the provisions of paragraph 2(c).

6. A dispute may be submitted to arbitration ninety(90) days after the date on which notice of intent to do so was received by the Contracting Party in dispute, but no later than three years from the date the investor first acquired or should have acquired knowledge of the events which gave rise to the dispute.. Notice of intent shall specify:

(a) the name and address of the disputing investor and the investment;

(b) the provisions of this Agreement alleged to have been breached and any other relating provisions;

(c) the issues and the factual basis for the claim; and

(d) the relief sought, including the approximate amount of any damages claimed.

7. Unless the disputing parties otherwise agree, the tribunal shall comprise three arbitrators, one arbitrator appointed by each of the disputing parties and the third, who shall be the presiding arbitrator,



appointed by agreement of the disputing parties. If a tribunal has not been constituted within 75 days from the date a claim is submitted to arbitration under this Article, the Secretary General of ICSID, on the request of a disputing party, shall appoint, in his or her discretion, the arbitrator or arbitrators not yet appointed. The Secretary General of ICSID shall not appoint a national of either Party as the presiding arbitrator.

8. The disputing parties may agree on the legal place of any arbitration under the arbitral rules applicable under paragraph 2(c). If the disputing parties fail to reach an agreement, the tribunal shall determine the place in accordance with the applicable arbitral rules, provided that the place shall be in the territory of a State that is a party to the New York Convention.

9. A Contracting Party shall not assert as a defence, counter-claim, right of set-off or for any other reason, that indemnification or other compensation for all or part of the alleged damages has been received or will be received pursuant to an indemnity, guarantee or insurance contract.

10. The arbitral tribunal, in its award shall set out its findings of law and fact, together with the reasons for its ruling and may, at the request of a party, provide the following forms of relief:

(a) a declaration that the Contracting Party has failed to comply with its obligations under this Agreement;

(b) pecuniary compensation, which shall include interest from the time the loss or damage was incurred until the payment was made;

(c) restitution in kind in appropriate cases, provided that the Contracting Party may pay pecuniary compensation in lieu thereof where restitution is not practicable; and

(d) with the agreement of the parties to the dispute, any other form of relief.

11. Arbitration awards shall be final and binding upon the parties to the dispute. Each Contracting Party shall, in its territory, make



provision for the effective enforcement of awards made pursuant to this Article and shall carry out without delay any such award issued in a proceeding to which it is a party.

Article 12
Application of Other Rules

1. If the laws and regulations of either Contracting Party or obligations under international law existing at present or established hereafter between the Contracting Parties in addition to this Agreement contain provisions, whether general or specific, entitling investments by investors of the other Contracting Party to a treatment more favourable than is provided for by this Agreement, such provisions shall to the extent it is more favourable prevail over this Agreement.

2. Each Contracting Party shall observe the provisions of this Agreement as well as any specific investment agreement between an authority at the central level of government of a Party and investors of the other Contracting Party that may have entered into force.

Article 13
Application of the Agreement

1. This Agreement applies to the existing investment at the date of the entry into force of this Agreement, as well as to the investment made or acquired after this date.

2. The Agreement shall not apply to claims arising out of events which occurred, or to claims which had been settled, prior to its entry into force.

Article 14
Denial of Benefits

1. A Party may deny the benefits of this Agreement to an investor of the other Party that is a juridical person of such other Party and to



investments of such investor if persons of a non-Party own or control the juridical person and the denying Party adopts or maintains measures with respect to the non-Party or a person of the non-Party that prohibit transactions with the juridical person or that would be violated or circumvented if the benefits of this Agreement were accorded to the juridical person or its investments.

2. Subject to prior notification and consultation, a Party may deny the benefits of this Agreement to an investor of the other Party that is a juridical person of such other Party and to investments of such investor if the juridical person has no substantial business activities in the territory of the other Party and persons of a non-Party, or of the denying Party, own or control the juridical person.

Article 15
Security Exception

Nothing in this Agreement shall be construed:

(a) to require a Party to furnish any information, the disclosure of which it considers contrary to its essential security interests;

(b) to prevent a Party from taking any actions which it considers necessary for the protection of its essential security interests; or

(c) to prevent a Party from taking any action in pursuance of its obligations under the United Nations Charter for the maintenance of international peace and security.

Article 16
Entry into force, Duration and Termination

1. This Agreement shall enter into force thirty (30) days after the date on which the Contracting Parties have notified each other in writing that their respective legal requirements for the entry into force of this Agreement have been fulfilled.



2. This Agreement shall remain in force for a period of ten (10) years and shall remain in force thereafter indefinitely unless either Contracting Party notifies the other Contracting Party in writing one year in advance of its intention to terminate this Agreement.

3. In respect of investments made prior to the termination of this Agreement, the provisions of Articles 1 to 15 of this Agreement shall remain in force for a further period of ten (10) years from the date of the termination.

4. The Agreement may be revised by mutual consent of the Contracting Parties. Any revision or termination of this Agreement shall be effected without prejudice to any rights or obligations accruing or incurred under this Agreement prior to the effective date of such revision or termination.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, duly authorized thereto by their respective Governments, have signed this Agreement.

DONE in duplicate at Montevideo on the 1st day of October 2009, in the Spanish, Korean and English languages, all texts being equally authentic. In case of any divergence of interpretation, the English text shall prevail.

FOR THE GOVERNMENT OF THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY

FOR THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF KOREA

ANNEX
EXPROPRIATION

The Parties confirm their shared understanding that:

1. An action or a series of actions by a Party cannot constitute an expropriation unless it interferes with a tangible or intangible property right in an investment.

2. Article 5 addresses two situations. The first is direct expropriation, where an investment is nationalized or otherwise directly expropriated through formal transfer of title or outright seizure.

3. The second situation addressed by Article 5 is indirect expropriation, where an action or a series of actions by a Party has an effect equivalent to direct expropriation without formal transfer of title or outright seizure.

(a) The determination of whether an action or a series of actions by a Party, in a specific fact situation, constitutes an indirect expropriation, requires a case-by-case, fact-based inquiry that considers all relevant factors relating to the investment, including:

(i) the economic impact of the government action, although the fact that an action or a series of actions by a Party has an adverse effect on the economic value of an investment, standing alone, does not establish that an indirect expropriation has occurred;

(ii) the extent to which the government action interferes with distinct, reasonable investment-backed expectations;[2] and

(iii) the character of the government action, including its objectives and context. Relevant considerations could include whether the government action imposes a special sacrifice on the particular investor or investment that exceeds what the investor or investment should be expected to endure for the public interest.

---

[2] For greater certainty, whether an investor's investment-backed expectations are reasonable depends in part on the nature and extent of governmental regulation in the relevant sector. For example, an investor's expectations that regulations will not change are less likely to be reasonable in a heavily regulated sector than in a less heavily regulated sector.



(b) Except in rare circumstances, such as, for example, when an action or a series of actions is extremely severe or disproportionate in light of its purpose or effect, non-discriminatory regulatory actions by a Party that are designed and applied to protect legitimate public welfare objectives, such as public health, safety, the environment, and real estate price stabilization (through, for example, measures to improve the housing conditions for low-income households), do not constitute indirect expropriations.[3]

[3] For greater certainty, the list of "legitimate public welfare objectives" in subparagraph (b) is not exhaustive.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EL 1° DE OCTUBRE DE 2009

Informe

La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado ha considerado el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea en materia de Promoción y Protección de Inversiones, firmado en la ciudad de Montevideo, el 1° de octubre de 2009.

Es un objetivo prioritario para Uruguay aumentar sus lazos económicos y comerciales con países que poseen un mercado potencial para exportar mayores volúmenes de bienes y servicios, siendo prioritario asimismo atraer a aquellos países que han demostrado firme interés e intención de concretar proyectos de inversión en el territorio de la República.

Corea cumple con ambas características, existiendo un comprobado potencial a la vez que se constata una auspiciosa proyección en materia de inversiones provenientes de ese país.

La finalidad del Acuerdo firmado es crear condiciones favorables para aumentar y estimular las inversiones de cualquiera de las partes contratantes en el territorio del otro Estado, estableciendo un tratamiento justo y equitativo, instituyendo medidas para evitar nacionalizaciones o expropiaciones arbitrarias, la libre transferencia de fondos, mecanismos de solución de controversias, y admisión de funcionarios y técnicos.

En virtud del dinamismo y la interrelación que caracteriza las relaciones internacionales económicas y comerciales, es menester subrayar la importancia que tiene para Uruguay una pronta ratificación parlamentaria de este Acuerdo y colocar así al país en una posición de privilegio para la recepción de inversiones, como destino atractivo y comparativamente competitivo en la región.

Contenido del Acuerdo

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 16 artículos y un Anexo interpretativo del art. 5 (expropiaciones).

En el Preámbulo se manifiesta el deseo de crear condiciones favorables para incrementar las inversiones de inversores de ambas partes contratantes. Asimismo se destaca que contribuirá a estimular las iniciativas comerciales, individuales e incrementar la prosperidad de ambos Estados.

El artículo 1 define conceptos a los efectos del presente acuerdo.

El artículo 2 inciso 1° se refiere a la promoción y protección de inversiones.

Establece que cada parte contratante fomentará y creará las condiciones favorables para que los inversores de la otra parte contratante realicen inversiones en su territorio y aceptará tales inversiones de acuerdo con sus propias leyes y reglamentación.

De este artículo se desprende la liberalización de los regímenes de inversiones, se incluye los compromisos en materia de Trato nacional.

En el artículo 2, inciso 2° establece que cada parte contratante otorgará a las inversiones de un inversor de la otra parte contratante conforme al derecho internacional consuetudinario, el que incluirá un trato justo y equitativo y total protección y seguridad.

El artículo 3, inciso 1° se refiere al tratamiento de las inversiones, se incluye los compromisos en materia de Trato Nacional y Nación Más Favorecida (NMF).

El artículo 3, inciso 4° establece que el trato nacional y el trato de NMF no se aplicará a: compras gubernamentales, subsidios o concesiones otorgados por una parte o medidas impositivas.

El artículo 4 se refiere a compensaciones por pérdidas de los inversores de las partes contratantes. Hace referencia a pérdidas debido a situaciones de guerra u otros conflictos armados. En este caso establece la restitución, indemnización o compensación por parte de la parte contratante.

Desde el artículo 5 al 10 se establece la protección de las inversiones e inversores extranjeros.

En cuanto a la protección, las disposiciones respectivas consideran fundamentalmente tres aspectos:

1) las expropiaciones, nacionalizaciones o medidas similares solo pueden realizarse por razones de interés público, bajo el debido proceso legal, de forma no discriminatoria y contra el pago de indemnización adecuada y efectiva.

Todos los fondos relacionados con una inversión de un inversor de la otra parte deben poder transferirse libremente dentro y fuera de su territorio.

Los mecanismos de solución de controversias incluyen la modalidad inversor - Estado, con la posibilidad de someter la controversia a arbitraje internacional.

Finalmente el articulo 16 fija la urgencia, duración y finalización.

Consideraciones

Para Uruguay, la inserción económica internacional es un ámbito esencial de cualquier estrategia de desarrollo económico. En este sentido, la estrategia de inserción externa debe proveer consistencia entre el objetivo superior del crecimiento sostenido con mejor distribución del ingreso y reducción de la pobreza, y las características estructurales que condicionan el proceso.

El crecimiento y desarrollo sostenidos tienen como condición necesaria, aunque no suficiente, la expansión también sostenida de la inversión productiva. En el caso de nuestro país, ante una limitada disponibilidad de capitales privados nacionales y de recursos públicos para inversión e investigación y desarrollo, la atracción de inversores externos es necesaria para potenciar la producción y la provisión eficientes de bienes y servicios desde el territorio nacional.

Asimismo, con un mercado doméstico de pequeño tamaño, la producción y comercialización de una oferta competitiva de bienes y servicios depende de la inserción exportadora y, por lo tanto, del acceso a los mercados externos. Es un objetivo prioritario en materia de inserción económica internacional: el logro de condiciones mejores, estables y predecibles de acceso a mercados.

Los mercados externos tienen también el rol de ser proveedores eficientes, entre otros, de insumos, bienes de capital y bienes de alta tecnología. Entonces, otro objetivo básico en la inserción económica internacional consiste en que la política comercial asegure el abastecimiento competitivo de determinados bienes y servicios.

Los servicios deben estar definitivamente incorporados en la estrategia de inserción económica internacional del Uruguay, en línea con el proceso de integración creciente en la producción y comercialización de bienes y servicios.

La expansión de las exportaciones de servicios es consistente con objetivos de estimulo al valor agregado nacional, el empleo y la incorporación de conocimiento, así como con las potencialidades de los recursos humanos disponibles y las restricciones de escala características de nuestra economía. Una de las prioridades en el ámbito de los servicios consiste en la consolidación de Uruguay coma centro de distribución regional, explotando las condiciones naturales y las capacidades existentes, realizando y habilitando las inversiones necesarias para concretar las capacidades potenciales.

Por último, y en términos generales, la estructura normativa del Acuerdo está acorde con la Ley N° 16.906, del 7 de enero de 1998 (Ley de inversiones). Esta ley confirma el principio de no discriminación de los inversores extranjeros y establece otro de especial interés para los inversores extranjeros. Se trata de una ley que determina el marco general de la inversión, ya sea nacional o extranjera, más que de una ley de inversión extranjera.

El decreto N° 455/2007 amplía y regula cuestiones de detalles de la Ley N° 16.906.

Los tres aspectos fundamentales que regula el decreto son:

Ampliación del ámbito objetivo de las exoneraciones comprendidas en el régimen anterior, incorporando las actividades comerciales y de servicios, que pasan a ocupar un lugar importante de los proyectos industriales.

Agilización del proceso de aprobación administrativa y simplificación de los requisitos exigidos por la Comap, facilitando la confección de los proyectos de inversión, lo que beneficia a las pequeñas y medianas empresas.

Por último, la causa más trascendente de los cambios introducidos en el nuevo régimen de beneficios fiscales, se origina en el incremento sustancial de las exoneraciones impositivas, especialmente en materia de Impuesto a la Renta (IRAE), Impuesto al Patrimonio y el IVA asociado a la compra de bienes y servicios vinculados a las obras civiles proyectadas.

A nivel internacional este acuerdo se expresa de conformidad en sus disposiciones con el Acuerdo General sobre comercio de servicios (AGCS) de la OMC de 1995.

El AGSC define disciplinas en dos niveles: obligaciones generales y compromisos específicos. Las obligaciones generales incluyen el principio multilateral del Trato Nación Más Favorecida (NMF). Esto es, cada país miembro debe otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro miem-

bro un trato no menos favorable que el que concede a los servicios similares y a los proveedores de servicios similares de cualquier otro país. Al mismo tiempo, los países miembros deben designar los sectores de servicios en los que asumen compromisos respecto de Acceso de Mercados (AM) y Trato Nacional (TN), para cada uno de los modos de suministro, lo que da lugar a las listas nacionales de compromisos específicos.

Entendiendo la importancia que tiene este Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea como antecedente para impulsar y atraer más inversiones a nuestro país, así como la fundamentación antes expuesta y siendo esto de interés para la República, es que esta Comisión recomienda la aprobación del:

Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea en materia de Promoción y Protección de inversiones.

Sala de la Comisión, 7 de octubre de 2010.

Carlos Baráibar, Miembro Informante; **Carmen Beramendi, Javier De Haedo, Luis Alberto Lacalle, Walter Morodo, Ope Pasquet, Ambrosio Rodríguez.**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Antognazza.

SEÑOR ANTOGNAZZA.- Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado ha considerado el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea en materia de Promoción y Protección de Inversiones, firmado en la ciudad de Montevideo el 1º de octubre de 2009.

En cuanto a sus antecedentes, podemos decir lo siguiente. Es un objetivo prioritario para Uruguay aumentar sus lazos económicos y comerciales con países que poseen un mercado potencial para exportar mayores volúmenes de bienes y servicios, siendo prioritario, asimismo, atraer a aquellos países que han demostrado firme interés e intención de concretar proyectos de inversión en el territorio de la República.

Corea cumple con ambas características, existiendo un comprobado potencial, a la vez que se constata una auspiciosa proyección en materia de inversiones provenientes de ese país.

La finalidad del Acuerdo firmado es crear condiciones favorables para aumentar y estimular las inversiones de cualquiera de las Partes Contratantes en el territorio del otro Estado, estableciendo un tratamiento justo y equitativo, instituyendo medidas para evitar nacionalizaciones o expropiaciones arbitrarias, la libre transferencia de fondos, mecanismos de solución de controversias, y admisión de funcionarios y técnicos.

En virtud del dinamismo y la interrelación que caracteriza las relaciones internacionales económicas y comerciales, es menester subrayar la importancia que tiene para Uruguay una pronta ratificación parlamentaria de este Acuerdo y colocar así al país en una posición de privilegio para la recepción de inversiones, como destino atractivo y comparativamente competitivo en la región.

En lo que tiene que ver con su contenido, este Acuerdo consta de un Preámbulo, 16 artículos y un anexo interpretativo del artículo 5, relativo con expropiaciones.

En el Preámbulo se manifiesta el deseo de crear condiciones favorables para incrementar las inversiones de inversores de ambas Partes Contratantes. Asimismo, se destaca que contribuirá a estimular las iniciativas comerciales e individuales, e incrementar la prosperidad de ambos Estados.

El artículo 1 define conceptos a los efectos del presente Acuerdo. El artículo 2, numeral 1., refiere a la promoción y protección de inversiones. Establece que cada parte contratante fomentará y creará las condiciones favorables para que los inversores de la otra parte contratante realicen inversiones en su territorio y las aceptará de acuerdo con sus propias leyes y reglamentaciones. De este artículo se desprende la liberalización de los regímenes de inversiones. Se incluyen, además, los compromisos en materia de Trato Nacional. El numeral 2. establece que cada parte contratante otorgará a las inversiones de un inversor de la otra parte un trato justo y equitativo, así como total protección y seguridad, conforme al Derecho Internacional consuetudinario.

El artículo 3, en su numeral 1., refiere al tratamiento de las inversiones e incluye los compromisos en materia de trato nacional y nación más favorecida, y en el numeral 4. establece que ellos no se aplicarán a compras gubernamentales, a subsidios o concesiones otorgados por una Parte, o a medidas impositivas.

El artículo 4 refiere a compensaciones por pérdidas de los inversores de las Partes Contratantes y a

pérdidas debido a situaciones de guerra u otros conflictos armados. En ese caso establece la restitución, indemnización o compensación a cargo de la Parte Contratante.

Desde el artículo 5 al 10 se establece la protección de las inversiones e inversores extranjeros.

En cuanto a la protección, las disposiciones respectivas consideran, fundamentalmente, tres aspectos. En primer lugar, que las expropiaciones, nacionalizaciones o medidas similares solo pueden realizarse por razones de interés público, bajo el debido proceso legal, de forma no discriminatoria y contra el pago de indemnización adecuada y efectiva. En segundo término, que todos los fondos relacionados con una inversión de un inversor de la otra Parte deben poder transferirse libremente dentro y fuera de su territorio. En tercer lugar, que los mecanismos de solución de controversias incluyen la modalidad inversor-Estado, con la posibilidad de someter la controversia a arbitraje internacional.

El artículo 16 fija la urgencia, duración y finalización.

Por último, y en términos generales, la estructura normativa del Acuerdo está acorde con la Ley de Inversiones Nº 16.906, de 7 de enero de 1998. Esta Ley confirma el principio de no discriminación de los inversores extranjeros y establece otro de especial interés para ellos. Se trata de una ley que determina el marco general de la inversión, ya sea nacional o extranjera, más que de una ley de inversión extranjera.

El decreto Nº 455/2007 amplía y regula cuestiones de detalles de la Ley Nº 16.906. Los tres aspectos fundamentales que regula son los siguientes. Por un lado, la ampliación del ámbito objetivo de las exoneraciones comprendidas en el régimen anterior, incorporando las actividades comerciales y de servicios, que pasan a ocupar un lugar importante de los proyectos industriales. Por otro, la agilización del proceso de aprobación administrativa y simplificación de los requisitos exigidos por la Comap, facilitando la confección de los proyectos de inversión, lo que beneficia a las pequeñas y medianas empresas. Por último, la causa más trascendente de los cambios introducidos en el nuevo régimen de beneficios fiscales se origina en el incremento sustancial de las exoneraciones impositivas, especialmente en materia de Impuesto a la Renta, IRAE, Impuesto al Patrimonio e IVA asociado a la compra de bienes y servicios vinculados a las obras civiles proyectadas.

A nivel internacional, este acuerdo se expresa de conformidad en sus disposiciones con el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC de 1995.

El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios define disciplinas en dos niveles: obligaciones generales y compromisos específicos. Las obligaciones generales incluyen el principio multilateral del trato de nación más favorecida. Esto es, cada país miembro debe otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro miembro, un trato no menos favorable que el que concede a los servicios similares y a los proveedores de servicios similares de cualquier otro país. Al mismo tiempo, los países miembros deben designar los sectores de servicios en los que asumen compromisos respecto de acceso de mercados y trato nacional, para cada uno de los modos de suministro, lo que da lugar a las listas nacionales de compromisos específicos.

Entendiendo la importancia que tiene este Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Corea como antecedente para impulsar y atraer más inversiones a nuestro país, así como la fundamentación antes expuesta, y siendo esto de interés para la República, esta Comisión recomienda su aprobación.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: este Tratado es de estilo y recoge muchas de las fórmulas que se vienen aplicando desde hace un largo tiempo en materia de promoción y protección de inversiones.

Es muy importante reflexionar sobre lo que acentuaba el señor Miembro Informante en la última parte, respecto de la complementación de estos tratados con la cláusula de trato nacional, que ha venido ganando terreno en el ámbito de la organización multilateral para evitar discriminaciones respecto de inversiones extranjeras y nacionales, aunque -como ya se señaló- esto tiene algunas excepciones en el artículo 4.

Es importante resaltar que en el ámbito de los servicios se maneja una metodología diferente del tema de los bienes. En este caso, como bien decía el Miembro Informante, son listas positivas que se van incluyendo, en las que Uruguay ha avanzado en forma sostenible y sustentable durante mucho tiempo en materia de negociación de servicios. Diría más, es uno de los países con mayor apertura en materia de servicios en el ámbito multilateral y regional, sobre todo a partir de la firma del Acuerdo en el ámbito de la nueva Organización Mundial del Comercio en 1995.

Sin perjuicio de este tema, quiero hacer una reflexión sobre dos aspectos muy puntuales, a los solos efectos de llamar la atención: el trato nacional -que, como dije, es muy importante- y las excepciones, que en este caso refieren a compras gubernamentales, subsidios, concesiones y medidas impositivas. En este caso no es aplicable la cláusula de nación más favorecida y tampoco la del trato nacional hasta que se termine de negociar en el ámbito de la Ronda de Doha todo el paquete de la nueva agenda multilateral de comercio, en la que hay aspectos muy importantes vinculados al trato nacional y, sobre todo, al ámbito de los servicios.

En segundo lugar, y coincidiendo con el Miembro Informante, insisto en que hay un capítulo sobre la solución de controversias que es uno de los temas que otorga más garantías a los países pequeños, tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral. La propia OMC ha modificado su régimen de paneles de discusión sobre solución de controversias, incluyendo tratamientos especiales a los países en vías de desarrollo en cuanto a su participación en esa defensa de intereses, ya que a veces, asimétricamente, tienen una relación no muy beneficiosa para ellos.

Quería dejar esta constancia porque, sin perjuicio de toda la gama de eventuales mecanismos de solución de controversias que establece el artículo 11, en su numeral 2., literal (c), se expresa: "mediante arbitraje de conformidad con el presente Artículo al amparo de: i) Convenio sobre Solución de Controversias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (Convenio CIADI), si dicho Convenio está disponible; ii) las Reglamentaciones del Servicio Adicional del Centro para Solución de Controversias en materia de Inversiones ("Centro Adicional CIADI"), si el mismo está disponible; iii) el Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional)". Cabe recordar que esto está pendiente de tratamiento desde la Legislatura pasada y se encuentra en la Comisión de Constitución y Legislación. Es muy importante que el Uruguay avance en la firma de este Tratado, por cuanto tiene que ver con la unificación de las normas de Derecho Internacional y todavía no está incorporado en los países que más han avanzado en estos aspectos. Cuando se hace referencia a este mecanismo, sería bueno que pudiéramos avanzar en su tratamiento y que fuera aprobado. Además, según tengo entendido -fue un proyecto de ley que presentamos oportunamente-, cuenta con el respaldo y la iniciativa de la Cátedra de Derecho Internacional y de todos los especialistas en estos temas, que entienden que Uruguay debería firmar este Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL. Se trata de una medida de coordinación en materia de comercio internacional, que le permitiría tener otras de igual naturaleza y rango con el resto de las economías de los países que están en este importante proceso de armonización de normas de solución de controversias.

En el numeral 3. del artículo 3 -de la página 12- hay un tema que habría que ver después, porque las traducciones y las interpretaciones a veces pueden dar lugar a determinadas dificultades -sabido es que todos estos tratados utilizan tres idiomas, en este caso el español, el coreano y el inglés-, en caso de que exista alguna discrepancia respecto de su interpretación. El numeral 3. dice: "El grado de trato nacional previsto por los párrafos 1 y 2 del presente Artículo significa, con respecto a un gobierno subnacional, un trato no menos favorable", y luego continúa el texto. Confieso que no encontramos una definición adecuada de "gobierno subnacional"; lo hemos buscado en inglés y se da la misma definición que en este texto. Sin perjuicio de ello, dejo planteada esta preocupación para que la propia Cancillería vaya analizando este tipo de terminología e incorpore una que se adecue a las negociaciones en este tipo de convenios, porque desde el punto de vista del Derecho Internacional no da una idea clara de de qué se está hablando cuando se hace referencia a "gobierno subnacional".

Comparto la importancia de este proyecto de ley y su implicancia en el caso de un país como Corea, que no solo se destaca por los problemas conocidos en los últimos tiempos, sino también por tener el mayor registro de patentes a nivel mundial en materia de innovación y tecnología. Eso demuestra cómo puede ir avanzando un país en esas condiciones, por lo que un tipo de cooperación de esta naturaleza nos ayudaría enormemente, razón por la cual votaremos con mucho gusto este tema.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo en materia de Promoción y Protección de Inversiones entre Uruguay y Corea.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el

Gobierno de la República de Corea en materia de Promoción y Protección de Inversiones, firmado en la ciudad de Montevideo el primero de octubre de 2009".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

15) INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: hemos hecho las consultas del caso con los representantes del Partido Colorado y del Partido Nacional que integran la Comisión de Hacienda, para que la Carpeta Nº 389/10, Distribuido Nº 502/10, que trata sobre crédito fiscal para las mutualistas, a los efectos de que esto no impacte en la inflación, figure en el Orden del Día de la Sesión de mañana. Formulo moción en tal sentido.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta realizada por el señor Senador Michelini, a los efectos de que el asunto al que ha hecho referencia sea incluido en el Orden del Día de la Sesión de mañana.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente la propuesta del señor Senador Michelini porque tuvo a bien informarnos a ese respecto en el día de ayer, lo que nos dio tiempo para hacer las consultas del caso con nuestros compañeros que ya habían votado el proyecto de ley en la Cámara de Representantes y los integrantes de nuestra Bancada en el Senado.

Por consiguiente, reitero, no tuvimos ningún inconveniente en votar afirmativamente la propuesta realizada por el señor Senador Michelini.

16) RUTA INTERBALNEARIA "GENERAL LÍBER SEREGNI"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "General Líber Seregni" la Ruta Interbalnearia. (Carp. Nº 340/10 - Rep. Nº 171/10).**"**

(Antecedentes:)

"Carp. N°340/10
Rep. N°171/10

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 31 de agosto de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General

Contador Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley, por el cual se designa a la Ruta Interbalnearia: General Liber Seregni.

El General Liber Seregni no vivió ni pretendió nunca transformarse en un prohombre emblemático de nuestra historia nacional. Muy por el contrario.

Con sencillez repúblicana, paciencia y sabiduría, día tras día cultivó el valor de la trascendencia anteponiendo siempre los legados históricos y el bien común al reconocimiento personal.

Con una convicción sin límites no cejó en su esfuerzo de persuadirnos que para construir institucionalidad y profundizar la democracia debíamos desentramparnos de la mirada espejada de las vanidades personales y pensar siempre en la mañana siguiente del país y su gente.

El "General del Pueblo" nació en el barrio Palermo el 13 de diciembre de 1916. Hijo de inmigrantes de cuño batllista que sobrevivían atendiendo un pequeño negocio familiar de venta y alquiler de propiedades. Como buen hijo de vecino de su época Seregni cursó, Primaria y Secundaria en la Enseñanza Pública y fue cofundador de la Asociación de Estudiantes del Liceo Zorrilla.

En 1941 se casó con Lilí Lerena, con quien tuvo dos hijas, Bethel y Giselle, sus entrañables compañeras de lucha y de afectos.

En 1933 ingresa a la Escuela Militar en el arma de Artillería donde desarrolla una extensa y prolífica carrera, especializándose en dos de sus pasiones, la Geodesia y la Astronomía. Tres años después de su ingreso a la Escuela Militar obtuvo el grade de Alférez. Ascendió a Coronel en 1958 y logró el grado de General en 1963. En 1959, año de las peores inundaciones que recuerda el país, organizó la evacuación de Paso de los Toros ciudad amenazada por la creciente del Rincón del Bonete. Cumplió actividades dentro y fuera del país, entre las que figuran agregadurías militares en las embajadas de Uruguay en México y Estados Unidos, llegando también a ser jefe de la Región militar N° 2 en San José y.de la Región militar N° 1 con asiento en Montevideo.

En 1937 fue arrestado por concurrir a un acto de apoyo a la Segunda República Española. Esta "desobediencia" de L. Seregni fue un indicio más de su compromiso con la política y la democracia que luego se incrementaría.

A mediados de la década de los años 60, Seregni lideró dentro del Ejército las corrientes de pensamiento democrático y constitucionalistas en abierta confrontación con los militares adherentes a la doctrina de la seguridad nacional que luego promoverían el golpe de Estado. En 1968, a partir de sus severos cuestionamientos al modelo de gestión del gobierno, solicita su pase a retiro del Ejército.

Fundador del Frente Amplio y líder histórico de la izquierda uruguaya, con el paso del tiempo Seregni se transformó en el referente de una forma de concebir el mundo y el país, logrando no solo el apoyo de amplios sectores de la población sino también el respeto y los elogios de sus adversarios políticos.

Luchador social férreo y tenaz, durante la dictadura militar mantuvo su compromiso cívico hasta las últimas consecuencias. Eso le valió, que el gobierno de facto lo mantuviese más de 10 años en prisión. Barrotes que no le impidieron seguir tendiendo puentes de unidad interpartidaria para consolidar un frente democrático que hiciese caer a la dictadura y restaurase la constitucionalidad y el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos suprimidos por la fuerza dictatorial del terror y las armas.

El poder ciudadano, la lucha de todos los partidos políticos y la presión internacional, hicieron que el 19 de marzo de 1984 Seregni fuese finalmente liberado de la infame prisión. Demacrado por el encierro pero con la frente alta y la mirada encendida, lejos del mezquino revanchismo, desde el balcón de su casa y megáfono en mano nos dio una lección de vida. Sus dichos son más elocuentes que cualquier palabra. No ameritan traducción ni interprete.

"Salgo con la conciencia tan tranquila como entré. Más firme, más convencido de nuestros ideales, más decidido que nunca a entregar dentro del marco jurídico en el que me encuentro y dentro del límite de mis posibilidades, hasta el último momento de mis energías al servicio de nuestro pueblo(...) No es momento de discursos compañeros. Es momento de expresar una tremenda alegría. Pero por sobre todas las cosas de pensar el camino que tenemos que transitar hacia delante. La patria marcha a la reconquista de la democracia y en ese camino estamos. Juntemos todos nuestros esfuerzos para facilitar esa marcha y para alcanzar la libertad y el total ejercicio de la democracia. Por eso compañeros ni una sola palabra negativa, ni una sola consigna negativa. Fuimos, somos y seremos una fuerza constructora. Obreros de la construcción de la patria del futuro que soñamos. (...) Para poder transitar efectivamente los caminos hacia la recuperación de la democracia necesitamos la pacificación de los espíritus para alcanzar la pacificación nacional. Y lo sentimos como una necesidad porque no hay democracia si no hay paz."

Recuperada la democracia sembró pacientemente la semilla de un cambio cultural en la forma de hacer política y del relacionamiento interpartidario. Articulador del diálogo e impulsor de las buenas ideas, construyó consensos negociando permanentemente y apoyando toda propuesta que enriqueciera nuestro país sin mirar quien la propusiera.

El 5 de febrero de 1996, inmerso en un exacer-

bado debate electoral por la reforma constitucional propuesta en aquel entonces, en la explanada de AFE el General Liber Seregni, asumiendo los riesgos de nadar contra la corriente supo decir:

"Nosotros queremos entablar la lucha política en una lucha de ideas y así lo hemos pregonado desde que nacimos. Una lucha de programas, una lucha por planes a realizar que resuelvan los problemas de nuestro país y de nuestra gente. No queremos el ataque personal y no lo practicamos. Con nuestros adversarios políticos hay que fijar y seguir reglas claras del juego político. A contraponer, repito, principios y programas, no a herir a las personas".

Para reforzar su mensaje llamó a la autocrítica recordando los gestos de grandeza de los fundadores del Frente Amplio: "Lo primero que hicieron ellos fue abatir los alambrados de las chacras chicas para formar el campo común donde moverse. No cometamos el terrible pecado de andar cercando las chacras chicas. Por eso, 25 años después, recuerdo hoy a los heroicos compañeros frenteamplistas de mirada hacia el horizonte y los convoco a tomar ejemplo de ahí. La historia se vive para recoger sus enseñanzas".

Por sus convicciones, que nunca enunció como verdad revelada, fue que en el acierto o en el error se comprometió corajuda y honestamente con sus dichos sin medir costos políticos. Con claridad lo dijo en ese mismo acto expresando sus principios éticos y morales más allá de cualquier discurso político. Aludiendo a su participación en la reforma constitucional: manifestó: "... claro que sí compañeros. ¡¡¡Pues claro que fue un acto individual y personal!!!, ¿quién había dado la palabra? ¡¡¡Yo, Líber Seregni!!! Y yo compañeros soy muy, muy cuidadoso de la palabra que empeño y de los compromisos que asumo. Bien saben los frenteamplistas que siempre he hecho cuestión de cumplir mis compromisos, así sean los menores como ir en hora a un comité de base cuando había acordado llegar a las nueve de la noche del día tal. Yo sé actuar en consecuencia ante cualquier responsabilidad asumida. Y aunque a alguno le parezca algo trasnochado, para mí la palabra dada es un capital fundamental de mi accionar personal y político".

Riguroso, analítico y sistemático como fue toda su vida, Seregni planifica su despedida. Después de ser reconocido por compañeros y adversarios como un gran estadista, referente intelectual y ético para el país entero, el General anuncia su retiro de la política activa en 2003 durante el 4° Congreso del Frente Amplio. En 2004 disuelve el Centro de Estudios Estratégicos 1815 y el 19 de marzo del 2004, exactamente a 20 años de su liberación de la cárcel del oprobio, da su último discurso en el Paraninfo de la Universidad. Oratoria considerada como su testamento político y una de las reflexiones políticas más agudas en la historia de la izquierda y del país.

Padeciendo el sufrimiento de su enfermedad, consciente de su condición, acompañado de su familia y atildado como siempre, entró al Paraninfo iluminándolo con mirada profunda y conmovida sonrisa de agradecimiento. De arranque nomás marco el rumbo con sabias palabras: "Muchas veces dije que era un privilegiado de la vida; hoy lo repito. Cada uno de nosotros es parte de lo que ponga de sí mismo pero también es parte de las circunstancias de lo que le ofrece la vida. Y a mí la vida me permitió vivir situaciones que a otros no les fueron permitidas, por eso agradezco terminar todavía con este privilegio mayor de estar esta noche con ustedes. No es fácil recibir un homenaje así en persona. Solo cabe agradecer y decir que intenté ser en mi vida fiel a mí mismo, coherente, en el marco de principios éticos elementales, en la defensa de la libertad y de la democracia, en el respeto irrestricto a la Constitución y a la ley. Pero, mis amigos, todo lo que lo bueno y lo malo, lo acertado y lo erróneo, fue a plena conciencia, tratando de perseguir el paradigma de decir lo que se piensa y hacer lo que se dice. A veces pude hacerlo y otras veces no, porque yo también sentí, como muchos de ustedes, la vigencia del dilema de la posible oposición entre la ética de las convicciones y la ética de las responsabilidades. Cuando uno tiene un cargo. Cuando uno habla en nombre de otros no es uno solo el que habla y eso limita seriamente las posibilidades de expresión propias. La ética de las responsabilidades debe ser tenida muy en cuenta cuando juzgamos las conductas de gobernantes y de líderes políticos. Por eso recién cuando pude desprenderme de las ataduras de mis responsabilidades pude hablar por mí, para mí y ser auténtico. Así dije mi verdad, la mía, no la verdad, que en ocasiones pudo chocar o herir a alguien. No fue mi propósito lastimar a nadie, y si en algún momento eso pasó, aquí, públicamente, presento mis excusas".

En esa misma oratoria narró una hermosa metáfora que simboliza esa pertinaz consecuencia seregnista de pensar en la mañana siguiente:

"Permítanme una digresión. Cuando era estudiante un viejo profesor nos comparaba la historia y la vida con un río de llanura, con sus vueltas que aparentemente van atrás del curso. Y ponía como ejemplo nuestro río Negro, el viejo Um, con sus bucles y sus meandros. Yo digo que debemos recorrer y gozar de esos bucles pero no perder de vista el curso del río y su destino final, que es la desembocadura."

También realizó un agudo análisis cuasi filosófico sobre la salida de la dictadura, entrelazando sus reflexiones sobre el pasado con el presente y la proyec-

ción de futuro de nuestro país. Dijo: "No hay memoria sin olvido. El problema individual de cada uno de nosotros y de la sociedad entera es saber qué olvidar para mejor recordar aquello que no puede ni debe olvidarse. Esto, mis amigos, es fundamental en lo que tiene que ver con aquellos años. Pero lo trascendente, lo que quiero marcar hoy en forma fundamental, fue la demostración de que se había perdido el miedo al miedo… porque el régimen había impuesto el terror y una contracultura absoluta. La absurda moral de no poderse mirarse entre los integrantes de distinto sexo, ni sonreír. Había que desconfiar, recelar. La dictadura fue por sobre todas las cosas la negación de la vida y del amor. En los primeros meses del 73 ya había represión, ya había miedo y yo conversaba con los jóvenes. Recuerdo una tardecita casi noche en Treinta y Tres en una escuelita suburbana. Hablábamos de eso y yo decía que la tribu se reúne ante el momento de peligro, que había que juntarse para afrontar la situación. Y entonces naturalmente en la charla que manteníamos surgió una frase que espontáneamente la maestrita con su linda letra escribió con tiza en el pizarrón de la clase: "Unir mil miedos para formar un solo coraje".

Y claro que sentimos y convivimos con el miedo pero lo vencimos. Y eso fue fundamental en la lucha por la libertad y la recuperación de la democracia. Porque, mis queridos amigos, no hay libertad con miedo, no hay vida plena con miedo, no hay democracia con miedo. Recuperar el sentido de la vida, el valor del amor como fundamento de la relación humana, los valores éticos y sociales y saber que esa reconquista era posible si la lucha era de todos."

Finalizando su célebre oratoria, el General nos envió un claro mensaje unitario para combatir los crudos impactos de la fragmentación social que ya se vislumbraba en nuestra sociedad: "No me olvido que estamos en un año electoral, pero quiero proyectar a este presente el espíritu que guió a la generación del 83. Cada uno de nosotros tiene sus afinidades políticas, pero reconozcamos que en estos tiempos que transitamos en todos los ámbitos corren vientos de renovación y de cambios. Hay una expresión de las voluntades en todas las tiendas políticas de elaborar propuestas y unir voluntades para un futuro mejor del pueblo oriental.

Entonces quiero remarcar que la condición primera para cualquier proyecto de recuperación del país exige el cambio moral en nuestra sociedad. Porque la crisis también provocó el encerramiento de la gente en sí misma y el aislamiento, también afectó los valores societarios que tenemos que recuperar. Y esa es una tarea común a todas las fuerzas políticas y sociales de nuestro país en el momento actual. Esto es lo que hace necesario un espíritu militante, más allá de cualquier diferencia doctrinaria, política o religiosa, como fue el espíritu de la gente de la generación del 83. Sin banderías políticas, con la única bandera de querer la libertad humana."

Pocos meses después, el 31 de julio de 2004 el Gral. Seregni fallece y es velado en el Palacio Legislativo donde miles de hombres y mujeres de todas las generaciones le dan su último adiós y honran su grandeza. Luego del funeral realizado en el Cementerio Central con honores de Ministro de Estado, cumpliéndose la decisión del General la familia crema su cuerpo y esparce las cenizas en la Meseta de Artigas. Gesto final sin atenuantes de su devoción por don José Gervasio quien siempre lo inspiró en su vida.

Por lo expuesto solicitamos al Parlamento se apruebe este proyecto que propone denominar a la ruta Interbalnearia Gral. Liber Seregni. Acto minúsculo de reconocimiento por todo lo que nos enseñó y sin mayor pretensión que la de lograr que algunas de las miles de personas que transitan esa ruta refuercen la memoria colectiva y trasmitan a sus hijos la belleza de vivir pensando en la mañana siguiente.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Fernando Lorenzo, Enrique Pintado, Ana Vignoli, Tabaré Aguerre, Edgardo Ortuño, Jorge Venegas, Eduardo Bonomi, Liliam Kechichián, Luis Rosadilla, Graciela Muslera, Eduardo Brenta, Ricardo Erlich.**

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "General Líber Seregni" a la Ruta Interbalnearia.

Montevideo, 31 de agosto de 2010.

Luis Almagro, Fernando Lorenzo, Enrique Pintado, Ana Vignoli, Tabaré Aguerre, Edgardo Ortuño, Jorge Venegas, Eduardo Bonomi, Liliam Kechichián, Luis Rosadilla, Graciela Muslera, Eduardo Brenta, Ricardo Erlich.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Transporte y Obras Públicas

ACTA N°13

En Montevideo, el día trece de octubre de dos mil diez, a la hora catorce y cincuenta minutos se reúne la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros los señores Senadores: Eleuterio Fernández Huidobro, Ramón Fonticiella,

Daniel Martínez, Rafael Michelini, Carlos Moreira y Tabaré Viera.

Falta con aviso el señor Senador Gustavo Penadés.

Preside su titular, el señor Senador Carlos Moreira.

Actúan en Secretaria la señora Rosa de León, Secretaria de la Comisión y el señor Prosecretario Martín Secco.

ASUNTOS ENTRADOS:

- CONALOG - Respuesta al estudio del proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Logística (Inalog).

ASUNTOS CONSIDERADOS:

- Carpeta N° 341/10 - ALFREDO ZITARROSA- Designación del nuevo puente de la Ruta Nacional N° 1 "Brigadier General Manuel Oribe" sobre el río Santa Lucía. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido N° 368/10.

Se vota: seis votos en seis señores Senadores presentes. AFIRMATIVA. Unanimidad. Su artículo único es aprobado sin modificaciones. Se designa Miembro Informante al señor Senador Daniel Martínez (Informe Verbal).

- Carpeta N° 340/10 "GENERAL LIBER SEREGNI" - Designación de la Ruta Interbalnearia. Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. Distribuido N° 367/10.

Se vota: seis votos en seis señores Senadores presentes. AFIRMATIVA. Unanimidad. Su artículo único es aprobado sin modificaciones. Se designa Miembro Informante al señor Senador Ramón Fonticiella. (Informe Verbal).

- Carpeta N° 298/10- INSTITUTO NACIONAL DE LOGÍSTICA (Inalog). Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido N° 302/10.

Se vota en general: seis votos en seis señores Senadores presentes. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se votan en bloque. Artículos 1° al 16. AFIRMATIVA. Unanimidad. Se designa Miembro Informante al señor Senador Daniel Martínez (Informe Verbal) .

Finalmente la Comisión resuelve:

- Invitar al señor Senador Pedro Bordaberry, autor del proyecto de ley por el cual se designa con el nombre La Cumparsita, Carlos Gardel y Carlos Páez Vilaró, el Aeropuerto Internacional de Carrasco, el Puerto de Montevideo, y el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce. Distribuido N° 402/10 de la Carpeta N° 282/10, actualmente a estudio de la Comisión.

- Encomendar a la Secretaría la búsqueda de antecedentes referidos al nombre del Aeropuerto Internacional de Carrasco, General Cesáreo Berisso.

- Invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores Luis Almagro y a los integrantes de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), a efectos de conocer la situación del dragado del Canal Martin García.

De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 429/10, que forma parte integrante de la presente acta.

A la hora dieciséis y cincuenta se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firma el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Carlos Moreira, Presidente; **Rosa de León,** Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Fonticiella.

SEÑOR FONTICIELLA.- Señor Presidente: la Comisión de Transporte y Obras Públicas, por unanimidad de sus miembros, aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley proveniente del Poder Ejecutivo.

Se trata de esas iniciativas cuya fundamentación es absolutamente obvia y puede resultar redundante todo aquello que recaiga sobre algo que ya tiene una solidez importante. Tanto la personalidad de quien su nombre se entrega a la obra, como la obra misma, son ampliamente significativas. Como se dice en la fundamentación que envía el Poder Ejecutivo, se trata de un acto de minúsculo reconocimiento a una personalidad emblemática, como lo es el General Líber Seregni. El hecho de que miles y miles de personas circulen anualmente por la Ruta Interbalnearia será un elemento más para la permanencia y el desarrollo de las ideas del General Seregni en el país, incluso para las generaciones que no lo conocieron.

El Mensaje que envía el Poder Ejecutivo dice muy claramente que "El General Seregni no vivió ni pretendió nunca transformarse en un prohombre emblemático de nuestra historia nacional", pero no es un secreto para ningún uruguayo de este tiempo que sí lo fue. Su calidad de hombre público y ser humano permanecieron y permanecerán inalterables. Sin duda, el General Seregni, sin haber sido nunca Presidente de la República, logró un estatus de estadista absolutamente incomparable.

Su vida fue una siembra y una construcción permanente, consolidando la fuerza política que él ayudó a crear. Debemos reconocer la manera en que soportó y se retiró de la cárcel; una cárcel que fue injusta y que lo castigó por ser contrario a la dictadura que pisoteaba al país. Al salir de la prisión y reencontrarse

con los suyos, en aquel histórico discurso desde el balcón de su departamento, lo que hizo fue llamar a la unidad, a la construcción y a que los uruguayos estuvieran cada vez más juntos.

Finalmente, quisiera señalar una frase muy conocida que, como nunca y como siempre, es muy necesaria. Desde el balcón de su casa, en aquel histórico día, el General Seregni decía: "Por eso, compañeros, ni una sola palabra negativa, ni una sola consigna negativa. Fuimos, somos y seremos una fuerza constructora. Obreros de la construcción de la Patria del futuro que soñamos". ¡Vaya que el General Seregni fue uno de esos obreros, uno de esos constructores y, fundamentalmente, uno de esos arquitectos!

Por todos estos motivos, la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado aconseja al Cuerpo votar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se denomina "General Líber Seregni" la Ruta Interbalnearia.

Muchas gracias.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: en nombre del Partido Nacional quiero señalar nuestro beneplácito por la designación de la Ruta Interbalnearia con el nombre "General Líber Seregni". Creo que se trata de un merecido homenaje al fundador del Frente Amplio, la fuerza política que hoy gobierna al país.

Líber Seregni fue articulador, pacifista, un hombre de diálogo con espíritu constructivo. Como ciudadano y nacionalista recuerdo -y lo manifestó el señor Senador Fonticiella- cuando el día de su liberación, luego de estar injustamente privado de su libertad por la dictadura durante diez años, desde el balcón de un edificio en Bulevar Artigas y Bulevar España dirigió un mensaje de pacificación nacional, constructivo y articulador, que fue un signo de cómo veía el mundo, la política y el Uruguay.

Considero que su aporte a la democracia uruguaya es muy importante y, por ello, me parece que es de estricta justicia que la Ruta Interbalnearia lleve su nombre. Precisamente esta Ruta se une en uno de sus vértices con la ruta perimetral denominada "Wilson Ferreira Aldunate". Ese punto geográfico señala el enlace de dos grandes personalidades que marcaron la vida política del Uruguay en el Siglo XX.

Reitero que me parece de estricta justicia la denominación de la Ruta Interbalnearia con el nombre "General Líber Seregni".

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: el Partido Colorado va a votar afirmativamente este proyecto de ley y adhiere al homenaje a la memoria del General Líber Seregni, Presidente del Frente Amplio y conductor de una fuerza política adversaria del Partido Colorado. Obviamente, tuvimos muchas discrepancias con él a lo largo de su actuación política, pues encabezaba un Partido diferente al nuestro y era un competidor en el juego democrático por la preferencia popular; sin embargo, sin desconocer esas diferencias -que fueron importantes, sobre todo antes del quiebre institucional de junio de 1973-, entendemos que fueron mucho más significativas las profundas coincidencias que tuvo el General Seregni con todos los partidarios de la democracia y de la libertad, que son la inmensa mayoría de los uruguayos, que definen el tono, la manera de ser y el rumbo de este país.

A lo largo de su vida -antes y después de incorporarse a la vida política-, el General Seregni fue profundamente leal a las instituciones democráticas y republicanas. Le tocó servirlas de distinta manera, y cuando lo hizo desde la actuación política demostró un profundo compromiso, que supo mantener en circunstancias extraordinariamente difíciles. Al sostener ese compromiso con las instituciones democráticas en momentos muy difíciles, realizó contribuciones sustanciales a la recuperación institucional del país.

Muy especialmente recordamos lo que fue su salida de la cárcel, en marzo de 1984, luego de tanto tiempo de injusta prisión. Era humanamente comprensible -¡cómo no!- que mostrara una expresión de disgusto, amargura o rebeldía por todo lo que le había tocado padecer injustamente. ¡Vaya si eso hubiera tenido consecuencias en aquel momento! Sin embargo, no fue esa la actitud del General Líber Seregni; por el contrario, salió entero, con una actitud de mesura y ponderación que supo trasmitir a sus seguidores de la forma en que los líderes naturales irradian su liderazgo. Desde el balcón de su casa -si mal no recuerdo, era un 19 de marzo- señaló un rumbo sin aspavientos, sin alharacas y con la tranquilidad y la firmeza con que los verdaderos conductores marcan el camino a quienes los siguen. En esa ocasión la actitud del General Seregni tuvo efecto, no solo sobre la masa frenteamplista que lo vivaba al pie de su balcón, sino sobre el país entero. Podemos decir que fue una señal

clave en el momento justo, que contribuyó a que el país encontrara el rumbo hacia la recuperación de la democracia. En los meses siguientes se realizaron negociaciones entre varios partidos políticos y los personeros del régimen que imperaba. En ese momento fueron vitales la actitud, la ponderación, la ecuanimidad, la serenidad y la firmeza del General Seregni, para que el Partido Colorado, el Frente Amplio y la Unión Cívica llegasen al Acuerdo o Pacto del Club Naval que, a pesar de ser discutido, al cabo del tiempo se revela como el gozne que permitió al país salir de aquella situación para ingresar a un período democrático, que entre todos logramos afirmar y hacer que perdure. Sin duda, fue decisiva la contribución del General Seregni en esos momentos y creo que es más que legítimo y justo resaltarlo.

Seguramente se podrían recordar diferentes momentos de su vida, pero quisiera mencionar uno que me viene a la memoria y que muestra la actitud del General en la noche de aquel domingo de abril de 1989, en la que después de unos dos años de durísima campaña, se celebró el plebiscito a propósito de la Ley de Caducidad. Naturalmente, el tema determinó que esa campaña fuera muy severa y movilizara emocionalmente a toda la ciudadanía uruguaya. Esa noche, luego de que se contaran los votos y se conociera el resultado, cuando el país estaba en vilo esperando que el pronunciamiento de sus principales figuras políticas determinara cómo asumir ese resultado, las palabras que pronunció el General Seregni, tan firmes, tan precisas y tan claras como siempre, fueron: "El Frente Amplio acepta y acata el resultado". Esto lo manifestó la misma noche de aquel domingo 16 de abril de 1989, y fue una señal de que, habiéndose pronunciado toda la ciudadanía, quienes habían participado en la contienda cívica reconocían el resultado y volvían a unirse en las convicciones comunes, democráticas y republicanas, que son las que nos constituyen en República.

Actitudes como esa tuvo el General Seregni a lo largo de toda su vida. A medida que pasaban los años e iba tomando distancia de la vida política cotidiana, de los choques y de las escaramuzas diarias, daba la impresión de que sus palabras ganaban en sabiduría y profundidad, y se fue transformando, cada vez con más claridad, en un referente para todos los uruguayos, cualquiera fuese su color político partidario.

Tuvimos la fortuna de tratar al General Seregni a propósito de algunas actividades desarrolladas por el Centro de Estudios Estratégicos, que él fundó, y siempre encontramos en él una palabra cordial, afectuosa, y el ánimo dispuesto a escuchar todas las opiniones para avanzar en un estudio inteligente y sereno de los problemas del país.

Fue un gran uruguayo, que sirvió con lealtad a la República y a sus convicciones, tal como él las entendió. Por lo tanto, merece el reconocimiento y el homenaje que le estamos tributando.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Sin perjuicio de que en nombre del Partido Nacional ha hablado el señor Senador Moreira, quiero sumarme al homenaje que se está rindiendo al General Líber Seregni, con quien tuve una relación personal que quiero destacar.

Siendo militar en actividad, ocurrió un episodio con mi tío "Titito", una anécdota que es digna de contarse, aunque no lo voy a hacer en esta instancia. En un momento, él me contó su versión del episodio y me hizo mucha gracia. Se trataba de un Uruguay que culminó en esa época, un Uruguay mucho más campechano, mucho menos formal. Quizás podamos volver a ese Uruguay -es lo que uno desea-, en el que la relación con los Presidentes y los Generales, si bien guardaba cierta formalidad, era menos acartonada, más pueblerina y sencilla. A propósito del episodio que mencioné, siempre tuve la versión de mi tío, pero él, gentilmente, un día me contó su versión de los hechos. Como se sabe, la verdad nunca está en un solo lado, sino que está repartida. Ese episodio ocurrió mientras él era General, luego pasó a retiro y encabezó esta fuerza política que, sin duda, hoy tiene una presencia mayoritaria en el país, situación que pienso que le hubiera gustado ver.

Terminó sus años convocando en el instituto a una discusión franca y leal sobre los temas del país. Recuerdo que fui uno de los invitados para debatir sobre el tema de la energía y allí tuve oportunidad de dar mi opinión; una ciudadanía con preconceptos muchas veces no nos daba el crédito de escucharnos, y el General Seregni nos dio ese ámbito donde, por lo menos, expresamos nuestros argumentos.

No es poca cosa lo que hizo en sus últimos años, cuando ya no era candidato presidencial. Indudablemente, hubo episodios que nos dividieron y nos distanciaron -el señor Senador Pasquet recordaba uno-, pero recordar solo esos momentos es no hacer honor a la gran figura y persona que fue el General Seregni, con quien tenía una relación un poco distante debido a la diferencia de generación -obviamente, yo pertenecía a otra-, aunque no dejaba de admirarlo por ser un gran luchador, que estuvo muchos años preso, con dignidad y manteniendo sus ideales. Eso, para noso-

tros, fue fundamental; tan es así que no hubo reunión en el mundo en la que participara Wilson Ferreira sin exigir la liberación del General Seregni. Creo que eso también hace, no solamente a quienes éramos militantes en esa época, sino al líder de nuestro partido, que nunca olvidó a su rival y siempre pidió por él.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley por el que se designa con el nombre "General Líber Seregni" la Ruta Interbalnearia.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Hemos votado esta denominación con gran convicción y emoción, porque se está designando con el nombre "General Líber Seregni" una ruta que tiene como objetivo final unir puntos, y así fue la vida de esta gran figura. Más allá de las discrepancias, fue un hombre de diálogo y de construcción. Tuvimos con él una relación personal muy intensa, de encuentros periódicos en su casa, fundamentalmente en tiempos en que yo ocupaba la Cancillería. Participamos en su Centro de Estudios Estratégicos 1815 y la relación se extendió a su señora, Lilí Lerena, una dama y una compañera excepcional, mujer que supo enfrentar las grandes vicisitudes de los hombres públicos, sobre todo en el caso de su esposo, que estuvo preso durante tanto tiempo. Quiero recordar las anécdotas políticas de sus orígenes partidarios -el General Seregni tenía origen colorado y su señora, blanco-, que tantas veces nos refiriera. Esos orígenes tenían una vieja tradición que luego fue avanzando y que termina con una importante mención que quiero hacer: su concepto y su defensa acérrima de las Fuerzas Armadas, incluso dentro del Frente Amplio. Él tenía un concepto de las Fuerzas Armadas desde el punto de vista institucional que las hacían insustituibles en la estructura de un país, sobre todo por su aporte a la consolidación democrática. Es bueno traer estos temas -que ahora están siendo discutidos- porque más de una vez hemos conversado sobre ellos y el aporte del General Seregni ha sido muy importante.

Algún día vamos a narrar la anécdota a la que se refirió el señor Senador Heber, porque siendo muy joven tuve oportunidad de participar de ella en forma directa.

Considero que el país debe al General Seregni la estabilidad institucional de la década de los sesenta, ya desde mucho antes, cuando él, el General Pomoli y el doctor Washington Beltrán hicieron un esfuerzo muy importante para que no se pavimentara un camino que después, desgraciadamente, se concretó con la ruptura institucional. Desde ese momento el General Seregni goza no solo de nuestro respeto sino, además, de nuestro apoyo para que una ruta simbolice lo que fueron su actitud y su destino: unir puntos de diálogo con afabilidad, con convicción y, sobre todo, con un sentido profesional.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Hemos votado este proyecto de ley con un enorme afecto. Para nosotros, designar con el nombre "General Líber Seregni" la Ruta Interbalnearia es rendir homenaje a esta ilustre figura de nuestro país. En algún momento podremos rescatar las anécdotas que se mencionaron, pero no me estoy refiriendo a designar algo con su nombre mediante un proyecto de ley, sino a convocar a la Asamblea General para homenajear a esta inmensa figura de nuestro país, a la que cada día que pasa extrañamos más.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: hemos votado con gran alegría la designación de la Ruta Interbalnearia con el nombre "General Líber Seregni". Próximamente, el 13 de diciembre, el General cumpliría años y con su esposa, Lilí Lerena, y sus hijas, acordamos que siempre lo recordaremos el día de su nacimiento con la alegría de haber contado con un hombre de su estatura en nuestra fuerza política, pero también con un ciudadano uruguayo que pudo trascender fronteras, del mismo modo que trascendió su condición de militar en una sociedad que no necesariamente reivindicó a ese sector en todo momento. Él pudo llegar al corazón de la gente con una idea transformadora y, como bien dijo alguna vez, sin tener rencor en ningún momento. Siempre tuvo esperanza en la luz puntual que nos esperaba al final del camino.

Creo que esta ruta tiene una serie de simbologías: pensamos en los recorridos que tantas veces hicimos hasta Costa Azul para festejar su cumpleaños, para

pedirle que no renunciara y para tantas otras cosas que fueron vibrantes en su historia en la fuerza política. Todo eso hace que hoy, por suerte, recordemos con emoción el legado que nos ha dejado, que por supuesto fue político, pero, sobre todo, ético.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Desígnase con el nombre "General Líber Seregni" la Ruta Interbalnearia.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

17) PUENTE "ALFREDO ZITARROSA"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Alfredo Zitarrosa" el nuevo puente en la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, sobre el río Santa Lucía. (Carp. Nº 341/10 - Rep. Nº 172/10).**"**

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 341/10
Rep. Nº 172/10

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Alfredo Zitarrosa" al nuevo puente en la Ruta Nacional N° 1 Brigadier General Manuel Oribe, sobre el río Santa Lucía.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de setiembre de 2010.

Luis Puig, 2do. Vicepresidente; **José Pedro Montero,** Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Informe

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, ha considerado el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Alfredo Zitarrosa" al nuevo puente en la Ruta Nacional N° 1 Brigadier General Manuel Oribe sobre el río Santa Lucía. El puente une las localidades de Ciudad del Plata, en el departamento de San José, y Santiago Vázquez, en el departamento de Montevideo.

Alfredo Zitarrosa nació en Montevideo, Uruguay, el 10 de marzo de 1936 y falleció en forma sorpresiva, también en la capital, el 17 de enero de 1989. Su deceso repercutió tan hondamente en el pueblo, en toda la comunidad hispano y latinoamericana y en otros tantos países, al extremo tal que "el mundo entero fue una limpia e inmensa lágrima" tal como consignaban en la Legislatura pasada los Legisladores proponentes en la exposición de motivos de este proyecto: Edgardo Ortuño, José Carlos Mahía, Mónica Travieso y Juan Andrés Roballo.

La trayectoria del cantor del pueblo Alfredo Zitarrosa no tiene discusión, así como tampoco su impronta y reconocimiento ciudadano más allá de ideologías y afiliaciones políticas. Alfredo Zitarrosa, Alfredo para sus amigos, fue antes que nada un artista e intérprete consustanciado con su pueblo y su gente. A ellos les cantó, escribió y les dedicó su inmenso talento, pensando más que nada en el hombre y la mujer común, habitantes de estas tierras sin padrinos ni riquezas, enfrentados a la dureza, tragedia y alegría de la vida cotidiana.

Zitarrosa vivió una vida intensa dentro y fuera de fronteras. El exilio que le impuso la dictadura militar le hizo aquilatar aun más su pertenencia al "paisito", ese Uruguay visualizado desde la distancia, el desarraigo y la nostalgia. Sin duda su apoyo decidido a la resistencia contra la opresión, le permitió en cierta forma, estar cerca de su gente. Pero el sufrimiento de estar lejos le marcó para siempre.

La designación del nuevo puente con el nombre de Alfredo Zitarrosa hace justicia al hecho de que él vivió, en su niñez en Rincón de la Bolsa y se definía a sí mismo como casi "maragato" sintetizando la especial peculiaridad de quienes habitan en lo que hoy denominamos Ciudad del Plata. Es por otra parte un

reconocimiento a los vecinos que en forma espontánea recolectaron firmas para que esta iniciativa pudiese concretarse y el nuevo puente pudiese llevar su nombre como homenaje.

A su vez, que la designación con su nombre recaiga sobre un puente es también todo un símbolo porque los puentes sirven para unir e intercambiar. Zitarrosa con su canto y su poesía unió a los uruguayos, nos permitió intercambiar sentimientos y conocernos más, en fin, nos hizo mejores individuos y fortaleció nuestra identidad nacional.

Al momento de realizar homenajes de este tipo y rendir honores póstumos como el proyecto que aquí se informa, a este Miembro Informante, muchas veces le embarga la duda de si el criterio de los Legisladores representa cabalmente a la ciudadanía, o si es tan solo un acto de poder sin sentimiento popular alguno. En este caso, existe la plena convicción de que es un homenaje sentido profundamente por todo el pueblo uruguayo, que tuvo además la oportunidad de expresárselo en vida al propio Zitarrosa, cuando lo recibió de mano tendida y corazón abierto en las calles montevideanas en aquel lejano pero tan cercano sentido 31 de marzo de 1984, cuando su regreso lo reencontró con sus hermanas y hermanos uruguayos.

Por los argumentos expuestos aconsejamos la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 2010.

Felipe Michelini, Miembro Informante; **José Bayardi, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Jorge Orrico, Ana Lía Piñeyrúa, Nicolás Núñez.**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Morodo.

SEÑOR MORODO.- Señor Presidente: en forma totalmente accidental me toca la enorme responsabilidad de ser Miembro Informante en este tema, y lo asumo de esa forma: con responsabilidad y con mucho afecto.

El "flaco", a quien tuve oportunidad de conocer, aunque más no sea fugazmente algunas veces, era un ser humano enorme, y me parece justo que un puente ubicado en las cercanías de donde él pasó los años que llamaba "complicados" -en sus inicios pasó muchas privaciones, más allá de que su vida nunca fue muy ostentosa-, lleve su nombre. Como se sabe, vivió en la hoy llamada Ciudad del Plata -antes Rincón de la Bolsa- y en el propio Santiago Vázquez, que está en las inmediaciones. Por consiguiente, nos parece que este homenaje es doblemente justo, por la cercanía geográfica y por la calidez humana que adornaba al "flaco".

En un principio fue locutor, y podemos recordar sus andanzas en la radio; luego fue cantante, cantautor famoso y también luchador social y político. Coincidiendo o no con su trayectoria, todos aquí lo hemos conocido, como también hemos sabido de su prestigio fuera de fronteras. En realidad, esto último sucedió por causas muy dolorosas que nos tocaron vivir a todos; el "flaco" no tuvo más remedio que emigrar para no quedarse en su tierra sin poder cantar, o en prisión. Estuvo en México y en España, no solo difundiendo su saber, sino también su discernimiento intelectual, social y político. Todos recordamos con profunda emoción lo que fue su vuelta al Uruguay, pocos días después de la liberación del compañero General Líber Seregni; en aquella ocasión hubo una enorme caravana que acompañó su vuelta y su trayecto por la rambla desde el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Zitarrosa se caracterizó por ser una persona de bien y se destacó por su honestidad, su bohemia y su desprendimiento. Todos sabemos cuántas veces, en festivales benéficos -políticos o no-, renunció al cobro de sus honorarios en aras de ayudar a la finalidad con que se hacían esos eventos. Quiere decir que, además de una persona capaz, era un ser humano totalmente desprendido, incluso en desmedro de su patrimonio personal. Como ya dije, vivió siempre humildemente, a veces con más recursos y otras con menos, pero siempre con mucha dignidad.

En este fundamento breve, queremos rescatar dos aspectos que adornaron su personalidad: por un lado, su sensibilidad social y política y, por otro, su sensibilidad como ser humano profundamente afectivo.

Quiero mencionar dos canciones que él escribió, una en pleno exilio y otra ya al final de ese período, cuando se encontraba con un pie en el Uruguay: "Adagio a mi país", canción que trasuntaba dolor por el desarraigo que significa el exilio, pero también mucha esperanza en el futuro -esa esperanza nunca la perdió, aunque lamentablemente la vida la truncó siendo él bastante joven- y "Stefanie", tema que pinta su sensibilidad y que compuso con mucho afecto cuando estaba en España, ya muy cerca del momento de regreso a nuestro país.

Finalmente, quiero afirmar que este Cuerpo cumple con el deber histórico de reconocer la trayectoria

del gran "flaco" -no digo homenajear, porque quizás esta palabra nos rechine un poco a todos-, en aras de lo que ha sido la formación y el acervo cultural de este país.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: queremos unirnos al reconocimiento que se realiza a uno de los más grandes cantores que tuvo y tiene nuestro canto popular. Todos los que hemos vivido y luchado, hemos escuchado y utilizado las canciones de Alfredo Zitarrosa como una bandera de resistencia, más allá del hecho del exilio que, lamentablemente, debió vivir durante muchos años, producto de la dictadura en nuestro país.

En lo personal, no me rechina la palabra "homenaje" y entiendo que este es, efectivamente, un lindo homenaje, además de un reconocimiento que todo el Senado hace a una de las voces más importantes que tuvo nuestra historia. Sin perjuicio de haber tenido grandes discrepancias con sus ideas y sus mensajes, ¿quién puede negar la poesía de sus canciones? Al igual que ocurre con Gardel, cuando hoy lo escuchamos pensamos que cada día canta mejor.

Quien habla tiene la colección de sus temas y puede llamarse fan -término que se usa ahora- o seguidor de Alfredo Zitarrosa, al igual que de Los Olimareños. Sin duda, en nuestras épocas juveniles, sus canciones eran himnos y símbolos de lo que no podíamos cantar afuera, pero sí escuchábamos -a veces hasta con miedo- en nuestras casas, para poder tener una luz de esperanza de que las cosas cambiaran.

Creo que poner el nombre "Alfredo Zitarrosa" al puente que está sobre el río Santa Lucía constituye un honor para su memoria y para la cultura nacional, que lo tuvo como uno de sus principales protagonistas.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: quienes tenemos algunos *hobbies* e inclinaciones, realmente valoramos lo que significó Alfredo Zitarrosa desde el punto de vista artístico. Sobre todo, lo reconocemos como un gran poeta y, más allá de que no era un guitarrista de igual talla, lo cierto es que tenía sus compañeros -en particular el "Libélula", que todavía vive y es uno de los virtuosos de la guitarra-, que le creaban un acompañamiento espectacular.

Zitarrosa era un poeta de primer nivel, que intercalaba la parte romántica con la política con gran respeto y sabiduría. Podemos citar sus canciones "Adagio a mi país", "Guitarra Negra" -uno de los temas más lindos que uno pudo haber escuchado- y "Crece desde el pie", que representan una manera de interpretar su propia filosofía. Incluso, vale recordar "Zamba por vos", que muestra una visión romántica. En realidad, él empieza con los aspectos románticos en esa vida tan afectuosa y afectiva que tenía, más allá de que luego comienza a desarrollar canciones de protesta con mucha precisión. De todas formas, rescato su concepto de poeta, su visión nacional, su sentido nostálgico de lo que es un país y su expresión pacífica de la relación política. Era un convencido de su ideología, pero también un practicante de la convivencia en las situaciones que le tocó vivir con tanta crudeza, como a todos los uruguayos.

En definitiva, señor Presidente, considero que poner su nombre al puente sobre la Ruta Manuel Oribe es una excelente idea, porque ello representa una forma de tolerancia frente a los que hacen la imagen del país.

Basta recorrer el mundo para darnos cuenta de lo que es Zitarrosa. Debemos algo parecido a Osiris Rodríguez Castillo -de quien a veces nos olvidamos-, uno de los poetas más completos del Uruguay y excelso guitarrista, que murió en la tristeza y en la pobreza, entre otras cosas porque quizás no tuvo la notoriedad política que tuvo Zitarrosa o porque vivió otros tiempos.

Señor Presidente: apoyamos con mucho entusiasmo esta iniciativa porque, aunque no coincidamos con sus ideas, Zitarrosa sigue siendo el poeta del pueblo, de la paz y de una aproximación romántica a la vida. En este sentido, todo lo que él compuso en su condición de poeta de primer nivel no nos llena de depresión, sino de alegrías y afectos.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Desde la Bancada del Partido Colorado nos sumamos a todo lo dicho en Sala y destacamos las cualidades artísticas de Alfredo Zitarrosa. Como complemento de fundamentación,

queremos hacer notar el acierto de designar el puente sobre el río Santa Lucía con su nombre, porque fue justamente en ese lugar, en el puente de hierro sobre el pajonal, que cantó una de sus canciones más conocidas, "El loco Antonio", en la que hablaba de la marea que subía desde el mar y del "loco" Antonio que fumaba. En consecuencia, repito, es un acierto denominar con su nombre al puente que se identificó con una de sus canciones más conocidas.

Muchas gracias.

SEÑOR GUARINO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: en mi calidad de suplente que pasa fugazmente por este Cuerpo, he tenido la fortuna de participar en dos homenajes, uno a Líber Seregni y otro a Alfredo Zitarrosa.

Sin dudas, el motivo principal para que este puente lleve el nombre de Zitarrosa tiene que ver con su condición de creador, de poeta y de cantor. Independientemente de ello, deseo resaltar brevemente la faceta de Zitarrosa como luchador político y su compromiso militante. Fue un militante del Partido Comunista en momentos en que sectores importantes de la intelectualidad asumieron un fuerte compromiso con una izquierda que vivía situaciones espinosas y difíciles en el país.

Me tocó compartir junto a él muchos años de exilio y tuve el privilegio de ser parte de sus amistades.

Zitarrosa cumplió un papel muy importante en el proceso de recuperación democrática del Uruguay. En México se creó el movimiento llamado "La cultura uruguaya en el exilio" y él fue, quizás, el abanderado, o uno de sus principales exponentes, permitiendo llevar el mensaje de denuncia a la dictadura y de defensa de los presos políticos, de los torturados y de los desaparecidos. Siempre estaba dispuesto a luchar en ese sentido. Posteriormente se crea la Convergencia Democrática, conocida por el valor que tuvo en el ámbito internacional y, sobre todo, por lo que fue la participación de Wilson Ferreira Aldunate. Justamente, su participación posibilitó abrir puertas para difundir el mensaje acerca de lo que pasaba en Uruguay, y para buscar, por un lado, la solidaridad hacia el pueblo uruguayo y, por otro -fundamentalmente-, el aislamiento de los dictadores de aquel momento. Con su canto, Zitarrosa también fue parte de ese proceso, pues fueron muchas las oportunidades en que sus actuaciones y la acción de Convergencia Democrática permitieron hacer conocer la situación del Uruguay y posibilitaron que hubiera pronunciamientos de gobernantes, así como de los pueblos latinoamericanos y también europeos.

En resumen, quería destacar esa faceta de Alfredo Zitarrosa.

Muchas gracias.

SEÑORA BERAMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA BERAMENDI.- A través de esta intervención queremos sumarnos al homenaje que se realiza nombrando "Alfredo Zitarrosa" el puente sobre la Ruta Nacional Brigadier Oribe.

En la historia de los pueblos, y seguramente en la de quienes estamos aquí, las canciones de Zitarrosa están vinculadas a historias y partes de nuestras vidas personales en que la música y la poesía tuvieron mucho que ver en la construcción de nuestros amores. Es así que nos parece importante homenajear a alguien que fue productor de cultura y que está ligado, repito, a la historia de algunos de nuestros muchos amores.

Recuerdo que en mi familia había gente que cuando lo escuchaba cantar durante la dictadura, se ponía de pie; cuando circulaban sus canciones, muchas veces de manera clandestina, se paraban silenciosamente. En este recuerdo, quiero hacer especial hincapié en tres canciones. Una de ellas hace mención a lo que fue la historia de dolor de este país. Me refiero, concretamente, a "Guitarra Negra", en la que Zitarrosa mostraba el profundo dolor que le producía el período que estaba viviendo el Uruguay. Quiero resaltar lo que significó escuchar esa canción en cintas clandestinas durante la época de la dictadura.

Pero como no quiero sumarme a este homenaje simplemente desde la historia vinculada al dolor, destaco la canción "Doña Soledad", en la que permanentemente hace énfasis en "no se vaya a morir, la van a enterrar". Se trata de una apelación al sentimiento de resistencia de una mujer ante su historia de vida; una lucha que se transformó en una historia colectiva pero también individual. En realidad, no creo que haya historia colectiva sin que, al mismo tiempo, haya historias individuales, que son las que nutren a aquella.

Para terminar, señor Presidente, con la mención a "Crece desde el pie" quiero adherir a esta idea de la construcción de la historia a través de la música, y del progresismo en la elaboración del pensamiento. Me refiero a que las ideas se construyen desde cosas muy pequeñas, cotidianas, y crecen desde la base. Me pa-

rece que esto es algo a rescatar en el Uruguay de hoy.

Pero también, aludiendo a "Crece desde el pie", adhiero con mis palabras al homenaje al General Seregni y a ese concepto de que no hay transformación que no se construya desde lo cotidiano, desde lo permanente y colectivo, que tiene múltiples presencias cargadas de heroísmo, y no solo de los grandes prohombres, sino de miles y miles de hombres y mujeres que, de manera anónima, han contribuido a ese crecimiento en nuestra sociedad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Alfredo Zitarrosa" al nuevo puente en la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, sobre el río Santa Lucía.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

18) PLAZA DE DEPORTES "BEBEL CASÁS"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Bebel Casás" la plaza de deportes de Tala, departamento de Canelones, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte. (Carp. Nº 312/10 - Rep. Nº 174/10)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 312/10
Rep. Nº 174/10

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios

Proyecto de Ley sustitutivo

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Bebel Casás" la Plaza de Deportes de la ciudad de Tala, departamento de Canelones, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Pedro Bordaberry, Miembro Informante; **Sergio Abreu, Alberto Couriel, Susana Dalmás, Eleuterio Fernández Huidobro, Daniel Martínez, Ambrosio Rodríguez.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 19 de agosto de 2010.

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de poner a vuestra consideración el presente proyecto de ley relativo a denominar "BEBEL CASÁS" a la Plaza de Deportes de Tala, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Sabido es que en la historia de una institución transcurren personas con muy diversas características, participando con mayor o menor incidencia en las instancias clave que definen la vida presente y futura de ella. Tratándose de instituciones públicas y particularmente de instituciones formativas, la actitud de una persona cobra especial importancia en cuanto con ello está participando en la definición de acciones que involucran un bien colectivo. En este sentido, la presencia de Bebel Casás en el departamento durante años ha sido sustantiva, fue uno de los integrantes de la Sub Comisión de Deportes que trabajaron incansablemente para obtener el terreno y donarlo luego al Poder Ejecutivo para la instalación de la Plaza de Deportes.

Colaboró en los trámites, búsqueda de profesores, cuidadores de los espacios y sobretodo en la construcción del edificio de la plaza.

Sin otro particular le saluda con la más alta estima y consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Héctor Lescano.**

Proyecto de Ley

Articulo Único. **"**Desígnase con el nombre de "BEBEL CASÁS" la Plaza de Deportes de Tala, Departamento de Canelones, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.**"**

Héctor Lescano.**"**

Tala, 22 de abril de 2010.

Sra Inspectora Sandra Pancini:

La Comisión de apoyo a la Plaza de Deportes de TALA solicita eleve ante quien corresponda nuestro pedido de creación de un nombre para nuestra Plaza.

Motiva nuestro pedido el hecho de que en este año se cumplen 50 años de la creación de nuestra Plaza y consideramos importante nombrarla con el nombre de una de las personas que hicieron posible tal fin.

BEBEL CASÁS fue uno de los integrantes de la sub comisión de Deportes que trabajaron incansablemente para obtener el terreno y donarlo, luego, al ministerio de Educación Física para la creación de la Plaza de Deportes de Tala. El 2/5/1960 en el marco del centenario de nuestra ciudad se colocó la piedra fundamental de la plaza.

De allí en más no pararon para ver en funcionamiento esta institución: realizaron trámites, buscaron profesores, cuidadores para este espacio y, sobre todo, levantaron parte del edificio de nuestra plaza con mucho tesón y sacrificio.

Por esta razón es que consideramos nombrar nuestra Plaza de Deportes "BEBEL CASÁS"; por ser él un trabajador incansable de la vida y sobre todo en lo referente al deporte y la comunidad (también fue miembro fundador de un club deportivo de la localidad). Su bajo perfil, atento a todas las necesidades del alrededor y su iniciativa para trabajar sin importar cuán difícil o ardua fuera la tarea, lo hacen una personalidad digna de destacar.

Bebel Casás nació el 24 de setiembre del año 1916 y falleció el 8 de febrero de 1999.

Sin más y esperando una positiva respuesta, saludan atentamente los siguientes miembros de la comisión:

Ministerio de ...no y Deporte
Dirección Nac. 9.al de Deporte'
División Docente
Inspección Canelones Centro

Canelones, 29 de Abril de 2010

ASUNTO: SOLICITUD NOMBRE PLAZA TALA

Sra. Sub Directora del DDC
Prof. Silvia de Gregorio
Presente:

Cumplo en elevar la presente solicitud de la Comisión de Apoyo de Plaza Tala a los efectos de su consideración e informo que la Directora de la Dependencia ha recabado a solicitud de esta Inspección todos los datos que fundamentan que sea el Sr. Bebel Casás el homenajeado (información que se adjunta) y estando en total acuerdo con la Comisión solicitamos,si fuera posible,se realizaran los trámites correspondientes para su aprobación antes del día 22 de Mayo en el que se está Planificando la inauguración de la primer cancha vituminizada de la localidad en el marco de festejos por los 150 de Tala y los 50 años de la Plaza de Deportes, que se desarrollarán durante todo el mes de mayo.

Sin otro particular, quedando a las órdenes para brindar más información y esperando se pueda cumplir con esta valorable iniciativa de la comunidad talense, la saluda muy atte:

S. Paricia



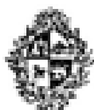
Ministerio de Turismo y Deporte-DINADE
Dirección de Promoción Deportiva y Coordinación Institucional
División Docente-Departamento de Deporte Comunitario

Montevideo, 4 de mayo 2010

int. 181/10
Div. Docente
Sra. Subdirectora
Prof.Norma Bas

Atenta a lo solicitado por la Comisión de Apoyo de la Plaza de Deportes de Tala y la inspección del Centro (no se cuenta con Dirección ya que la misma está de licencia anual reglamentaria, luego de su licencia maternal), esta Subdirección comparte lo solicitado, teniendo en cuenta que el nombre del Sr. Bebél Casás es en el entender de quien suscribe adecuado para estas circunstancias.
Se soliciya salvo mejor opinión se eleve a las autoridades dicha solicitud a efectos de ser autorizado la denominación del Centro Deportivo Recreativo Tala.
Sin otro particular la saluda,

Directora int. DDC Prof. Laura Dornelles – Subdirectora Prof. Silvia De Gregorio- Secretaría D.C.D.R. Prof.Cecilia Bruny, Prof. A.Claudia Livchich y Sra. Italia Pastore.



Ministerio de Turismo y Deporte
Dirección Nacional de Deporte

ASESORÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE

DICTAMEN N° 088/10

Montevideo, 02 de julio de 2010

ASUNTO: EXP. N° 2010 - 0453. ***Plaza de Deportes de Tala.***
Insp. Sandra Pancini solicita se le otorgue a dicha Plaza el nombre de "Bebel Casás" por cumplir 50 años de creación.

Sr. Director de Infraestructura y Administración General
Arq. Daniel Daners

En caso de que los jerarcas del Ministerio compartan la decisión de la denominación de la Plaza de Deportes, correspondería elaborar un Proyecto de Ley para se enviado a la Asamblea General.

Dra. María Eugenia Lamas
Asesora Jurídica
Dirección Nacional De Deporte

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios

ACTA N°12

En Montevideo, el día trece de octubre de dos mil diez, a la hora dieciséis y diez minutos se reúne la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señora Senadora Susana Dalmás y señores Senadores Sergio Abreu, Pedro Bordaberry, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Daniel Martínez y Ambrosio Rodríguez.

Faltan con aviso los señores Senadores Daniel Peña y Ambrosio Rodríguez.

Preside el señor Senador Daniel Martínez, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y la Prosecretaria María Rinaldi.

ASUNTOS CONSIDERADOS:

- CARPETA N° 312/10. BEBEL CASÁS. Designación de la Plaza de Deportes de Tala, departamento de Canelones. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 323/10).

La Comisión aprueba un proyecto de ley sustitutivo. Se vota: 7 en 7 Senadores presentes. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Pedro Bordaberry quien lo hará en forma verbal.

El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

"Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Bebel Casás" la Plaza de Deportes de la ciudad de Tala, departamento de Canelones, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte."

- CARPETA N° 324/10. LEY DE RADIOPROTECCIÓN. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 324/10).

Los miembros de la Comisión intercambian opiniones respecto al proyecto de ley y manifiestan su voluntad de invitar al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, ingeniero químico Roberto Kreimerman, acompañado del Director de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, doctor Walter Cabral, para que informen respecto al proyecto de ley ya que varios de ellos entienden que el mismo lo que hace es establecer los cometidos de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección y aspectos vinculados a su funcionamiento y no la protección y seguridad radiológica en cuanto a la protección al personal ocupacionalmente expuesto, al público en general, a los bienes y al medio ambiente.

RESOLUCIONES:

- Invitar al señor Ministro de Industria, Energía y Comercio para que informe respecto al proyecto de ley de radioprotección.

A la hora dieciséis y cuarenta y cinco minutos se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión.

Daniel Martínez, Presidente; **Vladimir de Bellis Martínez,** Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: en el informe que envía el Poder Ejecutivo se hace referencia a que la presencia de Bebel Casás en el departamento de Canelones, en la ciudad de Tala, fue muy importante y por eso se propone que se designe con su nombre la Plaza de Deportes. También se menciona que Bebel Casás fue uno de los integrantes de la Subcomisión de Deportes que trabajó incansablemente para obtener el terreno y donarlo luego al Poder Ejecutivo para la instalación de la mencionada Plaza. Se dice que colaboró en la realización de los trámites, en la búsqueda de profesores y cuidadores de los espacios y, sobre todo, en la construcción del edificio de la plaza.

En virtud de que la fundamentación del Poder Ejecutivo es algo escueta, me acerqué hasta la ciudad de Tala y realicé algunas averiguaciones.

Allí pude comprobar que hoy la Plaza de Deportes está muy bien equipada y tiene una cancha multiuso: de básquetbol, de fútbol de salón y de *handball*. También tienen una canchita de fútbol, lo que conocemos como los clásicos potreros. Está ubicada a tres cuadras de la plaza principal.

Quiero destacar que Bebel Casás fue una persona que vivió toda su vida en Tala. Nació el 24 de setiembre de 1916 y tuvo cuatro hijos: uno de ellos es médico, otro vidriero, otra arquitecta y el último está a cargo de una barraca. Bebel Casás fue carpintero; hacía todo tipo de trabajos en madera -esto era lo que realmente le gustaba- pero también fabricaba carrocerías. Fue quien instaló la primera barraca de la ciudad, que hoy todavía existe y está a cargo de uno de sus hijos. Al igual que tantas otras personas que trabajan en forma anónima para los distintos pueblos y ciudades del interior, integró la Comisión del Hos-

pital de Tala y fue quien consiguió el terreno para la Plaza de Deportes que hoy lleva el nombre de un conocido futbolista nacido en ese lugar, que aún vive y hasta hace poco estaba activo. Sin embargo, toda la ciudadanía recuerda a Casás como uno de los socios más antiguos del lugar. También fue miembro del Club Social y Deportivo Atenas y se lo declaró Ciudadano Ilustre de la ciudad de Trenque Lauquen en Argentina.

Teniendo en cuenta la contribución de Bebel Casás a esta Plaza de Deportes, la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios recomienda la aprobación de este nombramiento.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: brevemente, quisiera hacer el siguiente comentario.

En una Sesión en la que el Senado ha designado importantes obras con los nombres del General Líber Seregni y de Alfredo Zitarrosa -hombres de enorme trayectoria, que han quedado en el recuerdo de la ciudadanía-, el hecho de que también designemos una obra menor con el nombre de alguien que no trascendió nada más que en su comunidad, por ser solidario y emprendedor y vivir integrado a su colectividad, adquiere una especial importancia y se justifica plenamente, por cuanto esta obra se comenzó a gestar desde el momento en que Bebel Casás donó el terreno y colaboró en la construcción y puesta en marcha de esta Plaza de Deportes en la ciudad de Tala. Por tanto, cuando la comunidad de Tala plantea la solicitud de que esta plaza lleve el nombre de Bebel Casás, como dije antes, se justifica plenamente. En realidad, la intención era que esta solicitud se concretara antes del 22 de mayo, día en que se celebraban los 50 años de la Plaza de Deportes de esta ciudad, y en que también se festejaban los 150 años de constituida la ciudad de Tala, pero ello no fue posible por razones de funcionamiento de ambas Cámaras.

En esta Sesión, en que estamos recordando, reitero, figuras de tal trascendencia a nivel nacional, adquiere especial importancia el hecho de que se apruebe la designación de esta Plaza de Deportes con el nombre de un simple ciudadano que hizo mucho por su comunidad y que merece, por lo tanto, este homenaje.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Bebel Casás" la Plaza de Deportes de Tala, departamento de Canelones, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

19) "MAESTRA OFELIA DE HORTA COMPODÓNICO"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 314/10 - Rep. Nº 175/10)".

(Antecedentes:)

"Carp.314/10
Rep. 175/10

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

Proyecto de Ley Sustitutivo

"Artículo Único.- Desígnase "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" a la Escuela N° 286 de la ciudad

de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.**"**

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2010.

Gustavo Penadés, Miembro Informante; **Eduardo Lorier, Constanza Moreira, Enrique Rubio, Lucía Topolansky.**

Montevideo, 11 de agosto de 2010.

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa la Escuela N° 286, de la ciudad de Las Piedras, del Departamento de Canelones, con el nombre de *"Mtra. Ofelia de Horta Campodónico"*.

La propuesta efectuada por padres, vecinos de la zona y personas vinculadas a la comunidad educativa, cuenta con el apoyo de la Dirección del mencionado centro, y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich.**

Proyecto de Ley

Artículo 1° - Desígnase la Escuela N° 286, de la ciudad de Las Piedras, del Departamento de Canelones, con el nombre de *"Mtra. Ofelia de Horta Campodónico"*.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, archívese.

Ricardo Ehrlich.**"**

Escuela No.286 de Las Piedras; Barrio San Marcos
Sra Directora Maestra Ana Celia Le Pera y Comisión de Fomento
Presente

Las/os suscritas/os residentes en la ciudad de Las Piedras, solicitamos la designación con el nombre de Maestra Ofelia de Horta Campodónico a la Escuela No.286 de la ciudad de Las Piedras, ubicada en el Barrio San Marcos de esta ciudad. Dejamos constancia que a efectos de que se realicen rápidamente los trámites administrativos necesarios firmamos la solicitud representando a cientos de integrantes de la comunidad de las Piedras y de otras ciudades del Departamento de Canelones que conocieron a esta Maestra y que no dudarían en apoyar la gestión.

Fundamentamos esta solicitud en:

1.- La Escuela No. 286 fue inaugurada el 25 de mayo de 2005, es la última Escuela Común que se fundó en la Zona. Tener un nombre le permitirá afianzar su identidad dentro de la comunidad.

2.- La Maestra Ofelia de Horta Campodónico estuvo vinculada en su docencia a esta zona de la Ciudad y es recordada por su larga trayectoria profesional comprometida con la educación como instrumento para la construcción de una sociedad democrática.

3.- Designar a una Escuela con el nombre de una/o maestra/o, es reconocer la labor silenciosa pero fructífera que tantas/os Maestras/os realizaron y realizan desde las aulas.

De la Maestra Ofelia de Horta Campodónico decimos:
Nació en la ciudad de San Ramón el 12 de octubre de 1933 y falleció en Las Piedras el 19 de junio de 1991.
En la Ciudad de Las Piedras residió junto a su familia. Sus responsabilidades en el hogar y en la escuela fueron asumidas en forma conjunta. En el núcleo familiar fueron comprendiendo, a través de sus acciones, la importancia que para ella tenía la docencia. Y así como desde las Escuelas abrió las puertas a la comunidad, su hogar se abrió para recibir a integrantes de la comunidad educativa y/o social, que concurrían con múltiples planteos. Siempre en "Cielo" encontramos una disposición especial: respondiendo, guiando, apoyando a quienes nos acercábamos con nuestras inquietudes.
Dedicó su vida a la docencia durante casi cuarenta años, promoviendo siempre a la educación como herramienta de cambios: a nivel personal y a nivel social. Fue Maestra de Niños, Jóvenes y Adultos. Ocupó diversos cargos (Maestra de 2do.Grado, Directora, Inspectora) para los cuales concursó y desde los mismos impulsó propuestas educativas que respondieran a la calidad educativa basada en el protagonismo del educando, en un ambiente socializador y respetuoso de la diversidad.
Su formación docente en la década del cincuenta le permitió tener profesores excepcionales y conocer las prácticas educativas de aquellos Maestros que ensayaron nuevas propuestas. El conocimiento de la Experiencia de la Mina con pioneros como Julio Castro y del Plan Estable que en la Escuela No. 70 de Montevideo conoció y aplicó al inicio de su carrera, marcaron sus objetivos pedagógicos.
En el año 1960 asume como Maestra de 2do.Grado en la Escuela No.106 "Artigas" de Las Piedras. En 1962 pasó a la Dirección de la misma hasta 1967. Luego ejercerá la dirección en las Escuelas: No. 149 "Ansina" de Las Piedras, No. 163 "Japón" en el Bo. Tiscornia de La Paz, también ocupará el cargo de Inspectora de Zona. En el año 1979, ante las políticas educativas de la Dictadura Militar que no contemplaron los derechos establecidos para la educación en un estado democrático, solicita la jubilación. Pero continúa vinculada a la docencia ejerciéndola en un Colegio Privado. También promueve la organización de grupos que atendieran intereses de adultos mayores con propuestas socio-recreativos
Volviendo el País a la Democracia, en 1985 se reintegra como Inspectora de Zona y en el año 1987 asume el cargo de Inspectora Adscripta a la Inspección Departamental, contribuyendo en estos años, con un profesionalismo que siempre la distinguió, gestionando la reorganización de las instituciones educativa del Departamento de Canelones.
Trabajó incansablemente por la educación de los niños como protagonistas en la comunidad educativa y social con iniciativas articuladoras entre ambas. Se integró así con otras instituciones, comisiones, asociaciones con objetivos específicos hacia el bienestar de los integrantes de la comunidad, logrando el reconocimiento de quienes la conocieron y compartieron con ella distintas propuestas.
Esta solicitud se eleva por distintas vías: Dirección y Comisión de Fomento de la Escuela No.286; Inspección de Escuelas de Canelones Oeste y Comisión de Educación de Diputados Nacionales.
Esperando que usted se sume a esta iniciativa realizando a nivel institucional los trámites administrativos que correspondan para hacer realidad esta solicitud, quedamos a las órdenes para lo que usted considere necesario. Saludamos atentamente:

Tel. 3644738 [firma] C.I 3532615-2
" 3644751 Ángela Nilda Guarnieri CI 3546773-0

Canelones, 22 de abril de 2009.

DE: Inspección Departamental de Canelones Jurisdicción Oeste.
A: Inspectora General Región Nº 2 Mtra. Anna Delitti.
ASUNTO: Solicitud de denominación Esc. Nº 286 con el nombre de Mtra. Oelia de Horta Campodónico.

La Inspección Departamental de Canelones Jurisdicción Oeste, remite el Memorando Nº 245 de fecha 10/12/09 (fs. 2) de la escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras –con nota de fecha julio/2008 (fs. 1) suscrita por vecinos de esa ciudad- solicitando se denomine al citado centro escolar con el nombre de la Mtra. Ofelia de Horta Campodónico.

De acuerdo al Decreto 581/77 del 21/10/77 del Poder Ejecutivo, deben transcurrir 10 años a partir de la fecha de fallecimiento para solicitar nominación de personas relevantes en Edificios Públicos. La Mtra. Ofelia de Horta Campodónico falleció el 19/6/91, por tanto ese requisito se cumple.

La citada escuela carece de denominación, fue inaugurada el 25/5/05 y es la última escuela común que se creó en Las Piedras.

La Mtra. Ofelia de Horta Campodónico, ejerció la docencia en esa zona durante muchos años, siendo recordada por su gran vocación y entrega a la docencia, su dedicación no se limitaba al aula sino que iba más allá de esta, buscando a través de la educación la superación individual y social de sus conciudadanos.

Se distinguió por ser una Maestra de sólida formación profesional, integridad moral y pronunciada vocación de servicio hacia la comunidad, en especial en Las Piedras, ciudad en la cual ejerció el magisterio.

Tuvo el privilegio de ser alumna de destacados docentes de la fermental década de los años cincuenta, ello le permitió poner en práctica propuestas innovadoras en las escuelas en las cuales ejerció el magisterio, enriqueciendo con sus aportes a alumnos, colegas y en general a la comunidad en la cual se desempeñó y vivió.

Tan profunda fue la huella de su labor docente, y calidad humana, que pasados más de cuarenta años, permanece vigente en el recuerdo de la comunidad pedrense, la cual de este modo pretende homenajearla, y perpetuarla en la Historia de la Educación de nuestro país, pretendiendo se denomine con su nombre a la escuela N° 286.

Esta Inspección Departamental avala lo manifestado por la Inspectora de Zona Mtra. Ps. Ana Ma. Novo (Prov. N° 9 de 063/09 fs. 3) y en atención a la destacada labor docente llevada adelante durante décadas por la Mtra. Ofelia de Horta Campodónico, considera en forma favorable la denominación de la escuela N° 286 con su nombre.
pmf

Enrique Silvera Nantes
Maestro Insp. Deptal.

Proc. Patricia Medina Francia
Jefe de Depto. - Secretaria

Montevideo, 20 de octubre de 2009

DE: INSPECCIÓN TÉCNICA
A: CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

As: Nominación Esc. N° 286 – Las Piedras - con el nombre de "Mtra. Ofelia de Horta Campodónico" – Canelones Oeste

Se remite Memorando N° 1003/09, procedente de la Inspección Departamental de Canelones Jurisdicción Oeste, con gestión interpuesta por la Dirección de la Escuela N° 286 de la Ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, solicitando nominar a dicho Centro Docente con el nombre de "Maestra Ofelia de Horta Campodónico".

La Maestra Ofelia de Horta Campodónico, se ha destacado en el departamento de Canelones por su trabajo profesional y su constante compromiso con la educación. Sus condiciones humanas aunadas a las profesionales merecieron el reconocimiento de todos los docentes del departamento. Su nombre prestigiará a la Escuela N° 286 en la que actualmente desempeña el cargo de Directora, su hija Ana Celia Le Pera de Horta.

La Inspectora Ofelia de Horta, tuvo un rol protagónico en Canelones, siendo su cargo el de Inspectora adscripta a la Inspección Departamental.

Esta Inspección Técnica, comparte lo informado por el Acuerdo de Inspectores N° 20 de fecha 31 de agosto de 2009 de ese departamento que luce a fs 7, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Circular N° 166/96 del Consejo de Educación Primaria, sugiere acceder a la solicitud de obrados.

GRACIELA ARÁMBURU
Inspectora Técnica



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

MONTEVIDEO, 7 DE Diciembre DE 2009.-

VISTO: estos antecedentes procedentes de la Inspección Departamental de Educación Primaria de CANELONES Jurisdicción OESTE, con gestión interpuesta por vecinos de la ciudad de Las Piedras solicitando se denomine a la Escuela N° 286 con el nombre de "MTRA. OFELIA DE HORTA CAMPODÓNICO"

CONSIDERANDO. I) que la Inspección Técnica comparte lo informado por el Acuerdo de Inspectores N°20 de fecha 31 de agosto de 2009 de ese departamento que luce a fs.7 y teniendo en cuenta lo dispuesto en Circular N°166/96 del Consejo de Educación Inicial y Primaria, sugiere acceder a la solicitud de obrados;

II) que la Inspección Departamental de Canelones Jurisdicción Oeste considera que la señora Ofelia De Horta Campodónico tuvo el privilegio de ser alumna de destacados docentes de la fermental década de los años cincuenta, que permitió poner en práctica propuestas innovadoras en las cuales ejerció el magisterio, enriqueciendo con sus aportes a alumnos, colegas y en general a la comunidad en la cual se desempeño y vivió.

Tan Profunda fue la huella de su labor docente, y calidad humana, que pasados más de cuarenta años, permanece vigente en el recuerdo de la comunidad pedrense, la cual de este modo pretende homenajearla, y perpetuarla en la Historia de la Educación de nuestro país, pretendiendo se denomine con su nombre a la Escuela N°286;

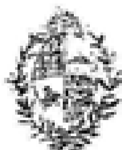
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Elévese al Consejo Directivo Central, informando que este Consejo comparte los criterios expuestos en el considerando de la presente Resolución relativos a la propuesta de nominar a la Escuela N°286 con el nombre de "MTRA. OFELIA DE HORTA CAMPODÓNICO".

Mag. EDITH MORAES
Directora General

Dra. SONIA GÓMEZ
Secretaria General



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de febrero de 2010

VISTO: Estas actuaciones por las que el Consejo de Educación Inicial y Primaria, remite la solicitud de denominar "MTRA. OFELIA DE HORTA CAMPODÓNICO" a la Escuela Nº286 de la localidad de Las Piedras, Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) Que asimismo los integrantes de la Comisión Fomento, padres y vecinos de la zona, manifiestan su beneplácito por la denominación propuesta;

II) Que dicha petición busca homenajear la trayectoria de dicha docente;

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución Nº19, Acta Nº99 del 7 de diciembre de 2009, el Consejo de Educación Inicial y Primaria eleva estos obrados con opinión favorable;

II) Que se estima pertinente acceder a lo solicitado en obrados;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Remitir copia autenticada de estos obrados al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Poder Legislativo, con opinión favorable de esta Administración a la iniciativa formulada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria para designar "MTRA. OFELIA DE HORTA CAMPODÓNICO" a la Escuela Nº286 de la localidad de Las Piedras, Departamento de Canelones;

Pase a la Sección Comunicaciones a efectos de la remisión dispuesta. Cumplido, pase al Consejo de Educación Inicial y Primaria a la espera de la nominación dispuesta.

Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN

Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaria Administrativa
CO.DI.CEN.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

ACTA N°16

En Montevideo, el día trece del mes de octubre del año dos mil diez, a la hora dieciséis y diecisiete minutos se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señoras Senadoras Constanza Moreira y Lucía Topolansky y los señores Senadores Eduardo Lorier, Gustavo Penadés y Enrique Rubio.

Faltan con aviso los señores Senadores José Amorín y Eber Da Rosa.

Concurren en audiencia: Integrantes de la Mesa Permanente de las Asambleas Técnico Docente del Consejo de Formación en Educación: maestro Osvaldo Larrea, Presidente; profesora Susana Mallo, Secretaria y profesor Carlos Cabral, Prosecretario.

Preside el señor Senador Eduardo Lorier, Presidente ad hoc.

Actúan en Secretaría los Prosecretarios José Sambucetti y María José Morador.

ASUNTOS ENTRADOS

- Proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes por el cual se designa “Maestra Mercedes Gilardoni” la Escuela Rural N° 35 de Cerro Alegre, en el departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (Carpeta 334/10 - Distribuido N°353/10).

- Notas de la Cámara de Representantes adjuntando copias de la versiones taquigráficas de las palabras pronunciadas por:

• La Representante Nacional Graciela Matiauda, sobre las condiciones de compra, de las computadoras del Plan Ceibal para maestros y profesores.

• El Representante Nacional Gustavo Cersósimo, con motivo del aniversario de ANDEBU y el Día de la Radiodifusión Nacional.

• El Representante Nacional Alberto Casas, con motivo del 50 aniversario de la Asociación Cristiana de Jóvenes del departamento de San José.

• El Representante Nacional Jaime Trobo, sobre la situación de los alumnos de las Escuelas N° 29 y N° 30 del Cerro que están cerradas por reparaciones y no se dictan las clases.

- Nota de la Junta Departamental de Durazno a la que adjunta copia de lo expresado por la señora Edila Magaluna Bordón, en relación con un informe de la ANEP y la Asociación de Maestros de Durazno sobre la calidad de la educación y el aumento del tiempo pedagógico.

- Notas de la Junta Departamental de Maldonado a las que se adjuntan copias de las palabras pronunciadas por:

La Edila Cristina Pérez, sobre la falta de control en la asistencia de maestros y alumnos a los centros de enseñanza y como ello repercute en la educación de los niños.

El Edil Víctor Hugo Castro, con motivo del fallecimiento del cantautor uruguayo Marcos Velázquez.

El Edil Santiago Clavijo, relacionada con la posible incorporación de ex alumnos del Instituto Universitario de Punta del Este a una institución de la zona.

- Nota de la Junta Departamental de Rivera a la que adjunta copia de las palabras del Edil José Ramón Montejo, referidas a los programas y planes de estudio del bachillerato diversificado.

- Nota presentada por varios profesores, manifestando su inquietud por el cese del Programa de Educación Sexual que se desarrolló hasta junio del presente año 2010.

- Solicitud de audiencia de docentes de los Centros PAOF (Programa de Fortalecimiento de las Artes y Oficios del Uruguay) de la UTU, quienes desean plantear su inquietud por la finalización del Programa.

- Solicitud de audiencia presentada por integrantes de la OSSODRE, con la finalidad de plantear sus inquietudes ante el proyecto de Presupuesto Quinquenal que sostienen no los contempla.

- Solicitud de audiencia remitida por integrantes de la Mesa Permanente de las Asambleas Técnico Docentes del Consejo de Formación en Educación, a efectos de entregar las decisiones de dicha ATD y el anteproyecto de Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación (IUDE).

ASUNTOS APROBADOS

CARPETA N° 314/10.- Proyecto de ley por el cual se designa “Maestra Ofelia de Horta Campodónico” la Escuela N° 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Distribuido N° 335/10).

Se vota un proyecto de ley sustitutivo: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El texto del proyecto de ley aprobado se transcribe a continuación:

“Artículo Único.- Desígnase con el nombre “Maestra Ofelia de Horta Campodónico” la Escuela N° 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.”

Se designa Miembro Informante al señor Senador Gustavo Penadés, quien lo hará en forma verbal.

CARPETA N° 316/10.- Proyecto de ley por el cual se designa “Enriqueta Compte y Riquet” el Jardín de Infantes N° 72 del departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Dis-

tribuido N° 336/10).

Se vota un proyecto de ley sustitutivo: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El texto del proyecto de ley aprobado se transcribe a continuación:

"Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Enriqueta Compte y Riquet" el Jardín de Infantes N° 72 del departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública".

Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Lucía Topolansky, quien lo hará en forma verbal.

CARPETA N° 317/10.- Proyecto de ley por el cual se designa "Alfredo Zitarrosa" la Escuela N° 177 de Vista Linda, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Distribuido N° 337/10.)

Se vota un proyecto de ley sustitutivo: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El texto del proyecto de ley aprobado se transcribe a continuación:

"Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Alfredo Zitarrosa" la Escuela N° 177 de Vista Linda, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública".

Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Lucía Topolansky, quien lo hará en forma verbal.

CARPETA N° 111/10.- Proyecto de ley presentado por el señor Senador Eber Da Rosa por el cual se designa "Luis Ramón Igarzabal" la Escuela Rural N° 47 de la Colonia Rossell y Rius del departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante el señor Senador Eber Da Rosa, quien lo hará en forma verbal.

AUDIENCIAS

A continuación pasan a Sala los integrantes de la Mesa Permanente de las Asambleas Técnico Docente del Consejo de Formación en Educación, quienes informan sobre las decisiones que resultan de las Asambleas Técnico Docentes y hacen entrega a la Secretaría de la Comisión del anteproyecto de Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación (IUDE), el cual será repartido a los señores Senadores miembros de la Comisión.

De lo actuado se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los distribuidos Nos. 432/10 y 433/10, que forman parte de esta Acta.

RESOLUCIONES

En relación al cese del Programa de Educación Sexual y a propuesta del señor Senador Penadés, la Comisión decide invitar al Codicen para una Sesión extraordinaria a realizarse el próximo miércoles 20 del corriente mes, a la hora dieciséis, a fin de escuchar la opinión que el tema les merece.

Siendo la hora diecisiete y veintiocho minutos, se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente ad hoc y el señor Prosecretario de la Comisión.

Eduardo Lorier, Presidente ad hoc; **José Sambucetti,** Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: antes de ingresar en la consideración de este proyecto de ley, en virtud de que se trata de un centro educativo, me gustaría hacer la siguiente reflexión.

En mi opinión, el Senado tendría que analizar la posibilidad de centralizar en una Comisión determinada las propuestas de designación de la más diversa índole que llegan al Cuerpo. Por supuesto, se descarta que los homenajes y las designaciones sean por demás merecidos, pero se deberían racionalizar porque, seguramente sin que ello sea la intención, producto del apasionamiento que generan estas propuestas, se podría cometer el error de ingresar en una competencia por designar diferentes instituciones. Hace un instante se votó la nominación del puente sobre el río Santa Lucía como "Alfredo Zitarrosa", en cuyo caso, reitero, se descarta su merecimiento, pero es la quinta designación con su nombre que se aprueba en el correr de este año para distintas instituciones, entre ellas, una escuela y un centro de música. En momentos en que se prevé la denominación de aeropuertos, puertos y nuevas rutas, a mi juicio se tendría que racionalizar este tipo de designaciones y de esa manera hacer estricta justicia. Quizás sería bueno tener en cuenta otra serie de nombres que el país debería recordar para nominar aquellos ámbitos que actualmente no tienen el reconocimiento público que deberían.

Es en ese sentido que planteo esta consideración al iniciar el informe de la designación de la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras con el nombre "Maestra Ofelia de Horta Campodónico", y no es mi intención que se interprete como una crítica hacia ninguno de los merecidos homenajes que se han realizado en la mañana de hoy.

Señor Presidente: esta solicitud ha sido plantea-

da por el Cuerpo docente, padres y alumnos de esta Escuela, porque se trata de una maestra con una larguísima vinculación a la ciudad de Las Piedras y especialmente a estos centros educativos. La maestra Ofelia de Horta Campodónico nació en 1933 y falleció en 1991. Fue maestra de Segundo Grado, Directora e Inspectora, y es recordada por haber sido una docente de excepción de niños, jóvenes y adultos. Se desempeñó en la Escuela Nº 106 "Artigas" de la ciudad de Las Piedras, donde además fue Directora, y luego ejerció la Dirección en las Escuelas Nº 149 "Ansina" de la misma ciudad y en la Nº 163 "Japón", ubicada en el barrio Tiscornia de la ciudad de La Paz. Los testimonios hablan de que fue una docente de una gran vocación, como muchas de las maestras que todos conocemos.

Por todos estos motivos, creemos de estricta y absoluta justicia votar afirmativamente el proyecto de ley por el que se designa con el nombre "maestra Ofelia de Horta Campodónico" la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Desígnase "Maestra Ofelia de Horta Campodónico" la Escuela Nº 286 de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

20) "LUIS RAMÓN IGARZÁBAL"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo lugar del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Luis Ramón Igarzábal" la Escuela Rural Nº 47 de la Colonia Rossell y Rius, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (Carp. Nº 111/10 - Rep. Nº 176/10)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 111/10
Rep. N° 176/10

CÁMARA DE SENADORES

Montevideo, 24 marzo de 2010.

Proyecto de ley

<u>Artículo Único</u>.- Desígnase con el nombre "Luis Ramón Igarzábal" la escuela rural N°47 de la Colonia Rossell y Rius, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Eber da Rosa Vázquez. Senador.

Montevideo, 24 marzo de 2010.

Exposición de Motivos

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador. Danilo Astori
Presente

Tengo el agrado de elevar a Ud. el adjunto proyecto de ley proponiendo la designación con el nombre de "Luis Ramón Igarzábal" la escuela N°47, en la Colonia Rossell y Rius, en el departamento de Durazno donde nació el 13 de Febrero de 1948, hijo de vascos trabajadores de la tierra, habiendo sido en su vida maestro rural, escritor y poeta.

En dicha escuela cursó estudios primarios y luego estudios en secundaria en el liceo "Dr. Francisco Ríos" de Sarandí del Yí. Continuó su formación en la ciudad de Durazno cursando el bachillerato y luego en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República en Montevideo, no llegando a terminar la carrera. Cursó luego estudios de magisterio en la ciudad de Durazno mientras también iniciaba su actividad como periodista en el sema-

nario Panorama de dicha ciudad.

Debió emigrar a la República Argentina en el año 1973 y continuó allí su trabajo periodístico en el periódico *Río Negro* en la ciudad de Gral. Rocca. Fue allí donde se publicaran de su autoría las *Cartas a Nicolás*, que fuera luego editada por Banda Oriental en el año 1990, en Montevideo. Dicha obra es utilizada habitualmente en enseñanza primaria y secundaria y fue editada en el año 2005.

Cabe recordar además sus tareas como bibliotecólogo en la casa de la cultura de Durazno y sus trabajos periodísticos en el diario Acontecer de dicho departamento. También cabe recordar la autoría de obras como *Tierra labrantía* de 1993 y *El huevo del dinosaurio* en el año 2007.

Falleció el día 2 de octubre del año 2005.

Sobre su trayectoria, Oscar Morales escribió en el diario *La República*: "Para nosotros no será fácil asumir esta realidad nueva. Permanece como guía su legado escrito, lo vivido, lo conversado y compartido, hasta ese pequeño gran milagro de todos los días. Siempre nos ayudó a ser mejores. Nos hacía creer que nos necesitaba, cuando éramos nosotros quienes le necesitábamos. Tenía un duende brillando con luz intensa. Necesitábamos su palabra, la voz desde el corazón y la ternura, el tiempo sin medida ni apuro. Hablaba con la voz del nosotros -había que conjugarlo-, decías y eso te hacia accesible y peligroso para algunos burócratas de escritorios. Enseñaste la humildad sin falsas modestias y desnudaste las tristezas para vestirlas de poesía. Nos enseñaste la crítica constructiva como herramienta de superación con la valentía de la exigencia".

Las razones expuestas nos llevan a retomar el proyecto que fuera ya sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 16 setiembre de 2008 y que consta en el Distribuido 2789/2008, Carpeta 1318/2008 de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores, conforme a lo dispuesto por Art. 136 inc. 2 de la Constitución de la República.

Sin más, saluda a Ud. con la mayor consideración.

Eber da Rosa Vázquez. Senador.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 29 de setiembre de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contaor Danilo Astori
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Comisión de Educación y Cultura de dicha Cámara, a efectos de remitirle las presentes actuaciones con los informes y resoluciones de la Administración Nacional de Educación Pública, referente al Proyecto de Ley para designar con el nombre de "Luis Ramón Igarzábal" a la Escuela Rural Nº 47, de Colonia Rossell y Rius del departamento de Durazno.

Sin otro particular, lo saludo atentamente,

María Simón.

Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

ACTA N° 31

Montevideo, 15 de setiembre de 2009.

VISTO: estos antecedentes procedentes a solicitud de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores, referente al Proyecto de Ley a estudio por el cual se designa con el nombre "LUIS RAMÓN IGARZÁBAL", a la Escuela Rural N°47, de Colonia Rossell y Rius, del departamento de Durazno;

CONSIDERANDO: que la Inspección Técnica informa que la solicitud de obrados cumple con el aval del Acuerdo de Inspectores N°16, de fecha 10/9/09, manifestando en atención a que se cumple con la normativa vigente que rige para estos casos, Circular N° 166 de fecha 21/10/96, se estima que correspondería acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Elévese al Consejo Directivo Central, compartiendo el informe referido en el considerando de la presente Resolución, referente a la propuesta de nominar a la Escuela N°47, del departamento de DURAZNO, con el nombre "LUIS RAMÓN IGARZABAL"

Mag. Edith Moraes, Directora General; **Dra. Sonia Gómez,** Secretaria General.

Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de octubre de 2009.

Sr. Encargado de la Unidad Letrada
del Consejo Directivo Central
Dr. Jaime GREIF
Presente

VISTO estas actuaciones referente a nominación de la Escuela Rural N° 47 de Colonia Rossell y Rius del departamento de Durazno con el nombre de **"Luis Ramón IGARZÁBAL"**

La solicitud impetrada cumple con la normativa vigente por lo que no hay observaciones que formular.

En consecuencia, puede accederse a nominar a la Escuela Rural N° 47 de Colonia Rossell y Rius del departamento de Durazno con el nombre de **"Luis Ramón IGARZÁBAL"**.

Salvo mejor opinión, es cuanto corresponde informar. Saluda a Usted muy atentamente.

Dra. Luisa Reneé Amaro.

Montevideo, 10 de noviembre de 2009.

ACTA N° 81

VISTO: Estas actuaciones por las que el Ministerio de Educación y Cultura remite la solicitud de la Cámara de Senadores de denominar "Luis Ramón Igarzábal" a la Escuela Rural N°47 de Colonia Rossell y Rius del departamento de Durazno;

RESULTANDO: Que dicha petición busca homenajear la trayectoria del mencionado ciudadano;

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución N°4, Acta N° 31 del 15 de setiembre de 2009, el Consejo de Educación Inicial y Primaria eleva estos obrados con opinión favorable;

II) Que se estima pertinente acceder a lo solicitado en obrados;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Remitir copia autenticada de estos obrados al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Poder Legislativo, con opinión favorable de esta Administración a la iniciativa formulada por la Cámara de Senadores de denominar "Luis Ramón Igarzábal" a la Escuela Rural N°47 de Colonia Rossell y Rius del departamento de Durazno.

Pase a la Sección Comunicaciones a efectos de la remisión dispuesta. Cumplido, pase al Consejo de Educación Inicial y Primaria a la espera de la nominación dispuesta.

Dr. Luis Yarzábal, Presidente; **Prof. Laura Motta Migliaro,** Consejera; **Dra. Graciela Bianchi,** Secretaria Administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

El Miembro Informante es el señor Senador Da Rosa, que no se encuentra en Sala en este momento.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Voy a tener el gusto de sustituir al señor Senador da Rosa, que además es el proponente del proyecto de ley. En este caso se propone designar la Escuela Rural Nº 47 de la Colonia Rossell y Rius, departamento de Durazno, con el nombre "Luis Ramón Igarzábal". Este ciudadano nació el 13 de febrero de 1948 en la mencionada zona, realizó el bachillerato en la ciudad de Durazno y posteriormente cursó estudios de Derecho y de Magisterio.

En el año 1973, Igarzábal debió emigrar a la República Argentina, donde continuó el trabajo periodístico que antes desarrollara en la mencionada zona de nuestro país. Concretamente, trabajó en el periódico Río Negro de la ciudad de General Rocca. Fue allí donde se publicó "Cartas a Nicolás", de su autoría, que luego fue editada en Montevideo, por la editorial Banda Oriental, en el año 1990. Dicho texto es utilizado habitualmente en la Enseñanza Primaria y Secundaria de nuestro país.

Trabajó también como bibliotecólogo en la Casa de la Cultura de la ciudad de Durazno y publicó obras como "Tierra labrantía", en 1993, y "El huevo del dinosaurio", en 2007. Este ciudadano falleció en el año 2005.

En definitiva, dada su trayectoria como periodista, bibliotecólogo y hombre comprometido con su tierra, estamos proponiendo que se designe con el nombre "Luis Ramón Igarzábal" la Escuela Rural Nº 47 de la Colonia Rossell y Rius.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- A modo de complemento, quiero señalar que Luis Ramón Igarzábal era una persona muy querida y reconocida en el departamento de Durazno. Incluso, una estela de Estanislao Pérez integra hoy el paisaje del Parque de la Hispanidad, a la entrada del departamento.

Nació, como decía el señor Senador preopinante, en la Colonia Rossell y Rius; hijo de uno de los tantos vascos campesinos y agricultores que se instalaron en el departamento de Durazno, fue maestro rural, escritor, poeta, periodista en el Semanario Panorama de la ciudad de Durazno y editó diversos libros; quizás el más conocido de sus trabajos es "Cartas a Nicolás".

Todo el departamento de Durazno reconoce y valora a este ciudadano, por lo cual nos sumamos a la propuesta de designación de la Escuela de la Colonia Rossell y Rius con su nombre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 23 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Desígnase con el nombre "Luis Ramón Igarzábal" la escuela rural Nº 47 de la Colonia Rossell y Rius, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

21) "ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del Órden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Enriqueta Compte y Riquet" el Jardín de Infantes Nº 72, del departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (Carp. Nº 316/10 - Rep. Nº 177/10)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 316/10
Rep. N° 177/10

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

Proyecto de Ley sustitutivo

"Artículo Único.- Desígnase "Enriqueta Compte y Riquet" al Jardín de Infantes N° 72 del departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.**"**

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2010.

Lucía Topolansky, Miembro Informante; **Eduardo Lorier, Constanza Moreira, Gustavo Penadés, Enrique Rubio.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 11 de agosto de 2010.

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa al Jardín de Infantes N° 72, del Departamento de Artigas, con el nombre de ***"Enriqueta Compte y Riquet".***

La propuesta efectuada por el personal docente, cuenta con el apoyo de la Dirección y Comisión de Fomento del mencionado centro escolar y con los in-

formes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich.**

Proyecto de Ley

Artículo 1° - Desígnase al Jardín de Infantes N° 72, del Departamento del Artigas, con el nombre de ***"Enriqueta Compte y Riquet"***.-

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, archívese.-

Ricardo Ehrlich

BIOGRAFÍA DE ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ

El pensamiento pedagógico como toda producción científica, se construye a la luz de las coordenadas témporo-espaciales que le sirven de marco y de los factores socio-políticos, culturales que inciden en aquellos que lo producen.

La cultura, en sentido amplio, de un momento histórico definido condiciona la producción de conocimientos científicos, entre ellos los de la Pedagogía, ya que éstos sólo tienen razón de ser para dar solución u orientar en la búsqueda de solución a problemas concretos de hombres situados.

Éste es un inequívoco de identidad de esa producción de ideas.

Las ideas pedagógicas de Enriqueta Compte y Riqué surgen en el marco de un Uruguay entre dos siglos (XIX-XX),en una coyuntura histórica singular tanto en lo político y en lo social como en lo cultural.

En el inicio del siglo veinte nuestra sociedad se caracterizó en lo social por una política de extensión de la educación .Surgen movimientos obreros y feministas en un ambiente cultural intelectualmente fermental.

Enriqueta Compte y Riqué integra la generación del 900, ese descollante grupo de pensadores que gestará la educación pública y laica.

Catalana de nacimiento, nacionalizada uruguaya, obtiene su título de maestra superior.

En virtud de sus inquietudes y fundamentadas ideas sobre la conveniencia de la educación de los niños es enviada a Europa por la Dirección General de Instrucción Pública en 1889 , en busca de esbozar lineamientos para la atención pedagógica de esos educandos.

Los años finales del siglo XIX y comienzos del XX ven la aparición en Europa y Estados Unidos de una serie de intentos de renovación pedagógica en función de un nuevo estilo y de una nueva concepción del niño y su desarrollo.

Ese mismo espíritu innovador reconoce Enriqueta Compte y Riqué en su búsqueda .Sus ideas responden a una necesidad de cambio. .

Al regresar de Europa contextualiza y reelabora lo observado en su viaje y desarrolla un discurso pedagógico propio de sólido fundamentos teóricos que contribuyó en forma extraordinaria al nacimiento y la evolución de los lineamientos de un área inédita y especial en la Pedagogía de nuestro medio y de la región que se concretó con la fundación del Jardín de Infantes que hoy lleva su nombre. Primero en Uruguay y en América Latina.

21 de abril 2010

Esta docente, a quien le reconocemos su rigor intelectual y moral como un ejemplo luminoso para las futuras generaciones, a cuya reflexión hacemos llamado, a fin de que apoyándose en lo ya realizado formulen nuevas orientaciones, en función de los problemas que la realidad cambiante plantea a diario

El programa puesto en práctica en el Jardín de Montevideo, fue implementado con materiales froebelianos, su organización así como el registro de las observaciones de cada niño anotadas en fichas, hicieron de esa institución un eslabón fundamental en el ámbito de la Escuela Nueva con proyección histórica más allá de fronteras.

Realizó el estudio científico del niño y sus ideas expresan la necesidad de la iniciación de la formación permanente del docente especializado que habría de actuar en dicha institución, ya que de él dependería la calidad del quehacer educativo.

La racionalidad de la enseñanza se expresa en el pensamiento de Enriqueta Compte y Riqué : a) en el convencimiento de la necesidad de planificar previamente el acto educativo. b) en un concepto casi sistémico de la práctica pedagógica donde la autoevaluación del docente tenía un claro efecto de feed-back retroalimentador.

Su proyecto educativo está íntimamente relacionado con la formación docente, formar un docente vocacional, reflexivo e inteligente en su lectura de la realidad, autónomo ante la toma de decisiones, investigador para promover investigaciones.

Se destaca la vigencia de su pensamiento pedagógico interesado en la creación de la Facultad de Pedagogía para darle el carácter profesional y científico a la formación docente.

Montevideo, 23 de febrero de 2010

Visto, estos obrados, referidos a la solicitud de nominación del Jardín de Infantes N° 72 de la Ciudad de Artigas con el nombre "Enriqueta Compte y Riquet ", corresponde informar:

1) El Consejo de Educación Primaria eleva estas actuaciones con opinión favorable, así como también la Inspección General y el Acuerdo de Inspectores de Zona.

2) Habiéndodse cumplido con las disposiciones vigentes no encontrandose impedimentos desde el punto de vista jurídico, puede el Consejo Directivo Central remitir al Ministerio de Educación y Cultura -con opinión favorable- con destino al Poder Legislativo (Cámara de Senadores) para la aprobación de una Ley que nomine al Jardín de Infantes N° 72 de la Ciudad de Artigas con el nombre "Enriqueta Compte y Riquet".

3) Con lo informado, pase a Secretaria General.

Dr. Carlos Simon Riveiro
Asesor Letrado
CO.DI.CEN

MONTEVIDEO, 28 DE DICIEMBRE DE 2009.-

VISTO: estos antecedentes procedentes de la Inspección Departamental de Educación Primaria de ARTIGAS, con gestión interpuesta la Comisión Fomento del Jardín de Infantes N°72 solicitando se denomine a dicho centro docente con el nombre de "ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE"

CONSIDERANDO: I) que la Inspección Técnica considera pertinente la elección del nombre ya que representa a quien fue pionera y precursora de la Educación Inicial en nuestro país;

II) que a fojas 4 se adjunta informe biográfico que hace el Colectivo Docente respecto a la docente Enriqueta Compte y Rique estimando que la racionalidad de la enseñanza se expresa en el pensamiento de Enriqueta Compte y Riqué: a) en el convencimiento de la necesidad de planificar previamente el acto educativo. b) en un concepto casi sistemático de la práctica pedagógica donde la autoevaluación del docente tenia un claro efecto de feed-back retroalimentador. Su proyecto educativo está íntimamente relacionado con la formación docente, formar un docente vocacional, reflexivo e inteligente en su lectura de la realidad, autónomo ante la toma de decisiones, investigador para promover investigaciones. Se destaca la vigencia de su pensamiento pedagógico interesado en la creación de la Facultad de Pedagogía para darle el carácter profesional y científico a la formación docente.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Elévese al Consejo Directivo Central, informando que este Consejo comparte los criterios expuestos en el considerando de la presente Resolución relativos a la propuesta de nominar al Jardín de Infantes N°72 del departamento de ARTIGAS con el nombre de "ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE".

Mag. EDITH MORAES
Directora General

Dra. SONIA GOMEZ
Secretaria General

Montevideo, 23 MAR. 2010

VISTO: Estas actuaciones por las que el Consejo de Educación Inicial y Primaria solicita denominar "Enriqueta Compte y Riquet" al Jardín de Infantes N°72 del departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) Que dicha nominación cuenta con el apoyo de la Dirección y Comisión Fomento del citado Centro Educativo;

II) Que busca homenajear la trayectoria de esta docente;

CONSIDERANDO: I) Que las Inspecciones actuantes del Desconcentrado consideran que debería accederse a lo solicitado;

II) Que por Resolución N°66, Acta Ext. N°104 de fecha 28 de diciembre de 2009, el Consejo de Educación Inicial y Primaria eleva estos obrados con opinión favorable;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Remitir copia autenticada de estos obrados al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Poder Legislativo, con opinión favorable de esta Administración a la iniciativa formulada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria para designar "Enriqueta Compte y Riquet" al Jardín de Infantes N°72 del departamento de Artigas.

Pase a la Sección Comunicaciones a efectos de la remisión dispuesta. Cumplido, vuelva al Consejo de Educación Inicial y Primaria a la espera de la nominación dispuesta.

Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN

Dra. Gabriela Almirati Salbene
SECRETARIA GENERAL
CO.DI.CEN

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Nada más oportuno que designar un jardín de infantes con el nombre de esta gran educadora e importante mujer de la historia uruguaya, porque la aparición de los jardines de infantes tiene que ver con su peripecia personal.

Enriqueta Compte y Riqué nació en Barcelona el 31 de diciembre de 1866 y llegó a Uruguay siendo muy pequeña, acompañada por su tío, Benito Riqué, quien fue muy importante en su aprendizaje. En 1884 obtuvo el título de maestra de Primer Grado e inmediatamente el de Segundo Grado, con solo 19 años. En 1886 se graduó como maestra de Tercer Grado, es decir, de Grado Superior. La Enseñanza Primaria tuvo en esos años grandes transformaciones, no solo por la concepción de una política educativa innovadora, sino también por la extensión de la cobertura, que situó a Uruguay en ese momento en un buen lugar por sus logros y el nivel de alfabetización alcanzado en pocas décadas.

Siendo Vicepresidente de la Dirección General de Instrucción Pública el doctor Piaggio, ocupó el cargo de Inspector Nacional de Instrucción Pública entre marzo de 1889 y 1890, y en ese momento trabajó para que fueran enviadas a Europa varias personalidades a fin de estudiar qué novedades pedagógicas podían tener aplicación en las escuelas de nuestro país. Es en ese marco que Enriqueta Compte y Riqué estudia el sistema de enseñanza froebeliana y la organización de los jardines de infantes. Esto es de una enorme importancia, porque la aparición del jardín de infantes fue para la educación primaria uruguaya un acto fundacional que hoy, a la distancia y cuando los niños concurren a la escuela a una edad cada vez más temprana -lo que es fundamental para su socialización-, se aprecia con mayor claridad. El de 10 marzo de 1892, cuando Urbano Chucarro se desempeñaba como Inspector Nacional, se inauguró el primer Jardín de Infantes en Uruguay y su Directora fue Enriqueta Compte y Riqué.

Enriqueta fue una adelantada para su época y creemos que es más que merecido que un jardín de infantes lleve su nombre; y en un departamento como el de Artigas, resulta doblemente trascendente.

Podríamos enumerar algunas otras actividades que no tienen que ver con los jardines de infantes, pero su personalidad fue muy importante en esto. Inclusive, formó a maestros especializados en asuntos preescolares. Esto ocurrió a raíz de que la aparición de los jardines de infantes hacía necesaria la especialización de los maestros. Parte de su obra en los jardines de infantes está documentada en sus libros; por ejemplo en "Lecciones de mi Escuela", "Estudio y Trabajo" o "Canciones y Juegos de mi Escuela".

En 1916 formuló un proyecto de Facultad de Pedagogía, que amplió en 1918 para congresos que se realizaban en Río de Janeiro y Lima.

En 1922 fue nombrada profesora de Psicología en el Instituto Normal de Varones y el mismo año crea allí el Instituto de Clínica Pedagógica.

Pero su actividad no solo estuvo relacionada con la docencia, porque también fue integrante de sociedades filantrópicas: se ocupó de temas que tenían que ver, por ejemplo, con los alcohólicos, los presos o los huérfanos; trabajó como miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones; y fundó la Institución Magisterial José Pedro Varela.

En otros planos, trabajó por la obtención del voto femenino, lo que quiere decir que la trayectoria de Enriqueta Compte y Riqué fue muy completa. Fue una intelectual de fuste y la sentimos como uruguaya aunque hubiera nacido en Barcelona. Ella dejó al país el enorme legado de su capacidad y de sus propuestas, que hoy están más que consolidadas en todos los jardines de infantes del país.

Tras esta larga trayectoria, murió el 18 de octubre de 1949 en la ciudad de Montevideo.

Además de la fundamentación que estamos haciendo, por la cual recomendamos que se designe al Jardín de Infantes Nº 72 del departamento de Artigas con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué", queremos solicitar que se modifique el nombre, porque está mal escrito. La Secretaría de la Comisión hizo las consultas pertinentes a la oficina de referencia de la Biblioteca Nacional, quien nos respondió que lo correcto es escribir "Riqué" y no "Riquet", por lo que solicito que esta corrección se introduzca en el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me voy a poner a discutir la solicitud de enmienda que hace la señora Senadora, pero realmente debo decir que me resulta extraño que ese apellido se escriba sin "t" al final.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: en realidad, si se investigan las referencias bibliográficas, se podrá ver que en todas ellas el apellido se escribe "Riqué", razón por la cual se hicieron las con-

sultas pertinentes. Creo que la Biblioteca Nacional es el organismo más autorizado para responder sobre este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me refería a los orígenes de nacionalidad del apellido, sino al hecho de que en múltiples ocasiones lo he visto escrito de la otra forma.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: sin duda, vamos a votar con alegría la designación de un nuevo jardín de infantes con el nombre de esta insigne pedagoga uruguaya por adopción. En el país existen varios centros escolares que llevan su nombre, comenzando por el Jardín de Infantes que está en Montevideo y ella misma fundó. En este caso se trata del Jardín de Infantes Nº 72 de Artigas, lo que nos parece más que adecuado, por un lado, porque lo solicitan ellos mismos, es decir, la Dirección del centro escolar y las autoridades departamentales, y cuenta con el aval -como debe ser- de la ANEP. Por otra parte, como bien ha dicho la señora Senadora preopinante, se hace justicia una vez más con quien ha sido una de las grandes personalidades en lo que tiene que ver con el aporte a la investigación y al pensamiento pedagógico de nuestro país.

Hablar de Enriqueta Compte y Riqué es hablar de una integrante de esa brillante Generación del 900 que, como fruto de esa época tan fermental y como docente, investigó con inquietud la formación, la conducta y la actitud de los niños, sobre todo en su primera infancia. Es así que con esa inquietud, desde su Europa natal, trajo y contextualizó en el Uruguay un discurso pedagógico propio, que reelabora y que contribuye en forma extraordinaria al nacimiento y a la evolución de los lineamientos de un área que en ese momento era inédita, no solo en el Uruguay, sino también en la región.

Diría que además de su método de educación para los niños preescolares, cuya base está en el convencimiento de la necesidad de planificar el acto educativo y en un concepto sistemático de la práctica pedagógica -donde lo fundamental es la autoevaluación del docente a fin de contar con una retroalimentación-, su proyecto se centró, básicamente, en la formación permanente del docente especializado en estos niños. Sin duda, a partir de allí sienta las bases para un proyecto de educación preescolar inédito en el Uruguay -incluso tomado por otros países de la región- que se proyecta hasta nuestros días. Diría que gran parte del pensamiento de Enriqueta Compte y Riqué sigue vigente en la actualidad, ya que en la propia Ley de Educación se establece la creación del Centro Universitario para Educadores, lo que de alguna manera puede tener su fundamento en aquella Facultad de Pedagogía que ella reclamaba en su época.

Por lo tanto y con mucha satisfacción, el Partido Colorado va a votar afirmativamente este proyecto de ley que significa un homenaje más a esta destacada pedagoga.

SEÑORA BERAMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA BERAMENDI.- Señor Presidente: quiero sumarme a las intervenciones anteriores, señalando un aspecto que nos parece muy importante en la vida de esta maestra, educadora y pedagoga. En el año 1892 colocó al Uruguay como primer país en implementar un jardín de infantes en América Latina, pero, a mi juicio, lo que estuvo detrás de lo que ella integró como idea educativa, de alguna manera alude a una cuestión que las sociedades permanentemente deben refundar, y que tiene que ver con la conceptualización de los derechos de los niños. Enriqueta Compte y Riqué lo expresa muy claramente en una frase, que dice: "Creemos haber tratado a los niños como plantas de jardín y no de invernadero. Ellos están expuestos a todas las impresiones del exterior, que sufren y combaten bajo nuestra dirección", a lo que agrega: "pero con sus propios esfuerzos". En el señalamiento de sus propios esfuerzos y de una concepción educativa que parte de lo que aportan los niños como conocimiento, se inscribe, a mi entender, uno de los aspectos más importantes de los jardines de infantes que ella creó y sostuvo.

En el marco de esta designación que se propone para el departamento de Artigas, también quiero señalar lo que fue el rol de muchas maestras de jardines de infantes de la Escuela Enriqueta Compte y Riqué, a la que concurrieron mis dos hijos. En lo personal siento un gran orgullo de que ambos se hayan formado, desde muy temprano, con ideas que integraron el canto y la motricidad en la concepción de lo que es el quehacer educativo. No estamos hablando de una escuela rígida, que mantiene a los niños quietos o que los considerara como depósitos de conocimientos, sino de una en la que, desde muy temprano, se concibe la idea del niño en movimiento y, como tal, portador de derechos.

Para terminar, quiero hacer referencia a otro concepto. Estoy hablando de una idea de inclusión muy fuerte, desde el punto de vista de la concepción educativa, que tuvo Enriqueta Compte y Riqué, que se

basaba en la noción de que el esfuerzo, además de estimular a los niños de mayor capacidad, también debía apuntar a aquellos que tuvieran más dificultades, a los efectos de nivelar sus conocimientos con los del resto y aprovechar sus capacidades puestas en movimiento. En este sentido, hubo de su parte un señalamiento continuo del esfuerzo de todo el plantel docente; en aquel momento, la política educativa no tenía en cuenta el concepto de inclusión en la misma forma en que lo consideramos hoy. Creemos que en un momento en el que el Uruguay ha dado pasos importantes en materia de inclusión en el sistema educativo, hay que tener en cuenta que ella hizo un aporte fundamental en esa dirección y queríamos señalarlo en nuestra intervención, a la vez de decir que es muy justo el homenaje que esta Cámara está rindiendo a la figura de Enriqueta Compte y Riqué, designando con su nombre una escuela en el departamento de Artigas.

Muchas gracias.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Señor Presidente: aprovechando algunas de las discusiones que hemos tenido a propósito del tratamiento del Presupuesto Nacional, voy a mencionar algunas palabras de Enriqueta Compte y Riqué, a la vez que hago propaganda del libro *Maestra Militante de la Vida: Enriqueta Compte y Riqué* -de la colección *Clásicos de la Educación Uruguaya*-, publicado por la ANEP-Codicen en el año 2010. Voy a citar tres referencias textuales de palabras de Enriqueta Compte y Riqué, insisto, a propósito de algunas de las discusiones que hemos tenido sobre el tema de la educación durante la aprobación del Presupuesto.

La primera de ellas tiene que ver con el tema de las vocaciones y las aptitudes, si debemos o no dirigir la educación. Concretamente, a este respecto Enriqueta Compte y Riqué dice: "Edúquense desde la más tierna edad todas las aptitudes en armonía; permítase libre manifestación a las vocaciones y no se verán los recursos traidores de bajas especulaciones para conseguir en un día lo que honradamente solo pueden conseguir los años; será el trabajo como ha de ser la manera de llenar la vida satisfaciendo las necesidades de la familia sin ambiciones vanas, y procurará tanto como eso el deseo de prestar continuo servicio a la humanidad, perfeccionando los conocimientos heredados de ella". Agrega: "Si cada niño es tratado con todo el respeto que merece su individualidad"; porque considera que "Uno de los grandes errores de la enseñanza escolar ha sido este: creer que formaba el espíritu del porvenir. El espíritu del porvenir nos es desconocido; ¿cómo es posible que lo podamos formar? ¡Cuánto tiempo, cuánta energía perdidos en perseguir la ilusión de dar contorno al día que vendrá!" E insiste: "El tiempo que invertimos en imponer doctrinas, es tiempo malgastado. Las doctrinas triunfantes serán hechas por nuestros discípulos, de acuerdo con las nuestras o en oposición a las nuestras, según ellos comprendan la idea de bien y de verdad, por su propia inspiración, no por la nuestra". Finalmente, con respecto a los recursos destinados a la educación, dice lo siguiente: "No me detengo a considerar si las rentas de la Nación podrían ser distribuidas en forma más beneficiosa, aumentando, a expensas de otras planillas, las de Instrucción Pública, porque nada entiendo de necesidades materiales en asuntos que no se refieren a la enseñanza; pero creo que a medida que nuestra sociedad siga su evolución ascendente, las cantidades que hoy se destinan a los asilos, cárceles y cuarteles irán pasando a la escuela, pues como lo expuso en su enérgica propaganda José Pedro Varela, la miseria, el delito y la guerra disminuyen con la educación del pueblo".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Desígnase "Enriqueta Compte y Riqué" al Jardín de Infantes Nº 72 del departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa quiere aclarar que había una diferencia entre los dos Consejos de Educación Primaria, es decir, el pasado y el actual. El pasado escribía "Riquet" y el actual "Riqué". De acuerdo con la solicitud presen-

tada por la señora Miembro Informante, así ha sido votada esta iniciativa

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de noviembre de 2010.

Ivonne Passada, Presidenta; **Marti Dalgalarrondo Añón**, Secretario.**"**

22) EXTENSIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO A EX TRABAJADORES DE METZEN Y SENA S.A.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada "Proyecto de ley por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el plazo del subsidio por desempleo de los extrabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 390/10
Rep. Nº 503/10

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de noviembre de 2010.

Ivonne Passada, Presidenta; **Marti Dalgalarrondo Añón**, Secretario."

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 4 de noviembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General
Contador Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley referente a extensión de seguro por desempleo de los trabajadores de la empresa Met-

zen y Sena S.A.

Exposición de Motivos

El proyecto de ley que se acompaña es una respuesta a la situación económica por la que atraviesan los más de seiscientos ex-trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A..

Los trabajadores de dicha empresa han estado amparados al seguro por desempleo desde el mes de diciembre de 2009, y luego de haberse agotado la cobertura legal fue sucesivamente prorrogada por resoluciones del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el inciso 2° del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, del 24 de octubre de 2008.

Tales prórrogas se han autorizado con el objetivo de procurar contribuir a la reinserción laboral de los numerosos trabajadores afectados, quienes agrupados en su sindicato ALIOFO (ASOCIACIÓN LABORAL INDEPENDIENTE OBREROS FÁBRICA OLMOS) han confeccionado un proyecto de mantenimiento y desarrollo de la Unidad Productiva en la que trabajaban.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad de Empresas Recuperadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está brindando apoyo y asesoramiento al emprendimiento presentado a su consideración y evaluación. En este sentido se han desarrollado una serie de propuestas para viabilizar un proyecto que ocuparía en la primera fase a 350 de los operarios, aumentando su número a partir de concretarse el aumento de la demanda de lo producido.

Es de público conocimiento el impacto local que ha causado en la zona el cierre de la planta productiva sita en Empalme Olmos y la importancia de concretarse la reactivación de la misma a través de la concreción del proyecto presentado por el sindicato ALIOFO. Razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas, y sensible a la situación de los trabajadores, nos lleva a considerar adecuado prever una extensión de su cobertura por desempleo.

En este sentido, la promoción del presente proyecto de ley, es un aporte más que el Estado realiza a fin de procurar de reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuino, que en el caso particular de los ex-trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., se podrá verificar con la extensión del seguro de paro que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.

Por las razones y fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el proyecto de ley que se acompaña, el que se estima de vital importancia para posibilitar la definitiva reinserción laboral de los más de seiscientos trabajadores involucrados.

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Eduardo Brenta, Pablo Genta, Luis Almagro, Graciela Muslera, Roberto Kreimerman, Daniel Olesker, Fernando Lorenzo, Luis Rosadilla, Ana Vignoli, Eduardo Bonomi, Tabaré Aguerre, Ricardo Ehrlich, Héctor Lescano.**

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los ex-trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10° del Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Eduardo Brenta, Pablo Genta, Luis Almagro, Graciela Muslera, Roberto Kreimerman, Daniel Olesker, Fernando Lorenzo, Luis Rosadilla, Ana Vignoli, Eduardo Bonomi, Tabaré Aguerre, Ricardo Ehrlich, Héctor Lescano.

Disposición Citada

Decret.**-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981**

Artículo 7°. (Monto del subsidio).

7.1) El monto del subsidio para los trabajadores despedidos:

1) Con remuneración mensual fija o variable, será el equivalente a los porcentajes que se establecen a

continuación, del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal:

66% (sesenta y seis por ciento), por el primer mes de subsidio.

57% (cincuenta y siete por ciento), por el segundo.

50% (cincuenta por ciento), por el tercero.

45% (cuarenta y cinco por ciento), por el cuarto.

42% (cuarenta y dos por ciento), por el quinto.

40% (cuarenta por ciento), por el sexto.

2) Con remuneración por día o por hora, será el equivalente a las cantidades de jornales mensuales que se establecen a continuación, el monto de cada cual se obtendrá dividiendo el total de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal, por ciento cincuenta:

Dieciséis jornales, por el primer mes de subsidio.

Catorce jornales, por el segundo.

Doce jornales, por el tercero.

Once jornales, por el cuarto.

Diez jornales, por el quinto.

Nueve jornales, por el sexto.

7.2) El monto del subsidio para los trabajadores en situación de suspensión total de la actividad:

Con renumeración mensual fija o variable, será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal.

Con renumeración por día o por hora, será el equivalente a doce jornales mensuales, el monto de cada cual se obtendrá dividiendo el total de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal, por ciento cincuenta.

7.3) El monto del subsidio para los trabajadores en situación de suspensión parcial de la actividad o trabajo reducido -lo que será reglamentado el Poder Ejecutivo- será la diferencia que existiera entre el monto del subsidio calculado conforme al artículo 7.2 y lo efectivamente percibido en el período durante el cual se sirve el subsidio. A estos efectos, en los casos de trabajo reducido por despido o suspensión total en uno de los empleos, las remuneraciones a considerar para el cálculo previsto en el artículo 7.2 comprenderán también las correspondientes a las actividades amparadas por este decreto-ley que se prosigan desempeñando.

7.4) A los efectos de la aplicación de lo previsto en los artículos 7.1 y 7.2, las referencias que allí se efectúan a los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal, corresponderán a períodos de trabajo efectivo, si fuere más favorable para el trabajador.

7,5) En los casos a que refieren los artículos 6.2 y 6.3 y durante los períodos suplementarios allí previstos, el monto del subsidio será el establecido por los literales F) de los numerales 1) y 2) del artículo 7.1.

7.6) Los trabajadores que, habiéndose acogido al subsidio por causal despido, reingresaren a la actividad sin haber agotado de modo continuo o discontinuo el termino máximo de aquel y fueren despedidos nuevamente, retornando al amparo del subsidio únicamente per el saldo de dicho máximo, reiniciaran la percepción de la prestación par ese saldo a partir del nivel superior de la escala correspondiente (literales A) de los numerales 1) y 2) del articulo 7.1).

Lo dispuesto por el inciso anterior no será de aplicación cuando el nuevo despido proviniere del mismo empleador, en cuyo case el trabajador reingresara al goce del saldo del subsidio en el nivel que le hubiera correspondido en la escala, de no haberse interrumpido la percepción de aquél.

7.7) El monto del subsidio, resultante de la aplicación de los artículos 7.1, 7.2 y 7.5, no podrá ser inferior a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones), para relaciones de trabajo de veinticinco jornadas mensuales y ocho horas diarias de labor, debiendo adecuarse proporcionalmente en los casos de menos o menores jornadas.

7.8) El monto del subsidio no podrá superar los siguientes máximos:

1) Para los empleados despedidos, el equivalente a:

11 BPC (once Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el primer mes de subsidio.

9,5 BPC (nueve y media Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el segundo.

8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribu-

ciones), por el tercero.

7 BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el cuarto.

6,5 BPC (seis y media Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el quinto.

6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones), por el sexto.

2) Para los empleados en situación de suspensión total de la actividad o trabajo reducido, el equivalente a 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones) por cada mes de subsidio.

7.9) El valor de la BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) que se tendrá en cuenta para la aplicación de los artículos 7.7 y 7.8, será el que tuviere dicha unidad a la fecha de la causal correspondiente.

A los mínimos y máximos previstos para dichos artículos, se adicionara el suplemento establecido en el artículo 7.10, si correspondiere.

7.10) Si el trabajador fuere casado o viviere en concubinato, o tuviere a su cargo familiares incapaces hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad, ascendientes o descendientes menores de veintiuno arias de edad, percibirá un suplemento del 20% (veinte por ciento) del subsidio que corresponda era conforme a lo establecido precedentemente.

Fuente: Redacción dada por Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008

Artículo 10.- (Desocupación especial).- Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer, por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para los empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas, así como a prorrogar, por idénticas razones y plazo, el servicio de las prestaciones previstas en el presente decreto-ley siempre que, en este último caso, se documentare la transitoriedad de la falta o reducción de tareas y el compromiso de preservar los puestos de trabajo.

El Poder Ejecutivo establecerá el monto del subsidio a pagarse en estos casos, el que no podrá exceder del 80% (ochenta por ciento) del promedio mensual de las remuneraciones computables conforme al artículo 7° del presente decreto-ley.

El ejercicio de las facultades previstas en el inciso primero del presente artículo, no obsta al derecho del trabajador de reclamar la indemnización por despido una vez completado el período máximo previsto por el artículo 6.1 para las causales de suspensión total o reducción de trabajo a causa de suspensión total en uno de los empleos, sin perjuicio de lo establecido por el inciso segundo del artículo 9° de este decreto-ley.

Fuente: Redacción dada por la Ley N° 18.399, *de 24 de octubre de 2008.***"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: hemos formulado esta solicitud para un proyecto de ley que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes. Estamos hablando de una respuesta a la situación económica por la que atraviesan más de 600 ex trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A. Estas personas se encuentran amparadas por el Seguro de Desempleo hasta el mes de diciembre, lo que fue autorizado con el objetivo de contribuir a la reinserción laboral de los trabajadores afectados que, además, han confeccionado un proyecto de mantenimiento y desarrollo de la unidad productiva en la que antes cumplían sus funciones, hecho que les da un mérito particular. Este proyecto ocuparía, en su primera fase, a 350 de estos operarios, aumentando su número a partir del incremento de la demanda.

La promoción de este proyecto de ley constituye, a nuestro entender -punto de vista que también se expresa en la fundamentación del Poder Ejecutivo-, un aporte adicional a la reactivación económica de esta empresa y, por tanto, al mantenimiento de estos puestos de trabajo.

Entonces, razones de interés general en cuanto a la conservación de estas fuentes laborales, nos llevan a considerar adecuada la extensión de esta cobertura por desempleo y a recomendar la aprobación de ese proyecto de ley en el Senado.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: conozco la empresa Metzen y Sena desde hace 24 años; he estado en las distintas etapas de su vida, por

lo que, si bien no soy un experto en el tema, como dije, sé de lo que estamos opinando.

Me parece que aquí estamos tratando dos temas al mismo tiempo. Uno de ellos es la extensión del Seguro de Paro, sobre lo que quería preguntar al señor Miembro Informante acerca del costo mensual de este Seguro.

A su vez, a mi juicio, estamos mezclando el tema del subsidio por desempleo con lo que es el proyecto respecto de Metzen y Sena. En realidad, son dos proyectos. El de reactivación de la empresa, luego de los fallos favorables obtenidos en la Justicia, implica la continuación de su funcionamiento, con el empleo de más de 270 trabajadores. Estuve reunido con los trabajadores, conversando sobre este tema, y puedo decir que a la cooperativa se le promete un dinero que el Banco de la República va a poner en manos del Poder Ejecutivo para que sea utilizado en proyectos. Seguramente, antes de fin de año vamos a tener que considerar el proyecto de ley habilitante de ese fondo, sobre el que vamos a pedir más detalles cuando llegue el momento de analizarlo.

Entonces, reitero, una cosa es el seguro de paro, sobre lo que podemos estar o no de acuerdo -nos interesaría saber cuál es su costo mensual-, y otra es atar esto a un proyecto que, según tengo entendido, el gobierno quiere llevar adelante, pero sobre el cual habrá que analizar muchos aspectos, porque no se trata de un proyecto que se haga sobre bienes realengos o abandonados, y hay un gran problema entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios, ya que estos últimos tienen un derecho real sobre las máquinas que están prendadas. Muchas de las máquinas, lamentablemente, al momento de cesar la actividad no fueron limpiadas, por lo que han quedado inutilizadas, puesto que se solidificó la arcilla que se extrae de los campos ubicados en el departamento de Durazno -que conozco-, que también pertenecen a la empresa. De modo que la empresa va a requerir una inversión muy grande para poder empezar a funcionar, porque la cesación de las tareas de trabajo se produjo sin tomar precauciones de mantenimiento y hay una cantidad de máquinas que están inutilizadas para siempre.

Quiero decir a la Cámara que, desde mi punto de vista, primero tenemos que tratar el tema del seguro de paro; que el gobierno, los trabajadores o la cooperativa tengan un proyecto sobre este asunto, es otra cosa. Si se pretende que votemos esto porque está vinculado al proyecto, yo no lo voy a hacer. A mí me presentan la extensión de un Seguro de Paro, pero si hay un proyecto atado a él, no lo voy a acompañar con mi voto. Considero que los Seguros de Paro no deben estar atados a que venga un proyecto, porque si este no se concreta en seis meses o un año, vamos a tener que seguir esperando a que el mismo se concrete. Alerto a los señores Senadores -aunque este no es el momento de tener esta discusión- que cuando llegue el tema de la famosa modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, veremos que allí se incluye la creación de un fondo que nada tiene que ver con esa Carta Orgánica. El primer eventual "cliente" o beneficiario de ese fondo sería el proyecto de los trabajadores, para lo que se ha prometido, comprometido o sugerido -no sé qué verbo usar porque no estoy muy interiorizado de este tema, pero los trabajadores mencionan que tendrían una cantidad de dinero importante- US$ 6:000.000. Este sería uno de los proyectos, pero, repito, no es momento de vincular lo que estamos considerando a ese tema. De todos modos, como el Miembro Informante lo ha hecho, aclaro que nosotros hoy vamos a tratar lo del seguro de paro; lo otro se discutirá después y tendrá consecuencias políticas y jurídicas según el camino que se adopte.

Entonces, me gustaría que el Miembro Informante nos dijera cuál es el costo mensual de este seguro de paro. Según mis datos, el costo sería de US$ 500.000 por mes, lo que representa US$ 6:000.000 por año, lo que no es una cantidad menor. Además, me gustaría saber cómo se financia, porque supongo que los fondos del seguro de paro, si no están exhaustos, deben estar muy comprometidos. En consecuencia, me parece que para decidir sobre este tema es pertinente que el Senado sepa cuánto le cuesta al país este seguro de paro y a quién le cuesta este dinero.

SEÑOR TAJAM.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: no tenemos aquí el costo mensual que el señor Senador Lacalle Herrera reclama. Es un proyecto que viene de la Cámara de Representantes y que, en razón del tiempo, es importante que se resuelva, por lo cual solicitamos que se considerara en forma urgente en el día de hoy. Tiene media sanción, lo que también tiene su importancia.

Esta extensión del Seguro de Paro no está atada a un proyecto, pero en el Senado hemos votado un sin fin de proyectos de extensiones que, sin duda, beneficiaron alternativas para que los trabajadores pudieran conservar su fuente de trabajo. No estamos atando este tema a un proyecto en particular, pero no hay duda de que esta extensión va a beneficiar a los trabajadores en cuanto al mantenimiento de su fuente de trabajo.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: este es un tema jurídico, social y económico-comercial. Es un tema jurídico, porque tenemos que extender un seguro de paro para evitar lo que indefectiblemente dispone la ley, que es que una vez vencido el seguro de paro, hay despido, lo que significa el desmantelamiento de un sistema productivo. Es un tema social porque la empresa está en Empalme Olmos, en donde hay decenas de familias vinculadas a este emprendimiento. Por esta razón, es también un tema de altísima sensibilidad -como puede ocurrir en otras áreas, en distintos lugares del país-, en el que se está buscando resguardar la fuente de trabajo, no solo por la fuente de trabajo en sí, sino también por su propia ubicación. Por otro lado, es un tema comercial empresarial -este es el aspecto de fondo- porque el eventual proyecto que se apruebe deberá tener una financiación y un reconocimiento de las posibilidades de competitividad y productividad, porque la empresa está vinculada a un área y a un sector que tiene una altísima competencia en el ámbito regional y, en particular, en Brasil, donde la cerámica tiene una especial presencia en el mercado nacional e internacional. El proyecto puede tener una visión u otra; ese es un tema que consideraremos oportunamente, pero ya adelanto que las dificultades que va a tener esta empresa van a estar muy vinculadas a la posibilidad de subsidiarla y a compensar sus deficiencias en materia competitiva o de productividad.

Sin perjuicio de ello y separando los temas que mencionó el señor Senador Lacalle Herrera, creo que es importante votar la extensión del seguro de paro, sin dejar de considerar la capacidad de reconversión o de revitalización de la empresa, porque hay aspectos muy importantes y sensibles que no aseguran una fuerte viabilidad, tanto en el mercado nacional como en el mercado regional, donde hay especiales características de competencia, sobre todo con uno de nuestros principales vecinos, es decir, Brasil. Dejamos esa incógnita para después.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ABREU.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pude interrumpir el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: me gustaría saber, reitero, cuánto cuesta aprobar este proyecto de ley. Me parece que es lo menos que se podría informar para saber si es cierto que son US$ 500.000 por mes. He oído que se trata de esta cifra y aunque no estoy haciendo fe en ella, me parece que los señores Senadores que proponen tratar con urgencia este tema deberían hacer las averiguaciones e informarnos. De otro modo, deberíamos considerar el tema mañana; yo no tengo problemas. Lo cierto es que uno no puede disponer sobre cifras tan grandes sin contar con una información un poco más acabada. Sabemos que la urgencia existe y que la nueva reglamentación de Derecho Laboral...

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Senadores, por favor.

Prosiga, señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Está bien así, señor Presidente. No voy a gastar más pólvora...

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Ya terminé, señor Presidente.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero señalar que el tiempo que los trabajadores de Metzen y Sena estuvieron en seguro de paro es el que establece el régimen general. Superado este, hay distintas alternativas para seguir. Personalmente apoyo este proyecto de ley en el entendido de que hay una actividad posible y viable con las inversiones que allí existen. No hay ningún motivo por el cual, con los productos de excelente calidad que históricamente fabricó Metzen y Sena, utilizando las materias primas que hay en el territorio nacional -que no existen en otros países, porque el caolín que hay en Blanquillo no está en Brasil, donde hacen otro tipo de cerámicas-, esta empresa no pueda ofrecer algún producto que sea competitivo, utilizando ciertos procedimientos. Quizás en otro tiempo las cosas se razonaron de distinta forma y por cuestiones que no son del caso discutir ahora esta fábrica perdió competitividad; no sé si también hubo causas de mala administración o gerenciamiento. Lo cierto es que esta fábrica hace muchos años que tiene dificultades de distinta naturaleza.

Apoyo este proyecto de ley, por el que se extiende el derecho al seguro de paro que tienen los trabajadores, en el entendido de que es posible que un pueblo, que vive de esta actividad, la continúe desarrollando

con nuestras materias primas. Esto no quiere decir que lo que haga la fábrica de aquí para adelante sea lo mismo que produjo en el pasado.

Hay otras situaciones frente a las cuales se tomaron decisiones de este tipo por parte de otros gobiernos, como es el caso de la producción de vidrio. Por ejemplo, Cristalerías del Uruguay tuvo un conflicto muy largo y pudimos ver que lo que no era viable era producir vidrio como en aquel tiempo; para que la empresa fuera viable había que hacer vidrio como se hace en los tiempos actuales, incorporando tecnología, mejorando los productos, introduciendo el control de calidad, teniendo plantas más modernas y capacitando al personal.

Creo que estos temas forman parte de una discusión sobre la inserción internacional del país. El área de la producción de arcillas y cerámicas es un área compleja, que deberán analizar los economistas y los técnicos, pero estoy seguro de que se va a poder hacer algo. Para ello se deberá elaborar un proyecto fundamentado, que no es lo que estamos discutiendo en el día de hoy. Reitero que solamente apoyo la extensión del seguro de paro en el entendido de que se pueda llevar adelante una actividad que sea buena para el país y para los trabajadores de la zona porque, al fin y al cabo, lo que estamos defendiendo es el trabajo nacional.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AGAZZI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Me gustaría agregar algunos aspectos que me parecen interesantes.

Sin perjuicio de que la situación de Metzen y Sena sea multicausal, el tema del gas fue fundamental. En el gobierno del Partido Nacional se realizaron estudios con dineros provenientes de una donación del gobierno español y se decidió construir un ramal de gas hasta Metzen y Sena. La cerámica requiere un alto nivel de calor, de 1.500 grados y eso no es fácilmente obtenible. Esta empresa fue una gran forestadora y consumidora de eucalipto; la gente creía que se quemaba la madera, pero no era así, en realidad se producía gasógeno, que también se utilizaba en los antiguos autos. Probablemente ningún señor Senador tenga mi edad como para acordarse de los antiguos autos a gasógeno de la época de la guerra. ¿Cuál fue el drama que sufrió la empresa? Lo lógico era que con el gas que vendría de la Argentina toda la matriz energética se hubiera beneficiado, pero de a poco vamos aprendiendo que los negocios con ese país son inseguros. Por ejemplo, a Chile le cortaron el suministro de gas, lo que lo obligó a la regasificación. Ese es uno de los dramas de América del Sur. Por su parte, Bolivia está arriba de un océano de gas, pero todos los países -Brasil, Chile, Argentina y Uruguay- que tenemos interés en él no hemos logrado la manera de explotarlo con las dos condiciones necesarias, es decir, pagando a ese país el precio que corresponde por una riqueza nacional, pero con la seguridad del suministro.

Increíblemente, el caño del gasoducto está en Metzen y Sena, pero inutilizado. La ecuación económica de la empresa comenzó a fallar con el componente del costo energético; dicho costo era tan grande que se decidió hacer un desvío del gasoducto expresamente para mantener a Metzen y Sena. Esto quiere decir que el país está interesado en el funcionamiento de la empresa y ha realizado esfuerzos para ello, pero igualmente debemos considerar todas las opciones, que son más de una.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Es cierto lo que señala el señor Senador Lacalle Herrera y no es la única empresa a la que le sucedió esto. En el departamento de Paysandú, la empresa Azucitrus también hizo toda su instalación a gas para abaratar los costos energéticos y, sin embargo, pudo seguir funcionando. Los costos energéticos pueden subir o bajar, pero la gestión de la empresa y las decisiones que se tomen, hacen que se puedan sustituir por otra fuente de energía.

En el caso de Metzen y Sena, además del problema energético hay un tema de mercado. Debemos plantearnos qué productos cerámicos se van a producir, para quién y cuánto cuestan. Hoy ya no podemos producir lo que nosotros queremos, sino lo que el mercado demande. Contamos con la materia prima y la gente para hacerlo, por lo que tengo confianza de que, si es posible, se encuentre una salida. Si no es así, habrá que buscar alguna otra actividad para que la gente trabaje.

Este proyecto de ley fue enviado por el Poder Ejecutivo, por lo que debe haber realizado los cálculos de su costo. Si bien no cuento con las cifras, creo que las que se manejaron en Sala son excesivas, ya que si estamos hablando de 500 ó 600 trabajadores -no lo sé con exactitud- no creo que cada uno cueste US$ 1.000 por mes. Ahora bien, si cuesta un poco más o un poco menos, igualmente voy a votar la iniciativa porque creo que la necesitamos, por la zona, por la gente y también por el desafío que implica pensar qué se puede hacer con esa infraestructura. Se-

guramente los trabajadores, que hicieron allí tareas de mantenimiento, saben qué cosas sirven y cuáles no, pero, sobre todo, qué elementos hay que incluir para producir otros productos y que esta es una salida hacia adelante y no hacia atrás.

Es por estos motivos que voy a votar este proyecto de ley.

SEÑOR TOPOLANSKY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: quiero dejar constancia de que voy a votar este proyecto de ley. No es la primera vez que votamos la extensión de un seguro de paro, y me viene a la memoria el caso de RILOMAN S.A. -que era una financiera vinculada a la quiebra de los Bancos en el 2002-, a la que se lo votamos no sé cuántas veces. El Seguro de Paro es un derecho laboral o una protección social que, además, está financiada por el Banco de Previsión Social, que toma los recaudos necesarios y le permite a las familias trabajadoras no tener un corte abrupto o muy dramático en sus posibilidades de vida -estamos hablando de gente que vive de un salario-, cuando una empresa sufre un quebranto. Es así que cuando aparece la perspectiva de dar una salida a un conjunto de trabajadores -que creo es por lo que luchamos todos los que estamos en la cuestión de gobernar-, y para ello se necesita un poco de tiempo, me parece lícito utilizar esta herramienta de extensión del seguro de paro mediante nuestro voto. Creo que no son costos para el Uruguay, sino protecciones sociales que permiten que la sociedad funcione mejor. Es cierto que Metzen y Sena -una empresa viejísima- padeció el problema del gas, pero no vamos a reeditar la discusión del Gasoducto del Sur porque tendríamos que traer a colación muchos temas que prolongarían demasiado la Sesión. Sin embargo, debemos señalar que esta empresa tiene cuatro líneas de producción -loza sanitaria, cerámicas, azulejos y vajilla-, que tienen distintos mercados, y que estaba exportando en el momento del quiebre, pero finalmente generó una deuda, principalmente con ANCAP, de un volumen imposible de sostener.

Debemos recordar, para bien o para mal, que una enorme mayoría de la población de Empalme Olmos vive de Metzen y Sena, y que lo que suceda en esa empresa repercute en dicha localidad, por lo que vamos a ir hasta las últimas consecuencias para proporcionar una salida laboral, porque no podemos dejar a un montón de familias libradas a su suerte.

Probablemente no sean viables las cuatro líneas de producción, porque la de vajilla, por ejemplo, no resiste la competencia china, pero sí la parte de loza sanitaria, porque los productos "Olmos" -como se los conoce en plaza- son competitivos. Sabemos que se trata de una industria en cuya ecuación económica pesa mucho la energía, pero tampoco es el gas la única fuente posible. Ahora hay muchas empresas que están tratando de contar con distintas alternativas, justamente por los problemas que hay en el abastecimiento de energía.

Me parece que es completamente justa esta extensión del seguro de paro; siempre aplaudo si se logra que no cierre una fuente de trabajo, sea del tamaño que sea, porque construimos hacia adelante y no dejamos en la ruina, con una cantidad de problemas, a las familias vinculadas a ella.

Con mucho gusto voy a votar esta extensión del seguro de paro; cuando tengamos que discutir algún otro proyecto lo haremos con todos los números sobre la mesa, pero también con la responsabilidad del caso, tratando de llevar la mayor tranquilidad a la gente que vive de un salario y no tiene otra forma de subsistir.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: adelantamos nuestra voluntad de votar a favor esta extensión de seguro de paro, pero creo que le asiste razón al señor Senador Lacalle Herrera cuando pregunta cuál sería su costo. Hemos votado su urgencia, pero creo que, como oposición, tenemos el derecho de que se nos informe el costo que va a tener. Quizás el oficialismo confía en el gobierno -está bien que así lo haga-, pero es parte de nuestro trabajo, como Legisladores de la oposición, conocer esos datos, porque puede haber una opción mejor para ayudar a que no suceda lo que se está tratando de evitar. Puede ocurrir que en el futuro esos datos vengan acompañando los pedidos de informes, porque creo que tenemos el derecho a solicitarlos. Esto ha sucedido en el pasado cuando algún Legislador del oficialismo, ante un pedido del Ministerio de Defensa Nacional, dijo que lo votaba pero que en el futuro pediría otra información. Informarnos y controlar es parte de nuestra tarea como Legisladores y no tenemos que renunciar a ella.

Con respecto al tema de Argentina, el gas y el Gasoducto Cruz del Sur, con mucho gusto podemos conversar cuando quieran, especialmente acerca de qué se hizo para que ese país cumpla con los contratos que tiene firmados, lo que no se le exigió. Creo que

debemos hacerlo, porque este tema se termina enrabando con lo manifestado por los señores Senadores Pasquet y Abreu sobre el Puerto de Montevideo, pero no es del caso tratarlo a propósito de este punto.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: adelanto que vamos a votar esta extensión del Seguro de Paro.

No tengo dudas de que el señor Senador Lacalle Herrera ha seguido este tema durante veinticuatro años y lo conoce muy bien. Los Legisladores de Canelones hemos seguido con mucha preocupación este tema, que data de mucho tiempo, por el vía crucis que ha significado para los obreros de Empalme Olmos. Trabajar en esa empresa les ha generado incertidumbre, porque ella ha tenido varias dificultades que se pueden interpretar de muchas maneras: problemas de gestión, financieros, entre otros. Lo cierto es que los obreros de Empalme Olmos están sumidos en esta situación desde hace mucho tiempo. El problema es que Empalme Olmos y sus obreros es Empalme Olmos "pueblo". Creo que esta es la diferencia que existe con respecto a otras empresas, porque estamos hablando de una comunidad que vive de ella. Hay que tener en cuenta que esas 600 personas son prácticamente el 80% de la capacidad productiva, de la mano de obra del pueblo. Realmente, esta es una situación que nos preocupa desde hace mucho tiempo.

Independientemente de la inquietud planteada por los señores Senadores, esta solicitud trasciende el tema del costo de la extensión del seguro de paro. Creo que a la enorme cantidad de gente que vive de esa fuente laboral, hay que darle la oportunidad de extenderle un seguro que le asegure su supervivencia por un tiempo. Además, ese es un emprendimiento que no está terminado, sino que tiene por delante posibilidades de solución, ya sea a través de la propia empresa -como decía el señor Senador Lacalle Herrera- que estaría intentando reactivarse, o del planteo de otro proyecto de reactivación.

Como decía el señor Senador Agazzi, no tengo ninguna duda de que Empalme Olmos tendrá una solución. Teniendo en cuenta las 600 personas que viven de esa fuente de trabajo, creo que es justa la extensión del seguro de paro, más allá de su costo.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: sin lugar a dudas, la empresa Metzen y Sena -que tiene varias décadas en la vida del país- ha desarrollado una excelente producción y, como bien se ha dicho aquí, tiene una marca conocida, como es Olmos, que es motivo de orgullo nacional, no solamente por su muy buena calidad, sino también por su muy buen gusto. Eso es lo que le ha permitido, incluso en tiempos en los que existía otra situación económica, salir a competir en el mundo y hacerlo con muy buen éxito.

Lamentablemente, hoy esta empresa atraviesa por dificultades y el Poder Ejecutivo se vio en la necesidad de solicitar al Parlamento una prórroga del seguro por desempleo. La legislación vigente en la materia establece que el Poder Ejecutivo puede, hasta cierto plazo, otorgar por sí el beneficio que se genera como consecuencia del trabajo, al que tienen derecho todos los trabajadores en el Uruguay; cuando ese plazo se vence, la ley no solamente establece que puede ser prorrogado a iniciativa del Poder Ejecutivo, con la sanción de la ley correspondiente por parte del Parlamento, sino que detrás de esa norma debe existir un proyecto que, de alguna manera, asegure la viabilidad futura de la empresa, es decir, su continuidad. Probablemente, al momento de enviar la iniciativa el Poder Ejecutivo consideró más de un proyecto tendiente a lograr lo que todos queremos, es decir, que Metzen y Sena siga abierta y continúe siendo fuente de empleo y producción, como lo ha sido a lo largo de tanto tiempo.

De acuerdo con la experiencia personal recogida en el Parlamento, puedo decir que siempre se han votado por unanimidad las prórrogas de plazo de los seguros por desempleo porque, hasta en nuestra expresión de deseo hemos acompañado la posibilidad de que una empresa reabra sus puertas y continúe desarrollándose. Dada la urgencia del caso, por haber vencido el plazo de pago del seguro por desempleo, era necesario aprobar rápidamente este proyecto, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes, sin necesidad de considerarlo en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, como usualmente ocurre. Como esta no es la excepción, a efectos de dar respuesta a las inquietudes planteadas por distintos integrantes del Cuerpo debo decir que me parece que corresponde aprobar este proyecto de ley, de forma tal que se pague el seguro por desempleo -que, sin duda, constituye una necesidad- y que luego la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social -que tengo el honor de integrar- tome cartas en el asunto, como lo ha hecho en tantas otras oportunidades, y convoque al señor Ministro, a los trabajadores y a los representantes de la empresa para que informen sobre la situación. De esta forma, segura-

mente en poco tiempo estaremos en condiciones de dar información al Senado de la República acerca de las vicisitudes que vive esta empresa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: más allá de que la unanimidad y mi presencia indican que he votado, quiero dejar constancia de nuestro voto favorable y agregar otro tema. El Uruguay tiene a su favor un laudo con la República Argentina sobre las dificultades a la exportación de productos de loza sanitaria, que no se cumple. En su momento existía una barrera que llevó a una reclamación; el Tribunal permanente dio la razón a nuestro país, pero el laudo no se cumplió. ¡Otro tema para las relaciones con la República Argentina!

SEÑOR PRESIDENTE.- No es el único.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

23) SOLICITUDES DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SUS CARGOS A VARIOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado pase a Sesión secreta para considerar los asuntos que figuran en noveno y décimo término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 12 y 26 minutos.)

(En Sesión pública.)

-Habiendo número, continúa la Sesión.

(Es la hora 12 y 40 minutos.)

-Dese cuenta de lo actuado en Sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- El Senado, en Sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Archivo General de la Nación, por la causal de ineptitud.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se realizará la comunicación pertinente.

24) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la Sesión.

(Así se hace, a la hora 12 y 40 minutos, presidiendo el señor Astori, y estando presentes los señores Senadores **Agazzi, Amorín, Antognazza, Beramendi, Bordaberry, Da Rosa, Fonticiella, Gallo Imperiale, Gandini, Guarino, Heber, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Morodo, Pasquet, Penadés, Pintos, Saravia, Solari, Tajam, Topolansky** y **Xavier**.)

DANILO ASTORI
Presidente

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Walter Alex Cofone
Director General

Sergio Pereira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado